



**UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO**



ESCUELA DE POSTGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

**“EL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS Y SU APLICACIÓN
EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
LAMBAYEQUE”**

TESIS

PRESENTADA PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN
DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

PRESENTADA POR:

BIANCA LISSET BAIQUE SÁNCHEZ

ASESOR:

Mg. CARLOS MANUEL ANTENOR CEVALLOS DE BARRENECHEA

LAMBAYEQUE – PERU

2017

Presentada a la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
para optar el Grado de: MAESTRIA EN CON MENCIÓN EN DERECHO CON
MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

APROBADO POR:

PRESIDENTE DEL JURADO

Dr. José María Balcázar Zelada

SECRETARIO DEL JURADO

Dr. Freddy Widmar Hernández Rengifo

VOCAL DEL JURADO

Mg. Ricardo Ponte Durango

ABRIL DEL 2017

DEDICATORIA

A Dios, fuente de mi inspiración
Y fortaleza para continuar en este arduo
Camino del estudio y superación.

A mi **FAMILIA** por su apoyo
Incondicional para seguir
Esforzándome cada día más.

LA AUTORA

INDICE

CONTENIDO

RESUMEN	6
ABSTRACT	7
INTRODUCCION	8
I. ASPECTOS DE LA PROBLEMÁTICA	9
1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA:	9
1.2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	11
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO	15
1.5 OBJETIVOS	17
1.6 HIPÓTESIS	17
1.7 VARIABLES	18
CAPITULO II.....	19
II. MARCO TEÓRICO	19
1. EL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.	23
1.1. EL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.	23
1.2. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.	25
1.3. EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008.	30
OBJETIVOS CENTRALES E IMPORTANCIA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.-	30
1.4. LOS SUJETOS PROCESALES:.....	36
1.4.1. LOS SUJETOS DEL PROCESO PENAL.	36
1.4.2. TERMINOLOGÍA JURÍDICA RELACIONADA CON LA VÍCTIMA DEL DELITO.....	37
1.4.3. TERMINOLOGÍA JURÍDICA RELACIONADA CON EL TESTIGO DEL DELITO.	38

1.5. LA VÍCTIMA DEL DELITO:	38
1.6. LA VÍCTIMA.	40
1.7. NOCIONES DE VICTIMOLOGÍA.....	43
1.8. VICTIMODOGMÁTICA.....	47
1.9. DERECHOS DE LA VICTIMA.....	48
1.10. EL TESTIGO DEL DELITO:	50
2. DEFINICION DE CAPACITACIÓN.....	62
2.1. IMPORTANCIA DE LA CAPACITACIÓN.....	62
2.2. ETAPAS DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO.....	63
2.3. LA CAPACITACION COMO CRECIMIENTO DEL MINISTERIO PUBLICO.....	63
2.4. ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN PARA FISCALES Y PERSONAL DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE VICTIMAS Y TESTIGOS.....	64
3. MANUAL PARA EL USO Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS	68
4. PROGRAMA DE VICTIMAS Y TESTIGOS EN LOS PAISES LATINOAMERICANOS.	79
I. ESTADOS UNIDOS.....	79
II. COLOMBIA.	80
III. BRASIL.	81
IV. HONDURAS.....	83
CAPITULO III.....	84
3. MARCO METODOLÓGICO.	84
3.1. DISEÑO DE CONTRASTACION DE LA HIPOTESIS.....	84
3.2. POBLACION Y MUESTRA.....	84
3.3. ANALISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS INVESTIGACIONES.....	84
CONCLUSIONES:.....	145
RECOMENDACIONES:	147
BIBLIOGRAFÍA:.....	149
ANEXOS:.....	150

RESUMEN

El Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos está implementado en el Distrito Judicial de Lambayeque desde el primero de abril del 2009; sin embargo, no existe hasta la fecha ningún estudio que analice si el Programa apoya eficazmente la labor fiscal con la finalidad de que los testimonios no se vean interferidos por factores de riesgo ajenos a la voluntad del testigo o de la víctima.

En este sentido El Programa Nacional de Asistencia a Víctimas y Testigos, reglamentado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 1558-2008-MP-FN del 12 de noviembre del 2008 (en adelante El Reglamento), que se autodefine como “un diseño desarrollado e implementado por la Fiscalía de la Nación, cuya finalidad esencial es apoyar la labor fiscal, adoptando las medidas de asistencia legal, psicológica y social a favor de las víctimas y testigos que intervengan en la investigación o en los procesos penales, cautelando que sus testimonios o aportes no sufran interferencia o se desvanezcan por factores de riesgo ajenos a su voluntad; así como supervisar la ejecución de las medidas de protección que eventualmente se dispongan”.

De otro lado, resulta pertinente señalar que es clara en estos tiempos la orientación de las legislaciones en el sentido de dotar de mayores garantías a las víctimas. Los Ministerios Públicos de los países incluyen dentro de sus leyes orgánicas funciones relacionadas a la protección de las víctimas y los testigos, y buscan en conjunto políticas dirigidas a dicha misión; es así como se tomó la muestra de una población de 120 personas en la que tiene por objeto analizar de qué manera se da asistencia a las víctimas y testigos de delitos en el Distrito Judicial de Lambayeque.

ABSTRACT

The Program of Assistance to Victims and Witnesses implemented in the Judicial District of Lambayeque since the first of April 2009; however, there is so far no study of whether the program supports tax work effectively in order that evidence can not see interfered by risk factors beyond the control of the witness or victim.

In this sense the National Program of Assistance to Victims and Witnesses, regulated by Resolution No. Prosecutor's Office. 1558-2008-MP-FN of 12 November 2008 (hereinafter Regulation), which describes itself as "a design developed and implemented by the Prosecutor's Office, whose main purpose is to support tax work, adopting measures legal, psychological and social assistance for victims and witnesses involved in the investigation or criminal proceedings, cautioning that testimonies or contributions not suffer interference or fade by risk factors beyond its control; and monitor the implementation of security measures that will eventually have. "

On the other hand, it is pertinent to note that in these times clear orientation of the laws in the sense of providing greater assurance to the victims. Public Ministries of the countries included within their organic laws related functions to protect victims and witnesses, and seek joint policy aimed at the mission; this is how the sample of a population of 120 people in which aims to analyze how was taken is given assistance to victims and witnesses of crime in the Judicial District of Lambayeque.

INTRODUCCION

El presente trabajo tiene como objetivo analizar de qué manera se brinda la asistencia a las víctimas y testigos de delitos y su eficacia en el Distrito Judicial de Lambayeque, así como corroborar la existencia o no de la victimización secundaria, por lo que se ha realizado la investigación en el Ministerio Público con la aplicación de encuestas a una población de 120 personas.

La UDAVIT trae cambios positivos, con el fin de ayudar a las víctimas y testigos de los delitos, siendo una de las novedades en este Nuevo Sistema Procesal Penal, y de manera especial centrar su atención en los agraviados de los diversos delitos de los procesos penales.

En este trabajo se ha optado por realizar un estudio estadístico desde el año 2009 hasta el año 2015 a la Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos de Chiclayo a efectos de analizar si el Programa ha cumplido o no sus fines debido a que los últimos meses la inseguridad ciudadana es un problema relevante para la Sociedad y para el Estado, siendo un problema alarmante y de latente preocupación en el día a día de nuestras vidas; también se revisó las corrientes dogmáticas que se encarga de su estudio tal como es la Victimología, conllevando a realizar un estudio acucioso del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos, además se tomó en cuenta las entrevistas y encuestas a usuarios, quienes acuden a la UDAVIT a recibir la asistencia integral.

Ante esta problemática social, el Estado debe adoptar medidas urgentes tomando en cuenta las particularidades de los tipos de delito, como es la situación de vulnerabilidad e inmadurez de la víctima. Es por esto que se debería capacitar a cada uno de los funcionarios que se encargan de desempeñar labores en dicho Programa y además se debería crear un manual de atención para víctimas y testigos.

CAPITULO I

I. ASPECTOS DE LA PROBLEMÁTICA

1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA:

El Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos está implementado en el Distrito Judicial de Lambayeque desde el primero de abril del 2009; sin embargo, no existe hasta la fecha ningún estudio que analice si el Programa apoya eficazmente la labor fiscal con la finalidad de que los testimonios no se vean interferidos por factores de riesgo ajenos a la voluntad del testigo o de la víctima.

Se debe tener en cuenta que las víctimas de los delitos han venido tradicionalmente padeciendo cierto olvido no sólo en el ámbito del derecho penal y procesal, sino también en la planificación de la política criminal y la asistencia social. Por otro lado, vienen sufriendo además del daño físico o pérdida material provocada por el acto criminal un proceso de victimización secundaria derivada de un inadecuado tratamiento procesal, en el que entre otras experiencias se ven reiteradamente sometidos a interrogatorios sucesivos, en condiciones no siempre idóneas para la prestación de un testimonio sereno y cabal.

Se puede afirmar, que el nuevo sistema busca restablecer, dentro del proceso penal, la posición que la víctima había perdido dentro del mismo, como consecuencia de la adopción del sistema de tipo inquisitivo en la Europa Continental. En este sentido, el nuevo proceso penal pretende lograr un adecuado respeto a la dignidad personal de la víctima y evitar que se genere la denominada "victimización secundaria", creando para este fin el Programa Nacional de Asistencia a Víctimas y Testigos. Al respecto, cabe recordar, que en los inicios de la existencia del Derecho, la víctima y su familia

ocuparon una posición preponderante.¹ Se permitió pedir la venganza o la compensación. Con la evolución social y política y la desaparición de la venganza privada, el Estado se convirtió en el único titular de la persecución criminal y la víctima se trasladó desde una posición central para situarse en una posición periférica en el Derecho.

El Ministerio Público como defensor de la legalidad y de los intereses de la sociedad debe jugar un papel protagonista en la salvaguarda, protección y asistencia a las víctimas de todo tipo de delitos, por lo que debe comprometer su esfuerzo y dedicación para lograr incrementar el nivel de garantías de los afectados por el delito y mejorar el tratamiento de las víctimas dentro y fuera del proceso, ya que si no cuenta con la participación de la víctima no se puede lograr una eficacia probatoria en el proceso penal; es por esto que se debería crear un manual para la atención de las mismas.

En este sentido, es conveniente analizar experiencias avanzadas de tratamiento de las víctimas en otros países, con el fin de extender estas buenas prácticas y llegar en la medida de lo posible a acordar en las conclusiones unos estándares mínimos de protección a las víctimas en el proceso penal, incidiendo especialmente en la contribución que los Fiscales pueden prestar en este sentido, ya que son sus únicas herramientas para ganar un juicio.

Cualquier compromiso conjunto del Ministerio Público a nivel internacional, en relación a la mejora del tratamiento de las víctimas puede mejorar y fortalecer el servicio público que representa la Administración de Justicia y contribuir a incrementar la confianza de la sociedad en su funcionamiento lo que debe redundar en mayor cohesión social y debe capacitar a sus funcionarios para que desempeñen su labor de manera correcta.

¹ ARANA ANGULO, Pedro. "La Función del Fiscal" Editorial, Jurista Editores, 1era. Edición. Lima 2007.

1.2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En los últimos años la legislación procesal penal en gran parte de América, así como también en nuestro país, ha experimentado una profunda transformación, ya que en el Nuevo Proceso Penal, la víctima asume un rol principal dentro del sistema, lo que marca una notable diferencia con respecto al procedimiento penal establecido en el Código de Procedimientos Penales, en que la víctima, tenía más bien un carácter marginal, y pasaba simplemente a constituirse en un elemento cuya actuación estaba subordinada al poder punitivo, principalmente en lo que se refiere a la notificación del delito, a su participación como testigo y, en general, como colaborador en la producción de las pruebas, dado lo cual se ha dejado atrás sistemas anacrónicos escritos, secretos y fundados en principios inquisitivos desarrollando, en su reemplazo, procesos penales en base a principios acusatorios de publicidad, oralidad, presunción de Inocencia, entre otros.²

Estas transformaciones han exigido que no sólo sean asumidas como simples modificaciones legales, sino que sean consideradas como cambios culturales, que exigen para la eficacia de la justicia penal, la participación activa de la comunidad en su conjunto. En especial por la valoración de la prueba testimonial en audiencias públicas, contradictorias donde existe una estricta observancia al principio de inmediación.

La transformación de la justicia penal a la que se hace referencia, ha exigido al órgano estatal establecer las condiciones necesarias que la nueva estructura de los procesos penales exige. En este sentido una nueva obligación de los órganos estatales

² BERISTAIN IPIÑA, Antonio. Transformación del Derecho penal y la Criminología hacia la Victimología, Ara, Lima, 2008.

está el brindar protección y seguridad necesaria a los intervinientes en el proceso penal, en especial a víctimas y testigos.

Para conseguir este objetivo se han desarrollado diversas medidas de protección de estos sujetos procesales, medidas que de acuerdo a los niveles de riesgo o amenaza son de variada naturaleza y requieren la participación de diversos órganos estatales.

Pero cuando los niveles de riesgo o amenaza son de tal magnitud para quien ha sufrido la acción delictual o ha cooperado con el respeto al imperio del derecho, que a un Estado le es imposible brindar la seguridad necesaria, se requiere de la ejecución de una medida extrema de protección que exige niveles de coordinación y cooperación internacional y un tratamiento especial hacia el sujeto beneficiario de la medida.

En este sentido, parece oportuno destacar, que ya en el Mensaje del Código Procesal Penal, se señalaba que el Nuevo Proceso Penal, busca promover los intereses de la víctima y asegurar sus derechos³. Al respecto, el nuevo sistema procesal, le confiere a la víctima el carácter de Sujeto Procesal y de interviniente en el proceso.

Asimismo, la nueva reforma procesal penal también ha importado, a nuestro modo de ver, una re categorización de la posición de la víctima, orientada por la necesidad de ver en ella no sólo a una fuente de pruebas sino sobre todo a un sujeto de derechos.

Como ya lo habíamos mencionado, el nuevo modelo procesal penal reafirma la función del Ministerio Público en relación al delito. En efecto, el proceso penal se rige hoy por el Principio Acusatorio, que “implica la repartición de tareas en el proceso penal puesto que el juzgamiento y la acusación recaen en diferentes sujetos procesales es

³ DIAZ GUEVARA Juan. La Victimología Y Su Justificación Aplicativa. En El Proceso Penal Peruano, Lima, Perú 2009.

por eso que el juez no puede efectuar investigaciones por cuenta propia ni siquiera cuando se cometa un delito durante el juicio entiéndase delante de él, en este caso deberá comunicarlo al fiscal del turno”⁴ Asimismo, es de tendencia adversarial, lo que significa entender el proceso como una lucha de intereses: por un lado, una parte dirigida a buscar la sanción punitiva y pecuniaria, y por otro, una parte orientada a conseguir la declaración de su inocencia; lucha que se desenvuelve en el escenario llamado juicio oral.

Dentro de este esquema, la función del Ministerio Público asume vital importancia, tanto más si consideramos que éste, el órgano encargado del aporte de la prueba. Aquí debemos detenernos. Es por todos sabido los matices y la dificultades que representa la prueba testimonial, tanto más si en muchas ocasiones la víctima del hecho es el único testigo (y porqué no decirlo, en ocasiones la única prueba) del hecho. Así, es ilustrativo mencionar que “el problema es trascendental, ello a razón de que el esfuerzo realizado por la Policía Nacional y el Ministerio Público se vean truncados y frustrados, cuando factores externos e internos de los actores de la investigación fiscal y proceso judicial (víctimas y testigos) no colaboren vía jurisdiccional con la administración de justicia, el mismo que busca esclarecer los hechos ilícitos cometidos y sancionar al responsable con una pena ejemplar.”⁵

Por tal motivo, como una de las respuestas a dicha necesidad se crea el Programa Nacional de Asistencia a Víctimas y Testigos, reglamentado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 1558-2008-MP-FN del 12 de noviembre del 2008 (en adelante El Reglamento), que se autodefine como “un diseño desarrollado e implementado por la Fiscalía de la Nación, cuya finalidad esencial es apoyar la labor fiscal, adoptando las medidas de asistencia legal, psicológica y social a favor de las víctimas y testigos que intervengan en la investigación o en los procesos penales,

⁴ Código Procesal Penal- Manuales Operativos, Academia de la Magistratura, Pág. 24, Lima, año 2007.

⁵ “Importancia y Dificultades de la Declaración de las Víctimas y Testigos”, por Jorge Ernesto Medina Chavez, en “El Fiscal”, Ed. Adrus S.R.L., Arequipa, 2008.

cautelando que sus testimonios o aportes no sufran interferencia o se desvanezcan por factores de riesgo ajenos a su voluntad; así como supervisar la ejecución de las medidas de protección que eventualmente se dispongan”.

Todos los reglamentos e información que exista en la materia de asistencia a víctimas y testigos no es suficiente para garantizar la efectividad del programa de asistencia y mucho menos de que con la asistencia integral que se les brinde se va a lograr que sus testimonios constituyan prueba plena para sostener acusación.

Debiéndose tener en cuenta que en el Distrito Judicial de Lambayeque, recién se ha puesto en marcha el Programa de Asistencia a víctimas y testigos desde el primero de abril del 2009, fecha en que entró en vigencia el Nuevo Código Procesal Penal, siendo necesario un estudio profundo para saber a ciencia cierta cuán eficaz será el Programa de Asistencia a víctimas y testigos, tal y como está reglamentado actualmente, si en la práctica las Unidades de Asistencia sirven de apoyo a los fiscales para ganar los procesos penales, y si efectivamente los testimonios o aportes que brinden las víctimas y testigos no sufren interferencias o se desvanecen por factores de riesgo ajenos a su voluntad.⁶

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿BAJO QUÉ CONDICIONES LA ASISTENCIA INTEGRAL QUE BRINDA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS DEL MINISTERIO PÚBLICO APOYARÍA CON MAYOR EFECTIVIDAD LA LABOR FISCAL SI SE ELABORARIA UN MANUAL DE ATENCIÓN Y ADEMÁS SE CAPACITARÍA A LOS FUNCIONARIOS QUE SE ENCARGAN DE DESEMPEÑAR DICHO PROGRAMA?

⁶ BUSTOS RAMÍREZ Juan / LARRAURI Elena. “Victimología Presente y Futuro” Santa Fé de Bogota-Colombia, Editorial Temis. 1993.

1.4. **JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO**

La función pública de impartir justicia, que consulta el “interés general” encuentra justificación en el Orden Superior la protección de los testigos, víctimas e intervinientes en el Proceso Penal.

De manera específica corresponde a las personas y ciudadanos el deber de “*colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia*”, pero circunstancias de criminalidad, particularmente referidas al narcotráfico, terrorismo, robo agravado entre otros, se convierten en un obstáculo para que las víctimas y testigos puedan cumplir, amparados por las condiciones de seguridad necesarias, con ese deber constitucional.

El legislador debe atender ese tipo de circunstancias objetivas para hacer viable el cumplimiento de los deberes de las víctimas y testigos y así lograr una eficiente administración de justicia.

Dicho deber de colaboración con las autoridades en la administración de justicia no es absoluto. Hay casos en los cuales se exonera a los ciudadanos el deber de dar noticia a las autoridades de la posible comisión de un hecho punible o eventualidades, que suponen un grave riesgo para el interviniente en un proceso o de su familia. En tales ocasiones, el deber general debe ir acompañado de la tutela especial de la vida e integridad del interviniente en el proceso y de su familia. En suma, si bien existe un deber de naturaleza constitucional de colaborar con las autoridades en la administración de justicia no se puede exigir a un sujeto que ponga en entredicho su seguridad y la de su familia. En tales casos, el Estado tiene la obligación de brindar las medidas de protección necesarias que hagan posible el ejercicio de los derechos fundamentales de la persona que interviene en un proceso, a través de una Ley de Protección a la víctima, mejorando el Programa Nacional de Asistencia a Víctimas y Testigos y creando un

Manual para Víctimas y Testigos; así como capacitando a sus funcionarios que desempeñan dichas labores.

La percepción ciudadana sobre la evolución de los indicadores relacionados con la delincuencia ha puesto a este problema en los primeros lugares de la agenda pública. Las intervenciones del gobierno han apuntado a aumentar los recursos a las policías, a reforzar la oferta pública existente en materia de seguridad ciudadana y a la implementación de políticas antidelictivas. No obstante la variedad de programas impulsados por el gobierno, el descontento social es generalizado, las personas sienten que sus derechos no son respetados y por lo tanto se sienten más indefensa, y así la llamada “puerta giratoria de la justicia”, deja en los habitantes del Perú la sensación y el pensamiento generalizado de que las Instituciones, que deben velar por los derechos de las víctimas de los delitos, no funcionan. El alto temor ante la delincuencia en nuestro país se asocia con una mayor demanda por políticas de control y represión del delito más que con una demanda por políticas preventivas y de rehabilitación, y con una baja tolerancia frente a los delitos menores. La mala evaluación de las instituciones policiales también se asocia con los altos niveles de temor de la población: un mayor temor de la población ante la delincuencia se asocia con una mayor demanda por una policía más efectiva en el control de la delincuencia. Determinar quiénes son las víctimas y la identificación de los niveles de victimización, es de gran importancia, ya que permite establecer perfiles de los grupos y barrios más propensos a sufrir la acción delictual, y esto genera información útil para el diseño de intervenciones orientadas no sólo a evitar la victimización y combatir a los delincuentes, sino también lograr así una asistencia integral a las víctimas a través del Programa Nacional de Asistencia a Víctimas y Testigos apoyando la labor fiscal, adoptando las medidas de asistencia legal, psicológica y social a favor de las víctimas y testigos que intervengan en la investigación o en los procesos penales, cautelando que sus testimonios o aportes no sufran interferencia o se desvanezcan por factores de riesgo ajenos a su voluntad.

1.5 **OBJETIVOS**

OBJETIVOS GENERALES

- Determinar las ventajas que brindarían la elaboración del “Manual de atención a Víctimas, Testigos” y la capacitación de los funcionarios encargados de la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos del Distrito Judicial de Lambayeque.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar el “Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos” en el Distrito Judicial de Lambayeque y proponer la capacitación de sus funcionarios para lograr eficacia en la administración de justicia.
- Elaborar el “Manual de atención a Víctimas y Testigos” en el cual se detallará los procedimientos a seguir para brindar una efectiva asistencia integral a la víctima.
- Explicar el Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos en los países de Latinoamérica.

1.6 **HIPÓTESIS**

La asistencia integral que brinda el Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos apoya la labor fiscal en la investigación del delito y contribuye a lograr una eficacia en la administración de justicia siempre y cuando exista una correcta capacitación de los funcionarios que laboran en dicho Programa y se elabore un Manual de Atención a las Víctimas y Testigos que oriente el trabajo que realizan los miembros del equipo multidisciplinario de las Unidades de Asistencia.

1.7 VARIABLES

Variable independiente:

Efectividad de la asistencia Integral del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos que apoya la labor fiscal en la investigación del delito.

Variable dependiente:

Elaboración del manual de atención y capacitación de los funcionarios..

CAPITULO II

II. MARCO TEÓRICO

ROSALY LEDEZMA (2004).- Analizó la gestión de Ministerios Públicos en América Latina.

Encontró que en los últimos tiempos se han venido desarrollando en los Ministerios Públicos de Latinoamérica, Unidades o Departamentos de Atención y Protección a las Víctimas, la creación de instancias institucionales encargadas del diseño y ejecución de programas en materia de promoción y protección de los derechos de las víctimas tiene un importante impacto en la materialización práctica de los derechos reconocidos normativamente. Un valioso aprendizaje de la implementación de estas unidades o departamentos, es la utilidad de establecer mecanismos de referencia y contra referencia para la derivación de la víctima a otras instituciones de apoyo, asistencia social, económica, psicológica, de salud u otras, mediante una hoja de ruta que sirve para el seguimiento y monitoreo de la respuesta de atención que le da la otra institución, de esta forma la persona es derivada en el entendido que nuestra institución no puede atender su caso o no puede atender todas las aristas de su situación, pero le damos una respuesta a la persona indicándole dónde puede acudir y remitiéndole con un documento interinstitucional establecido al efecto, que además implica que se va a realizar algún seguimiento del resultado de la derivación. Dentro de los factores que se están trabajando para realizar una adecuada atención y protección a las víctimas, también cobra importancia la capacitación especial que deben recibir los fiscales para hacerse cargo de la atención a las víctimas y sensibilizarse con las necesidades que ellas tienen. Esta preocupación por la atención a las víctimas debe tener su correlato en la aplicación de incentivos concretos asociados al objetivo de dar satisfacción real a los intereses de la víctima en el proceso, por ejemplo indicadores de evaluación de desempeño que midan este

objetivo Los Ministerios Públicos deben tener presente que la atención y protección a las víctimas, incide significativamente en:

- La calidad de la atención y del servicio
- La concreción efectiva de las disposiciones normativas relativas a los derechos de la víctima
- Evitar la revictimización.
- La mejora de la percepción social y de la imagen de los Ministerios Públicos.

TALAVERA PABLO (2010).- Estudió la historia de la Unidad de Víctimas y Testigos.

Encontró que a nivel internacional, fue la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con sede en Ginebra, Suiza, que difunde la “Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder”, adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de fecha 29.NOV.1985, quien comprometió a los Estados (entre ellos, al Perú) a considerar la posibilidad de incorporar a la legislación nacional normas que proscriban los abusos de poder y proporcionen remedios a las víctimas de esos abusos, incluyendo el resarcimiento y la indemnización, así como la asistencia y el apoyo materiales, médicos, psicológicos y sociales y demás que sean necesarios. Se consideran, bajo responsabilidad del Ministerio Público, otras funciones: la defensa de los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la defensa de la familia, de los menores e incapaces, del interés social, la moral pública, la persecución del delito, la reparación civil y la prevención del delito.

De igual manera, en el Nuevo Código Procesal Penal 2004 (NCP), arts. 94-110º, concordante con el Art. IX –inciso 3, del Título Preliminar, se legisla sobre la víctima, considerándola como:

- El agraviado (aquél que resulte directamente ofendido por el delito o perjudicado por las consecuencias del mismo).
- El actor civil (perjudicado por el delito, legitimado para reclamar la reparación y, en su caso, los daños y perjuicios producidos por el delito).
- El querellante particular (directamente ofendido, en los delitos de ejercicio privado de la acción penal).

EL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS EN GENERAL

1. EL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

1.1. EL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

El artículo 159º de la Constitución le otorga al Ministerio Público la facultad de persecución del delito, asimismo le reconoce la titularidad en el ejercicio de la acción penal pública y la defensa de la legalidad y los derechos ciudadanos; bajo tal premisa fundamental y en vía de interpretación, le corresponde asistir y proteger a las víctimas y los testigos, siendo el llamado a desempeñar este papel por tener a su cargo la investigación del delito y asumir asimismo la carga de la prueba, marco en cuyo contexto tanto las víctimas como los testigos requieren su eficaz y oportuna asistencia y la determinación de las medidas de protección necesarias para salvaguardar su integridad en todo sentido.⁷

Por tal razón, asumen que toda labor relacionada a la asistencia y protección de los derechos de las víctimas no es esencial o por decirlo en otros términos, es una función muy secundaria o adicional. Entonces, nuestro modelo peruano ha apostado por el diseño que ubica al Programa de Asistencia en el Ministerio Público lo que sin duda, compromete definitivamente a esta institución autónoma y tutelar del país a contribuir decididamente al cabal cumplimiento de las funciones del Programa.

En base a este criterio de mejoramiento de la función fiscal surge el Programa Nacional de Asistencia a Víctimas y Testigos, que es un Programa institucional desarrollado e implementado por el Ministerio Público cuya finalidad fundamental es diseñar y ejecutar las medidas asistenciales para víctimas y testigos que intervengan en todo tipo de

⁷ BERISTAÍN IPIÑA, Antonio. "Victimología Nueve Palabras Clave", Valencia. España Editorial Tirant lo Blanch. Buenos Aires - Argentina. 2000.

investigación y/o procesos penales evitando que sus testimonios sufran interferencias por factores de riesgo ajenos a su voluntad durante el trámite del proceso; cautelando simultáneamente su integridad a través de la asistencia que se brinda en las especialidades legal, psicológica, médica y social.

El Programa Nacional de Asistencia a Víctimas y Testigos, reglamentado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 1558-2008-MP-FN del 12 de noviembre del 2008 (en adelante El Reglamento), que se autodefine como “un diseño desarrollado e implementado por la Fiscalía de la Nación, cuya finalidad esencial es apoyar la labor fiscal, adoptando las medidas de asistencia legal, psicológica y social a favor de las víctimas y testigos que intervengan en la investigación o en los procesos penales, cautelando que sus testimonios o aportes no sufran interferencia o se desvanezcan por factores de riesgo ajenos a su voluntad; así como supervisar la ejecución de las medidas de protección que eventualmente se dispongan”.

De otro lado, resulta pertinente señalar que es clara en estos tiempos la orientación de las legislaciones en el sentido de dotar de mayores garantías a las víctimas. Los Ministerios Públicos de los países incluyen dentro de sus leyes orgánicas funciones relacionadas a la protección de las víctimas y los testigos, y buscan en conjunto políticas dirigidas a dicha misión⁸. Ello es de fácil comprobación en países vecinos como Colombia o Chile, lugares en donde existe toda una normativa profusa al respecto y

⁸ En efecto, recientemente la AIAMP (Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos) ha aprobado las Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos, que es un manual que brinda directrices y principios a los países miembros al momento de adoptar normativas para las víctimas y testigos.

que nos llevan años de experiencia en los Programas de Asistencia.

Sin embargo, pese a que el Programa de Asistencia a Víctimas en el Perú tiene ya aproximadamente seis años de vigencia, no existe ningún estudio al respecto sobre la eficacia del mismo en el Nuevo Proceso Penal Peruano.

1.2. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

Desde que se implementó el nuevo Código Procesal Penal en el país, el Reglamento del Programa de Asistencia a Víctimas y testigos ha sufrido muchas variantes en su organización debido a que se ha analizado la actividad procesal desarrollada por parte de los representantes del Ministerio Público en los Distritos Judiciales de Huará y La Libertad reconociéndose nuevas experiencias y situaciones que adicionadas a las desarrolladas a nivel internacional ameritaron un rediseño de su organización, así como de los procedimientos que faciliten y contribuyan a una mejora sustancial en la atención de la víctima permitiendo con ello un estándar de calidad propia del sistema internacional.

1.2.1. EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS DEL AÑO 2006.

Este Reglamento fue aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 729-2006-MP-FN el 15 de junio de 2006.

El Programa de Asistencia de Víctimas y Testigos, se diseñó en el 2006 como un Programa Institucional desarrollado por el Ministerio Público, cuya finalidad es diseñar y ejecutar las medidas asistenciales de testigos y víctimas que intervengan en todo tipo de

procesos penales, previniendo que sus testimonios no sufran interferencias por factores de riesgo ajenos a su voluntad durante el trámite del proceso.

Con dicho propósito, se crean Organismos de Apoyo de Asistencia a Víctimas y Testigos, los que brindarán servicios de índole psicológico, social, médico y legal, lo que va a permitir definitivamente que estos conocedores directos e indirectos del delito presten un mejor apoyo en la búsqueda de la verdad y la justicia, afianzando la eficiencia dentro del proceso penal.

Este Programa de Asistencia de Víctimas y Testigos se hizo indispensable si se tiene en consideración que el Ministerio Público, según el nuevo modelo procesal penal, es el encargado de la investigación y el aporte de la prueba; ello necesariamente requiere que los Fiscales tengan íntima cercanía con la víctima y el testigo, pues, en muchos de los casos penales que se investiguen éstos van a constituir el fundamento, tal vez el único, de su acusación.⁹

Claro está, que este nuevo compromiso del Ministerio Público cuenta como base legal con los artículos 95° inciso c) numeral 1. y 170° numeral 4) del Código Procesal Penal, los cuales hacen mención a la protección de la integridad de las víctimas y testigos; pero su mayor fundamento lo encontramos en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado, el cual señala textualmente que “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. Dicho texto compromete a todos los órganos del Estado Peruano a defender

⁹ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental, Buenos Aires- Argentina, edit. Heliasta S.R.L, decimotercera edición 2002.

permanentemente, dentro de sus fines constitucionales, a todas las personas y, más aún, a las que van a desempeñar una importante función en la búsqueda de la verdad y la lucha contra el crimen, en todas sus modalidades y manifestaciones.

En el primer reglamento del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos, se señala que éste *“tiene por finalidad establecer y ejecutar las medidas asistenciales consistentes en servicios médicos, psicológicos, sociales y legales que brinda el Ministerio Público a las víctimas y testigos relacionados con todo tipo de investigaciones y procesos penales, previniendo que relacionados con todo tipo de investigaciones y procesos penales, previniendo que sus testimonios no sufran interferencias por factores de riesgo ajenos a su voluntad.”*

Es decir, el Ministerio Público brindaba cuatro medidas asistenciales¹⁰:

Asistencia Legal: Instruir a las víctimas y/o testigos sobre los derechos que les asiste durante la investigación y el proceso judicial. Verificar el cumplimiento de la asistencia. Orientar respecto a las medidas de protección que pueda recibir de las entidades e instituciones correspondientes.

Asistencia Psicológica: Proporcionar el soporte profesional necesario para que el testigo y la víctima cuenten con el apoyo y tratamiento psicológico que les permita rehabilitarse cuando el caso lo requiera, y que posibilite contar con un testimonio idóneo y firme

¹⁰ Artículo 4 del Reglamento del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos aprobado por Resolución N° 729-2006-MP-FN del 15 de junio del 2006.

durante la investigación y el proceso judicial.

Asistencia Médica: Brindar atención médica facultativa mínima y urgente que requieran dentro de un período máximo de 72 horas de ocurrido el agravio. La prestación no será extensiva a familiar alguno de la víctima o testigo. Cualquier atención compleja o especializada que no pueda brindar la Oficina Distrital o la Unidad de Asistencia Inmediata a Víctimas y Testigos, será canalizada a cualquier unidad sanitaria u hospitalaria más cercana. La Oficina Distrital o la Unidad respectiva, emitirá el informe o la evaluación forense de ser el caso.

Asistencia Social: Evaluar la situación familiar y socio económica de la víctima y/o testigo. El informe social permitirá establecer en primer término, la veracidad e idoneidad del testimonio que brindará durante el proceso; asimismo, en el ámbito del apoyo asistencial, se orienta a su reinserción social, brindándole la información necesaria que posibilite dicho objetivo ante las entidades e instituciones correspondientes.¹¹

1.2.2. EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE ENERO DEL AÑO 2008.

Este Reglamento fue aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 053-2008-MP-FN el 15 de enero del 2008, el mismo que consta de veinte artículos y tres disposiciones finales.

El Programa Nacional de Asistencia a Víctimas y Testigos se creó

¹¹ DIAZ GUEVARA Juan " La Victimología Y Su Justificación Aplicativa. En El Proceso Penal Peruano", Lima, Perú. 2008.

como un Programa Institucional desarrollado e implementado por el Ministerio Público cuya finalidad era diseñar y ejecutar las medidas asistenciales para víctimas y testigos que intervengan en todo tipo de investigación y/o procesos penales, previniendo que sus testimonios no sufran interferencias por factores de riesgo ajenos a su voluntad durante el trámite del proceso y en salvaguarda de su bienestar físico, mental y social.

Con tal propósito se crearon Unidades de Asistencia a Víctimas y Testigos las que brindaron servicios de índole médico, psicológico, legal y social, lo que permitió que estos conocedores directos e indirectos del delito presten un mejor apoyo en la búsqueda de la verdad y la justicia, afianzando la eficiencia dentro del proceso penal.¹²

Este nuevo compromiso del Ministerio Público cuenta como base legal los artículos 95 ° inciso c) numeral 1 y 170° numeral 4) del Nuevo Código Procesal Penal, los cuales hacen mención a la protección de la integridad de las víctimas y testigos; su mayor fundamento lo encontramos en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado, el cual señala textualmente que “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”, dicho texto compromete a todos los órganos del Estado Peruano a defender permanentemente, dentro de sus fines constitucionales a todas las personas y, más aún, a las que van a desempeñar importante función en la búsqueda de la verdad y la lucha contra el crimen en todas sus modalidades y manifestaciones.

¹² LARRAURI Elena “Victimología” en el Libro “De los Delitos y de las Víctimas” México. 1992.

1.3. EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008.

El presente Reglamento fue aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1558-2008-MP-FN el 12 de noviembre del 2008, Reglamento que se encuentra vigente en el Distrito Judicial de Lambayeque desde el primero de abril del 2009.

FINALIDAD DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.-

Según el Art. 2° del Reglamento, tiene como finalidad “promover el adecuado cumplimiento de las medidas de asistencia, diseñadas por el Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, con la finalidad de cautelar que sus testimonios o aportes no sufran interferencias o se desvanezcan por factores de riesgo ajenos a su voluntad”.

OBJETIVOS CENTRALES E IMPORTANCIA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.-

El Programa de Asistencia de Víctimas y Testigos se hace indispensable si se tiene en consideración que el Ministerio Público según el nuevo modelo Procesal Penal, necesariamente requiere que los Fiscales tengan vinculación directa con la víctima y el testigo pues en muchos de los casos penales que se investiguen, éstos van a constituir el fundamento, tal vez el único de su acusación.

Este propósito definitivamente compromete a que el Ministerio Público no solo cumpla su función de institución persecutora del delito, sino que

también sea percibida como el organismo autónomo Constitucional asistente de las víctimas y testigos.

Los objetivos principales del Programa son :

1. Favorecer el reconocimiento y el ejercicio de los derechos de las víctimas y testigos.
2. La preservación de un testimonio válido y sin interferencias de ninguna naturaleza, contando los usuarios del Programa para ello con la debida asistencia integral.
3. Ayudar a la víctima a enfrentar y superar las consecuencias emocionales del delito.
4. Facilitar la participación de la víctima y/o testigo en la investigación y en el proceso penal generados por la comisión de un delito.
5. Disminuir la victimización secundaria por parte de los operadores del sistema de justicia.
6. Brindar una atención integral a la víctima y/o testigo a través de un equipo multidisciplinario de profesionales en las áreas de derecho, psicología y asistencia social.

Como prioridades centrales del Programa es posible citar:

1. Difundir los derechos de las víctimas y/ o testigos a nivel nacional.
2. Brindar a la comunidad y al usuario que acude a las Unidades Distritales y de Asistencia Inmediata, un trato digno y un servicio de alta calidad.
3. Asegurar la confidencialidad y seguridad de la información que brinde el usuario a las Unidades de Asistencia.
4. Establecer estrategias de prevención victimológica.
5. Concertar redes asistenciales con las instituciones o asociaciones

gubernamentales y no gubernamentales en beneficio de los derechos de las víctimas y los testigos.

6. Mejorar la capacidad operativa de las Unidades Distritales de Asistencia a Víctimas y Testigos.
7. Potenciar las capacidades de la Unidad Central de Asistencia a Víctimas y Testigos, órgano ejecutivo del Programa Nacional.

CONFORMACIÓN.-

El Programa se encuentra conformado por las unidades siguientes:

- Unidad Central (en la ciudad de Lima), conformado por un Fiscal Superior Coordinador, un Fiscal Provincial Penal y un Fiscal Provincial de Familia.
- Unidades Distritales de Asistencia a Víctimas y Testigos (en cada sede de Distrito Judicial), conformada por profesionales de las siguientes especialidades: psicología, derecho y asistencia social.
- Unidades de Asistencia Inmediata (lugares distantes de la sede de cada Distrito Judicial), conformadas por profesionales en la especialidad de psicología.

MEDIDAS ASISTENCIALES QUE SE PUEDEN OTORGAR.-

El Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos introducido por nuestro modelo procesal penal peruano se impone en consecuencia como un diseño inédito, pues pretende el desarrollo de la capacidad operativa de las distintas agencias del sistema judicial a fin de otorgar una atención de calidad a las víctimas, pero con un factor agregado fundamental referido a la **ASISTENCIA INTEGRAL**.

Esta atención integral no sólo se refiere a la atención multidisciplinaria que

se manifiesta en las tres especialidades profesionales como son: asistencia legal, psicológica, y social, necesarias a fin de satisfacer las demandas de las víctimas y testigos, sino que alude a una atención que verifica la situación de la víctima hasta su total recuperación o hasta conocer a ciencia cierta los resultados de la atención ya sea por parte de las propias unidades operativas (Unidades Distritales o de Asistencia Inmediata a Víctimas y Testigos) o de las redes asistenciales a las que se derive la atención de los usuarios.

Dicha gestión sólo es posible de concretar a través de un trabajo de seguimiento, monitoreo y evaluación que en base a un planeamiento técnico, refleje con un alto grado de certeza si el objetivo final **“satisfacción integral de las demandas de las víctimas y testigos”** se ha cumplido a cabalidad.

Las medidas asistenciales que se pueden brindar son las siguientes:

- **Asistencia Psicológica.**- que tiene como finalidad proporcionar el soporte psicológico adecuado que los ayude a enfrentar las consecuencias emocionales del delito y aquellas perturbaciones generadas por las actuaciones procesales en las que deba intervenir, posibilitando así un testimonio idóneo; y en los casos de violencia familiar procurar la estabilidad emocional de la víctima.
- **Asistencia Social.**- tiene como finalidad evaluar la situación familiar y socio-económica de la víctima y/o el testigo. Dicho informe tiene como objeto verificar la veracidad de la información a fin de que se dispongan las medidas de asistencia y de ser el caso, proponer la derivación de la atención a las redes establecidas u otras entidades públicas y privadas.
- **Asistencia Legal.**- tiene como función principal informar a las víctimas y testigos sobre los derechos que les asisten durante la investigación y

el proceso judicial, orienta a las víctimas y testigos para su adecuada participación durante la investigación y el proceso judicial, asimismo, para su participación en las diligencias de acuerdos reparatorios, terminación anticipada, principio de oportunidad y conclusión anticipada, entre otros.

CÓMO ACCEDER AL PROGRAMA DE ASISTENCIA.-

Los pasos a seguir son los siguientes:

- La solicitud del requerimiento de asistencia se presenta al Fiscal del caso en un único formato.
- Presentada la solicitud corresponde al Fiscal calificar la misma. Como este tipo de medidas son de carácter asistencial, evidentemente no en todos los casos se pueden otorgar las mismas, sino sólo en aquellos que revistan necesidad real. Es por ello que el Reglamento establece determinados criterios que orientan la función del Fiscal en dicha labor:
- Que se aprecie nexo entre la participación del asistido con la investigación o el proceso penal y los factores de vulnerabilidad.
- La víctima o testigo se encuentra en una situación de riesgo comprobado.
- El aporte de la información de la víctima o testigo reviste interés relevante para el esclarecimiento del hecho.
- Contar con el consentimiento expreso del beneficiario para incorporarse al Programa.
- Existan actos de intimidación o perturbación, o se produzcan en cualquier etapa de la investigación o el proceso, atendiendo a las características personales de los agentes y del delito cometido.
- La situación personal, familiar y procesal de quien aporta su testimonio, así como de las víctimas de violencia familiar.

Una vez que se admita la solicitud se procederá a brindar la asistencia requerida.

Además, también de oficio, evaluando el riesgo, el Fiscal del caso puede admitir a una víctima o testigo al Programa de Asistencia.

TIPOS DE DELITOS EN LOS QUE SE BRINDA ASISTENCIA.-

Las Unidades de Asistencia se encuentran facultadas de brindar asistencia en los procesos referidos a los delitos siguientes: Delitos contra la libertad- Proxenetismo, Contra el Patrimonio- Hurto Agravado, Robo, Robo Agravado, Abigeato, Extorsión, Chantaje, Usurpación Agravada, Contra la Seguridad Pública- Delitos de Peligro Común, Tráfico de Armas, producción desarrollo y comercialización de armas químicas, entre otros.¹³

CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA.-

El Reglamento establece los siguientes motivos de exclusión del Programa:

- Negarse injustificadamente a colaborar con la administración de justicia o con los fines del Programa.
- Incumplir alguna de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso.
- Realizar hechos punibles que afecten gravemente la investigación o el proceso.
- Efectuar actos que afecten gravemente la seguridad del Programa de Asistencia.

¹³ Plan Nacional para la reforma integral de la administración de justicia. Lima, 2004. Pág.329

- Sin perjuicio de ello, se establece asimismo la posibilidad de que el beneficiario pueda renunciar voluntariamente al Programa, debiendo suscribir el formato correspondiente ante el Fiscal que conoce la investigación o el proceso al momento de producirse dicha renuncia.

Resulta interesante dejar establecido que aún cuando se produzca la exclusión o renuncia al Programa, las partes voluntariamente pueden solicitar su reincorporación, previa evaluación del Fiscal a cargo del caso.¹⁴

1.4. LOS SUJETOS PROCESALES:

1.4.1. LOS SUJETOS DEL PROCESO PENAL.

La doctrina clasifica a las partes en el proceso penal atendiendo, fundamentalmente, a dos criterios: a) según la posición que ocupan en el proceso; y, b) según la necesidad o no de su presencia en el proceso.

Posición Procesal: en el proceso, como mínimo, han de existir un acusador y un acusado, sin que ello impida que en cada posición puedan haber más de un sujeto (en nuestro sistema procesal, desde la acusación en los delitos de ejercicio público de la acción penal, sólo puede existir el Ministerio Público: no hay acusador privado ni popular)¹⁵.

Necesidad de su intervención: desde esta perspectiva, en el proceso penal existen partes necesarias o principales y partes voluntarias o contingentes. *Las necesarias o principales* son aquellas sin las cuales no puede existir un proceso penal: a) El Ministerio Público en delitos públicos y el acusador privado en los delitos privados; y b) el imputado conjuntamente con su abogado defensor.

¹⁴ <http://www.mpfm.gob.pe/>

¹⁵ SAN MARTÍN CASTRO, César. Derecho Procesal Penal I, Segunda Edición Actualizada y Aumentada, Editora Jurídica Grijley. Lima- Perú 2006.

Las partes *contingentes o voluntarias*, enseña TOMÉ PAULE, son aquellas que pueden intervenir en el proceso, pero cuya intervención no es indispensable para que éste se desarrolle normalmente. En el proceso penal nacional pueden intervenir el actor civil, el actor social y el tercero civil; los dos primeros, ligados a la acción civil ex delicto como parte acusadora, que tiene como función instar ante el juez la reparación civil; el último, también ligado a la acción civil ex delicto como parte acusada, que tiene función responder conjuntamente con el imputado al pago de la reparación civil¹⁶.

El Código Procesal del 2004 establece como sujetos procesales a los siguientes: El Ministerio Público, el imputado y su abogado defensor, las personas jurídicas, el agraviado, el actor civil, el querellante particular y el tercero civil.

1.4.2. TERMINOLOGÍA JURÍDICA RELACIONADA CON LA VÍCTIMA DEL DELITO.

En la doctrina existe extrema confusión en la identificación práctica de cuándo estamos frente a una víctima, debido a la multiplicidad de conceptos utilizados por el Derecho Penal: (víctima, sujeto pasivo, ofendido, perjudicado, actor civil y agraviado).

- **Sujeto Pasivo**: es la persona (o colectivo) que goza de la titularidad del bien jurídico penalmente tutelado ¹⁷.
- **Agraviado**: es todo aquél que resulte directamente ofendido por el delito o perjudicado por las consecuencias del mismo.

¹⁶ Ibidem.

¹⁷ SCHÜNEMANN Bernd. La Víctima en el Sistema Penal, traducción, presentación y estudio final a cargo del Prof. D. Luis Miguel Reyna Alfaro. Editora Jurídica Grijley, Lima-Perú 2006.

- **Actor civil:** El concepto de actor civil se encuentra ligado en su definición al carácter dinámico de la participación del agraviado más el plus de su pretensión reparatoria. No siempre coincide el actor civil con la víctima del delito.
- **Víctima:** es aquel que sufre las consecuencias directas o indirectas generadas por la comisión del delito ¹⁸. Bajo el término de víctima se engloban, los conceptos de agraviados y actor civil. Además existen casos en los que la víctima y el sujeto pasivo del delito coinciden, es decir, aquellos casos en los que la persona afectada con el comportamiento ilícito es además titular del bien jurídico.

1.4.3. TERMINOLOGÍA JURÍDICA RELACIONADA CON EL TESTIGO DEL DELITO.

- **Testigo:** El testigo es el medio más importante para comprobar la veracidad de los hechos que sustentan la teoría del caso. Es por ello que la preparación de los testigos resulta importantísima para lograr nuestros objetivos. Es testigo la persona hábil para rendir testimonio en causa penal, con excepción del inhábil por razones naturales o el impedido por la ley

1.5. LA VÍCTIMA DEL DELITO:

1.5.1. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA VÍCTIMA DEL DELITO EN EL PROCESO PENAL.

El Código de 1940 y aún el de 1991, sólo contempló a la víctima en su papel de actor civil, es decir vinculada exclusivamente a la acción ex delicto. El artículo 54° CPP de 1940 parece circunscribir esta calidad al sujeto pasivo del delito, ampliándolo- en caso de imposibilidad material de aquél-

¹⁸ Ibidem.

a sus parientes, tutor, curador o representante legal. Sin embargo, ese numeral-implicante con lo que sobre el particular ha configurado el derecho comparado y en especial el iberoamericano-no toma en consideración que no necesariamente coinciden sujeto pasivo y sujeto perjudicado del delito, dado que como aclara MIR PUIG¹⁹ el perjudicado abarca no sólo al titular del interés lesionado de modo central (esencial) por el delito, sino a todos los que soportan consecuencias perjudiciales más o menos directas, cuya trascendencia ha sido tomada en consideración en otros ordenamientos para construir dos instituciones procesales distintas: el sujeto perjudicado para el actor civil y el sujeto pasivo para el acusador particular- modelo español-o el querellante adhesivo-modelo argentino.

Fany Soledad QUISPE FARFÁN en su artículo “El Imputado y la víctima en el nuevo Código Procesal Penal: despersonalización, denominación y momentos de enfrentamiento”²⁰ señala que la denominación de “**víctima**” ha sido tímidamente utilizada en nuestra legislación procesal penal. Con el Código Penal de 1991, se empezó a utilizar esta denominación en las descripciones del accionar típico de diversos delitos. Algunas modificaciones a nuestro Código de Procedimientos Penales de 1940, introdujeron el término de víctima. Aun así la utilización del término “**agraviado**” impera en ese ordenamiento y por ello se ha impuesto en el lenguaje abogadil. Hoy el Código Procesal Penal de 2004, nos habla de víctima, una definición más amplia, pues comprende a la persona, grupo o comunidad que es afectada por un delito. Es inevitable, como sostiene Alberto Bovino, recurrir a criterios normativos para decir qué es víctima,

¹⁹ MIR PUIG, Santiago: Derecho Penal. Parte General, PPU, Edition Editores. Barcelona 1998.

²⁰ Este artículo se encuentra basado en la ponencia presentado en el sentimiento internacional “La Reforma del proceso penal peruano”, llevado a cabo, los días 23 y 24 de agosto del 2004, en la ciudad de Lima en la Pontificia Universidad Católica del Perú con motivo de la presentación del Anuario de Derecho Penal 2004.

ello porque quien sufre el delito o sus consecuencias no siempre es el sujeto pasivo del delito.

1.6. LA VÍCTIMA.

CONCEPTO.

Nuestro Código Procesal Penal trata en el Título IV LA VÍCTIMA, CAPÍTULO I EL AGRAVIADO, artículo 94º, el concepto de víctima con bastante claridad. En efecto, el citado precepto señala: "**Se considera agraviado a todo aquél que resulte directamente ofendido por el delito o perjudicado por las consecuencias del mismo, tratándose de incapaces, de personas jurídicas o del Estado, su representación corresponde a quienes la ley designe**" y continua señalando que: " en los delitos cuyo resultado fuere la muerte del agraviado tendrán tal condición los establecidos en el orden sucesorio previsto en el artículo 816 del Código Civil, se considerará agraviado: a los hijos y demás descendientes, los padres y demás ascendientes, el cónyuge, del cuarto, quinto y sexto orden respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercero y cuarto grado de consanguinidad. El cónyuge concurre con los herederos del primer y segundo orden.

De lo anterior, resulta claro que por víctima se debe entender siempre al ofendido por el delito que puede ser el titular de los bienes jurídicos que se ven afectados por el delito o aquel que sufre la acción delictiva, y en casos excepcionales – expresamente señalados en el artículo 94º- también se considerará víctima a personas que tienen, respecto del directamente ofendido, un fuerte vínculo de familia o afectividad. Estas personas, para los efectos de su intervención en el proceso, se encuentran en un orden de

prelación, por lo que la intervención de una o más de ellas excluye a las personas comprendidas en las categorías posteriores. Por otra parte, con respecto a las Personas Jurídicas, concuerdo con el sentido que en la definición del artículo 94^o, se debe tener por incluidas a las personas jurídicas las cuales también podrían ser víctimas de un delito, aunque sólo dentro del ámbito económico y patrimonial.

Bajo el término de víctima se engloban los conceptos de agraviado, actor civil y por último al querellante. El concepto base viene a ser el de agraviado, y se señala textualmente que se considera como tal a “todo aquel que resulte directamente ofendido por el delito o perjudicado por las consecuencias del mismo”. Regulándose los derechos de los agraviados, estableciéndose el trato digno y respetuoso que merece.

De esta manera se ha revalorizado la idea de que la víctima es una persona real y que además como sostiene Antonio SCARANCE, es ante todo “un sujeto de derecho ligado a intereses civiles y criminales, como asimismo a su tranquilidad, a su vida privada y a su intimidad”²¹. Esto resulta de gran importancia pues se establecen nuevos límites a la actividad investigatoria.

1.6.1. CLASES DE VÍCTIMAS

Efectuaremos a continuación una breve clasificación de las víctimas, lo que nos ayudará para entender el avance de las ciencias criminológicas y de la ciencia jurídica en la medida que los

²¹ BERTOLINO, Pedro. “La situación de la víctima de delito en el proceso penal de Argentina”. En AA.VV. La víctima en el proceso penal, Ediciones Depalma, 1997.

conocimientos de la criminología se puedan canalizar o se puedan insertar en normas jurídicas, en dogmáticas jurídico-penales.

1ª Clasificación: Menores, Mujeres, Ancianos, Deficientes Mentales, Inmigrantes.

Los menores de edad como víctimas de delitos sufren diversas acciones criminales, comenzando por el infanticidio a las pocas horas de nacido, pasando luego por toda la delincuencia que se desarrolla en torno a los menores. No podemos dejar de mencionar aquí el tema de la violencia intrafamiliar que los menores sufren de manera muy especial.

Los delitos que tienen como víctima a **las mujeres**, en general, se cometen porque se trata de personas con menor capacidad defensiva. Como ejemplo podemos señalar el tema de los delitos sexuales cuando el sujeto pasivo es la mujer.

El delito en contra de **los ancianos** podría insertarse bajo los mismos parámetros explicativos, esto es, personas con escaso poder de defensa, desamparados en la mayoría de los casos.

2ª Clasificación: Otra clasificación que vale tener presente es aquella que divide las víctimas en: enteramente inocentes, víctimas por ignorancia, víctimas provocadoras, víctimas voluntarias, víctimas agresoras.

3ª Clasificación: Se puede clasificar a las víctimas también en: víctimas individuales, víctimas familiares, víctimas colectivas y víctimas sociales.

Cuando se habla de víctimas individuales el tema no reviste mayor problema, al igual que las víctimas familiares por ejemplo, de violencia intrafamiliar o parricidio, por ejemplo. El problema se plantea en las víctimas colectivas.

Dentro de ellas tenemos, por supuesto, a las personas jurídicas. Obviamente las personas jurídicas pueden ser víctima de delitos y de hecho lo son, de determinados delitos, ya sea contra la propiedad, contra la honra, etc.

En lo que se refiere a los delitos sociales tenemos aquellos que afectan a la comunidad como tal y los delitos contra el Estado, como por ejemplo, peculado.

4ª Clasificación: Hay otra clasificación pero que un poco repite lo que ya hemos mencionado: víctimas especialmente vulnerables por motivo de edad, por motivo de raza, de sexo, de riqueza (sobre todo cuando tiene que ver con la exhibición de riqueza), por motivo de profesión (por ejemplo en Perú a los taxistas y choferes de transporte público).

1.7. NOCIONES DE VICTIMOLOGÍA

1.7.1. ANTECEDENTES GENERALES

Para determinar qué es lo que sucede con la víctima en el nuevo proceso penal peruano, es preciso determinar en un primer sentido quién es la víctima. Etimológicamente la palabra proviene del latín “victima” y representa a una persona destinada al sacrificio o sacrificada, o bien que se expone a un grave riesgo a favor de otra,

padeciendo el daño, por culpa ajena o por causa fortuita. Nos encontramos entonces ante un doble significado: por una parte se refiere el ser vivo, hombre o animal sacrificado a un ser superior como ofrenda correspondiente a un culto, y la otra interpretación que se usa en criminología, referida a la persona que sufre o es lesionada en su cuerpo o propiedad, torturada o asesinada por otra, impulsada por las más diversas motivaciones. Conceptualmente el tema de la víctima es tan antiguo como la existencia del hombre en el planeta, pero su estudio científico es reciente y data del año 1945 cuando el profesor Benjamín Mendelsohn, usa por primera vez el término victimología que es la ciencia que actualmente se preocupa de este sujeto.²²

Esta palabra también tiene una raíz griega en la palabra “logos”, que significa estudio. Dicho concepto fue definido en el Primer Simposio sobre victimología celebrado en Jerusalén, entre el 2 y 6 de septiembre de 1973, en el libro titulado “El estudio científico de las víctimas del delito”, en el cual su autor, Gulota, señala que es “la disciplina que tiene por objeto el estudio de la víctima de un delito, de su personalidad, de sus características biológicas, psicológicas, morales, sociales y culturales, de sus relaciones con el delincuente y del papel que ha desempeñado en la génesis del delito” La victimología se refiere de esta manera al estudio de la víctima del delito.

1.7.2. FUENTES

La victimología se encuentra entre sus principales fuentes, las encuestas de victimización, las que consisten en un cuestionario

²² FERREIRO BAAMONTE Xulio, “la Victimología” CDJ, MADRID. 1996.

realizado a un grupo representativo de la población, acerca de su calidad de víctima de un delito determinado, índice que arroja los delitos acontecidos, su frecuencia y las características de la gente victimizada. Se refieren a la relación de la víctima con el procedimiento penal. Esto con el objeto de elaborar propuestas de política criminal tanto preventiva como represiva.

Desde un comienzo las encuestas sobre victimización nacen del seno de la arena política entre distintos grupos de presión o de instituciones de gobierno, lo que no las desmerece, pero nos recuerda que en las ciencias sociales no hay datos neutrales, por tanto la forma en que se recopilan estos datos, debe ser a su vez sometida a examen.

Las encuestas de victimización permiten vislumbrar una fructífera agenda de estudio, desde luego por ejemplo surge la pregunta respecto a la falta de denuncia del delito. Al respecto, algunos autores han indicado que la gente no define la mayoría de los problemas como delitos, y en consecuencia recurren a otro tipo de estrategias para encontrarles solución y que cuando se produce el recurso al sistema penal, el interés que lo guía es bastante distinto de un interés retributivo, siendo las motivaciones fundamentales el registrar el delito (por ejemplo, a efectos de reclamar un seguro) o el de conseguir la devolución o la reparación o protección inmediata. El no denunciar refleja desconfianza, discordancia entre lo que la gente espera conseguir y lo que sabe que puede conseguir si recurre al sistema penal.

1.7.3. CONCEPTUALIZACIÓN

Se entiende por "victimología" el estudio científico de la víctima, es decir, el estudio integral de la persona afectada o perjudicada por el delito. Esta disciplina jurídica persigue analizar la personalidad de la víctima desde diferentes ángulos: biológico, psicológico, moral, social, cultural, etc.

Importante resulta también la relación de la víctima con el delincuente. En este sentido vamos a observar que hay víctimas absolutamente ajenas al delincuente, víctimas accidentales que no se relacionan en nada con aquél. A veces de tipo masivo, como por ejemplo los actos de terrorismo, los accidentes de tránsito, víctimas desconectadas completamente del agente del delito. Pero hay otro tipo de víctimas que pasan a tener una cierta incidencia de sus conductas en el gen del delito, por ejemplo las llamadas "víctimas provocadoras".

1.7.4. FORMAS DE VICTIMIZACIÓN

En la Guía de Procedimiento para la Entrevista Única de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual aprobado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 589-2009-MP-FN de fecha 28 de abril del 2009, se establece los tres tipos de victimización:²³

La victimización primaria: es el daño que sufre directamente la víctima como consecuencia de un hecho violento (agresión sexual, maltrato físico, psicológico, etc).

La victimización secundaria: es el perjuicio ocasionado por los integrantes de las instituciones del sistema de administración de justicia, tales como Jueces, Fiscales, Peritos, Policías y otros

²³ <http://www.mp.gob.pe/>

funcionarios, involucrados en la atención de los casos. Una de las formas es cuando un niño, niña o adolescente es sometido a numerosos y tediosos interrogatorios en el intento de esclarecer la agresión, pues se incrementan las condiciones para exacerbar las vivencias del evento traumático. En tal sentido, en aplicación del principio del “interés superior del niño”, corresponde que la entrevista se realice por única vez, con las garantías de ley y en las mejores condiciones posibles.

La victimización terciaria: es el daño que causa la estigmatización que la sociedad realiza sobre la víctima, al identificarla y excluirla.

En este contexto, cuando una persona se ve afectada por más de una forma de victimización, se produce su “revictimización”.

1.8. VICTIMODOGMÁTICA.

Ana Isabel PÉREZ CEPEDA²⁴ señala en su artículo La Victimodogmática en Derecho Penal, que la victimodogmática toma como punto de partida el hecho de que algunas víctimas contribuyen dolosa o culposamente a la propia victimización, lo que puede influir en la responsabilidad criminal del agresor, incluso hasta desterrarla. Así como el mecanismo habitual para determinar si estamos ante un caso que requiere la imposición de una pena es que debemos investigar el hecho delictivo y a su autor, sin embargo, la victimodogmática completa este análisis incluyendo el papel desempeñado por la víctima. De esta suerte, llegamos a determinar si la víctima merece y necesita la protección- jurídico penal, o por el contrario en función del principio de última ratio, debe excluirse la sanción penal o

²⁴ REYNA ALFARO, Luis Miguel: Victimología y Victimodogmática. ARA Editores E. I.R.L 1era Edición. Perú. Abril 2003.

al menos atenuarse. En consecuencia, en principio, el objetivo primordial de la victimodogmática es obtener una disminución en la aplicación de sanciones.

Plantea, pues, un cambio en el modo de entender la criminalidad, en que no sólo se enfrentan ofensor y víctima, es decir, sujeto activo y pasivo, como tradicionalmente se ha visto, sino que presenta una visión dinámica, en que la víctima es considerada como un sujeto que puede intervenir en la producción del hecho penalmente relevante, esto es, como “causa del delito cometido en su daño”. Esta perspectiva, ya se venía considerando con relación a los delitos culposos en Alemania, particularmente los cometidos con motivo del tránsito de vehículos, en que es común hablar de “conurrencias de culpas” o de “compensación de culpas”, lo que implica que además de la imprudencia del autor, habrá que considerar la imprudencia de la víctima.

1.9. DERECHOS DE LA VICTIMA.

- **SER ATENDIDA:**
La víctima tiene derecho a ser recibida y atendida por los Jueces, los Fiscales, la Policía Nacional y todo operador del sistema de justicia.
- **RECIBIR UN TRATO DIGNO:**
La víctima tiene derecho a recibir un trato digno, acorde a su condición de víctima.
- **DENUNCIAR EL DELITO:**
La víctima de un delito puede denunciar el hecho ante la Policía Nacional o ante las Fiscalías Penales.
- **SER INFORMADA:**
La víctima tiene derecho a ser informada de sus derechos, de las actividades que debe realizar para ejercerlos y del estado del proceso, según sus condiciones personales de idioma y cultura.

- **SOLICITAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA:**

La víctima tiene derecho a pedir a los Fiscales protección y asistencia frente a presiones, atentados o amenazas contra ella o a su familia. Los fiscales garantizarán la vigencia de sus derechos durante la investigación y el proceso penal.

- **OBTENER REPARACIÓN:**

La víctima de hurto, robo o estafa tiene derecho a obtener la restitución por el agravio sufrido; a que los Fiscales promuevan medidas para facilitar o asegurar la reparación del daño ocasionado y a demandar la indemnización de los perjuicios ocasionados.

- **SER ESCUCHADA:**

La víctima tiene derecho a ser escuchada por el Fiscal o el Juez de la Investigación Preparatoria, antes de decidirse la suspensión o la conclusión del proceso penal.

- **INTERPONER DENUNCIA:**

La víctima tiene derecho a denunciar por sí sola o a través de un abogado.

- **PARTICIPAR EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y EN EL PROCESO PENAL:**

La víctima tiene derecho a obtener de la Policía Nacional, de los Fiscales y de la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos, apoyo y facilidades para realizar los trámites en que deba intervenir, participar en la investigación y proceso penal, a recibir asistencia y asistir a las audiencias judiciales en que se trate su caso.

- **IMPUGNAR:**

La víctima tiene derecho a impugnar ante las autoridades del Ministerio Público o el Juez que corresponda, las resoluciones que signifiquen el término de su caso o que le causen agravio.

1.10. EL TESTIGO DEL DELITO:

1.10.1. EL TESTIGO.

En materia penal, el testigo es la persona natural que es presentada como medio de prueba, debido a que posee conocimientos respecto al momento, lugar y forma en que ocurrieron los hechos, las conductas de las personas involucradas o algún dato conexo. El testigo constituye una importante fuente de información y depende de la habilidad de cada una de las partes extraer de él los datos que corroboren su teoría y desvirtúen a la contraparte²⁵.

Tal como lo recoge el Código Procesal Penal del 2004, en un sistema acusatorio el juez ya no interroga al testigo, salvo situaciones excepcionales, por lo que, la labor de probar las afirmaciones o proposiciones fácticas recae en el interrogador. En tal sentido, éste deberá contar con la suficiente habilidad y estrategia para extraer de su testigo la información que corrobore su teoría del caso²⁶.

1.10.2. EL TESTIMONIO.

RODRÍGUEZ CHOCONTA²⁷ señala que el testimonio penal “es un acto humano psicosomático complejo en que se distinguen varios estados: a) adquisición del conocimiento, que se inicia con un estímulo sobre los sentidos que llega a la corteza cerebral, en un proceso sensoperceptivo; b) allí se fija, clasifica y

²⁵ SALAS BETETA, Christian, El Proceso Penal Común, Gaceta Penal, Editorial Grijley, 1ra Ed. Lima, Perú, Junio del 2011. Pág. 336.

²⁶ Artículo 378 del CPP de 2004. Examen de testigos y peritos.

1. El Juez, después de identificar adecuadamente al testigo o perito dispondrá que preste juramento o promesa de decir la verdad.
2. El examen de los testigos se sujeta en lo pertinente a las mismas reglas del interrogatorio del acusado. Corresponde, en primer lugar, el interrogatorio de la parte que ha ofrecido la prueba y luego las restantes. Antes de declarar no podrán comunicarse entre sí, ni deberán ver, oír o ser informados de lo que ocurriere en la sala de audiencia. No se puede leer la declaración de un testigo interrogado antes de la audiencia cuando hace uso de su derecho a negar el testimonio en juicio.

²⁷ RODRÍGUEZ CHOCONTA, Orlando. El testimonio penal y sus errores, su práctica en el juicio oral y público. 2° Ed, Temis, Bogotá, 2005, Pág. 4.

almacena, conforme al grado de atención o curiosidad que haya generado en el sujeto cognoscente; c) esta imagen o vivencia es susceptible de ser recuperada en un proceso de evocación; d) conocimiento comunicado, declarado o depuesto de manera libre y voluntaria en el juicio oral público, ante un organismo judicial competente; y finalmente e) con presencia y consecuencias jurídico-sustantivas y procesales en el proceso valorativo que hace el juez. En cada uno de estos estadios mencionados, es susceptible de sufrir interferencias de origen interno o externo, o de las dos clases, por lo que el conocimiento que se transmite no siempre es impoluto.”

1.10.3. DERECHOS DEL TESTIGO

El nuevo Código Procesal Penal registra algunos derechos del testigo como contraprestación al testimonio, con el contribuyen para la impartición de justicia. Ello sucede a nuestro entender para no gravar con desconsideración el derecho de tales personas, para estimular su participación y con el objetivo de combatir la impunidad.

a) Justificación de sus obligaciones.

Así como el testigo que resulta citado se encuentra obligado a presentarse, la norma compensa seto, indicando que tal comparecencia “constituirá siempre suficiente justificación cuando su presencia sea requerida simultáneamente para dar cumplimiento a obligaciones labores, educativas o de otra naturaleza y no le ocasionará consecuencias jurídicas adversas bajo circunstancia alguna” (Artículo 163 inciso 1 del NCPP).

b) Derecho a no autoincriminarse.

- Obligación de advertencia. El testigo no está obligado a responder a las preguntas de las cuales pueda surgir su responsabilidad penal (Artículo 170 inciso 1 del NCPP).

- Negativa a declarar. El testigo sólo se negará a declarar con respecto a los hechos “de los cuales podría surgir su responsabilidad penal” (Artículo 163 inciso 2 del NCPP).

c) Derecho a rehusarse a declarar.

La norma expresa que el testigo tendrá derecho a guardar silencio o no responder a las preguntas que resulten incriminatorias con respecto a cualquier persona vinculada al declarante de las que aparecen en el inciso 1 del artículo 165 del NCPP.

- Obligación de advertir.
- Los que pueden rehusarse. Las personas que pueden negarse a prestar testimonio por tener vínculo cercano con el imputado son los siguientes: el cónyuge del imputado, los parientes del imputado, siempre que se encontraran dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, el conviviente del imputado, los parientes por adopción, los ex cónyuges o ex convivientes.

d) Derecho a reserva.

Cuando el testigo teme por su integridad, puede indicar su domicilio en forma reservada (Artículo 170 inciso 4 del NCPP). La norma faculta también que se disponga la prohibición de la divulgación, en cualquier forma, de su identidad o de antecedentes que condujeran a ella.

e) Derecho de abstenerse por secreto.

- No podrán ser obligados a declarar sobre lo conocido por razón del ejercicio de su profesión (Artículo 165 inciso 2, literal a del NCPP).
- La norma genera la obligación de los funcionarios y servidores públicos de comunicar a la autoridad que los cite que se

encuentran en conocimiento de información clasificada como secreta o reservada (Artículo 165 inciso 2, literal b del NCPP).

1.10.4. DEBERES DEL TESTIGO.

La situación procesal del testigo, su importancia y necesidad para una mejor impartición de justicia, le somete a obligaciones de conducta dentro del proceso, en directa relación al interrogatorio.

a) Obligación de comparecer.

La citación del testigo, determina que aquél debe acudir al llamado de la autoridad correspondiente. Ante la incomparecencia, pudiéndose advertir que la citación se efectuó en forma debida, de modo que el testigo debe haberle llegado a tiempo la misma, procederá la conducción compulsiva por la PNP para la próxima sesión de audiencia. (Artículo 379 inciso 1 del NCPP).

b) Obligación de permanencia.

La formalidad que debe guardar el testigo resulta más elevada a nivel de juicio oral, de modo que habiendo concurrido a la sala de audiencias, no puede alejarse o retirarse de la audiencia sin contar con el permiso del juez, pudiendo ser devuelto por la fuerza pública a dicho lugar (Artículo 364 inciso 1 del NCPP).

c) Obligación de declarar.

El testigo debe declarar respecto de lo que sabe en el acto del interrogatorio. Responder al interrogatorio es el deber fundamental del testigo.

d) Obligación de veracidad.

El declarante prometerá decir la verdad (Artículo 118 inciso 1 del NCPP).

e) Obligación de expresar la razón de sus afirmaciones.

La norma expresamente indica que el testigo, ante la pregunta que se le haga, deberá explicar la razón de las informaciones que refiera, entendiéndose que deberá explicar cómo fue que accedió a saber lo que expresa (Artículo 378 inciso 9 del NCPP).

1.10.5. EL INTERROGATORIO AL TESTIGO.

En los sistemas acusatorios de naturaleza oral y adversativa, se depende fundamentalmente de la prueba testifical para establecer todas las alegaciones en el caso, comporta el instrumento que tienen las partes, para poder dar solvencia y credibilidad de su Teoría del Caso, cuya materialización tiene a una persona que depone una información de calidad de testigo²⁸.

A través del interrogatorio el juzgador está en la mejor posición de recibir una información de primera mano; donde la inmediación y la oralidad, permite canalizar respuestas, que según la claridad y calidad de aquéllas, puede definir con alto grado de probabilidad, que los hechos se desarrollaron de cierta forma, dando solvencia a la teoría del caso²⁹.

PEÑA CABRERA³⁰, en su obra Derecho Procesal Penal, cita a FONTANET MALDONADO, y señala que el interrogatorio directo es aquel que efectúa el abogado que presenta el testigo, con el propósito de establecer o aportar prueba sobre alguna de sus alegaciones. Además cita a BLANCO SUÁREZ y refiere que el examen directo puede ser conceptualizado como la revisión de los testigos propios durante el desarrollo del juicio oral, a través de las preguntas formuladas por el litigante que los presenta.

²⁸ PEÑA CABRERA, Alonso. Derecho Procesal Penal Tomo II, Sistema Acusatorio, Teoría del Caso y Técnicas de Litigación Oral, Editorial Rodhas, 1° Ed., Perú, 2011, Pág.217.

²⁹ Ibidem, Pág.218.

³⁰ Ibidem, Pág.218.

El examen directo importa un conjunto de preguntas dirigidas al testigo, con el fin de extraer de él la información relevante que demuestre la veracidad de las proposiciones fácticas que conforman la teoría del caso de la parte que lo ofreció como medio de prueba, en otras palabras es el interrogatorio realizado al testigo propio a través de preguntas abiertas, que le permitan narrar a detalle los hechos que sustentan la teoría del caso.

PEÑA CABRERA³¹, señala que para FONTANET MALDONADO, se pueden identificar tres objetivos fundamentales del examen directo:

1. Establecer todos los elementos de lo que se quiere probar. Cada testimonio es presentado con un propósito determinado que sea compatible con las alegaciones o la teoría del caso (...).

La deposición del testigo tiene que ver con un propósito acreditativo, de que la información que tienda a brindar, sea idóneo para la probanza de la aseveraciones fácticas, que construyen la Teoría Jurídica; no, en base a presunciones, sino, juicios de inferencia, portadores de alto riesgo cognitivo.

2. Ser creíble. No podemos conformarnos con meramente establecer aquellos datos que el testigo aportará durante su interrogatorio (...).
3. Debe ser escuchado. Este objetivo implica que el abogado tiene que procurar que el testimonio sea interesante y sencillo, de manera que el juzgador pueda escucharlo con facilidad.

1.10.6. EL CONTRAINTERROGATORIO AL TESTIGO.

El contra-examen está vinculado esencialmente al principio de contradicción, derecho que gozan todas las partes que intervienen en el Proceso Penal, si del haz de derechos que se comprenden en la Ley Fundamental, el ejercicio de la defensa se constituye en un principio de primer valor, a partir del cual, la parte interesada tiene la posibilidad de argumentar, exponer y proponer aquellos

³¹ PEÑA CABRERA, Alonso. Derecho Procesal Penal Tomo II, Ob. Cit. Pág.223.

medios de prueba, que sean pertinentes para acreditar su pretensión, al otro lado de la moneda, esta facultad de contradicción, que, en un proceso de partes (adversariales), supone el arma de debatir, controvertir, refutar, cuestionar la validez de la argumentación propuesta por la parte contraria³².

PEÑA CABRERA³³, en su obra, cita muy bien a FONTANET MALDONADO, al señalar que el contrainterrogatorio es el interrogatorio que hace la parte contra quien se ha ofrecido el testimonio del declarante. El contrainterrogatorio está limitado a aquéllas áreas cubiertas en el interrogatorio directo y todas aquellas relacionadas a la credibilidad del declarante, asimismo señala los tres propósitos del contrainterrogatorio: a) Aportar aspectos positivos a nuestra teoría del caso, b) Destacar aspectos negativos del caso de la parte contraria y c) Impugnar la credibilidad del testigo de la parte contraria.

En el contrainterrogatorio se tiene que demostrar que el testigo está mintiendo o está ocultando algo, por lo tanto, si es posible utilizar preguntas sugestivas, esto es, preguntas que insinúan la respuesta o guían al testigo.

1.10.7. LA PREPARACIÓN DEL TESTIGO.

Antes de pasar a la realización del examen directo, el abogado debe preparar a sus testigos, previamente seleccionados; es decir, debe elegir adecuadamente a quiénes brindarán su manifestación en el juicio. Para ello debe de tratarse de personas con suficiente credibilidad y, a su vez, que tengan la posibilidad de proporcionar una información creíble y de calidad para la teoría del caso.

En este contexto, es relevante la planeación del interrogatorio, esto es, la preparación previa de todas las preguntas que se formularán al testigo,

³² PEÑA CABRERA, Alonso. Derecho Procesal Penal Tomo II, Ob. Cit., Pág.246.

³³ Ibidem, Pág.246.

sabiendo de antemano los datos que éste expresará en juicio. La planeación comprende entonces: ¿en qué orden presentar a los testigos? ¿Cómo orientar éticamente al testigo? Y ¿cómo desarrollar lógica y persuasivamente el testimonio a través de la narración previa de los hechos?

La preparación no es algo superficial o meramente formal, de una reunión previa entre el interrogador y el testigo, y éste sólo le haga mención, de que debe contestar todas las preguntas que formule, conforme lo que percibió en escenario de los hechos. El arte de interrogador es más que eso, resulta indispensable que el abogado que lo aleccione a decir la verdad, le debe señalar las preguntas que ha de formular y que éstas serán abiertas (en algunos casos cerradas); máxime si la memoria, la aprehensión de los datos es a veces frágil; el transcurso inevitable del tiempo provoca ciertos estragos en la memoria del testigo, por lo que, el abogado ha de refrescarla, mediando la formulación de preguntas, que de forma concatenada y ordenada, puedan llevar al deponente a dar cuenta de una versión precisa, exacta y fuera de toda duda. Entre el tiempo que se producen los hechos, con el momento en que el testigo depone su información por mucho tiempo, algunos por el nerviosismo, falta de interés u otras circunstancias pueden perder la fiabilidad de la información, lo que incide en la necesidad de que el abogado seleccione adecuadamente a sus testigos y, así, prepararlos, conforme al objetivos que pretende alcanzar con su interrogatorio³⁴.

Es importante haberse reunido con los testigos, haberles explicado la importancia de su testimonio y haber escuchado todo lo que tienen que aportar al caso, y, así saber con exactitud, que información cuenta el testigo, con ello podemos manejar nuestras falencias y virtudes; el hecho de que el Fiscal se reúna con los Testigos, no hace alusión a la preparación del Juzgamiento. Dichas reuniones resultan importantes, para tender un puente de confianza

³⁴ PEÑA CABRERA, Alonso. Derecho Procesal Penal Tomo II, Ob. Cit., Pág.220.

entre los actores; los testigos deben sentirse cómodos con los examinadores, si el interrogador no les inspira confianza, ello se podrá relucir en el desarrollo de las alegaciones, con la posible pérdida de eficacia que ello conlleva³⁵.

Es recomendable, entonces, que el interrogador, previamente a la realización de la audiencia de juicio o de prueba anticipada (se entiende de la declaración testimonial), ensaye el interrogatorio con su testigo, advirtiéndole acerca del contexto adversarial en el que se encontrará, informándole sobre las preguntas que le formulará, precisándole los datos más relevantes de la información con la que cuenta y preparándolo para las posibles preguntas que la otra parte le hará en el contrainterrogatorio, este trabajo del Fiscal, para los testigos de cargo, o del abogado para los testigos de descargo, es sumamente útil, ya que elimina la dosis de nerviosismo natural que pueda invadir al testigo al momento del interrogatorio.

Como señala SALAS BETETA³⁶ cuando hace referencia a GOLDBERG, en su libro El Proceso Penal Común, “...Hay tres verdades que son aplicables a todo testigo: 1) Los testigos, están nerviosos cuando atestiguan en juicio, 2) Los testigos, incluso los peores, aportan algo bueno, e incluso los mejores tienen algo malo, 3) Los testigos, saben mucho más acerca de la sustancia de su testimonio que lo que saben acerca del modo de presentarla”. A ello hay que adicionarle que el testigo puede ser víctima de amenazas, presiones, actos de corrupción y demás actos que puedan evitar que asista o declare en el juicio o que asistiendo declare algo distinto y totalmente opuesto a la teoría de la parte que lo ofreció como órgano de prueba.

Es de vital importancia, explicarle al testigo, el contexto en el que se encuentra, ubicarlo como un agente que permitirá el esclarecimiento de los hechos debatidos, informarle sobre la importancia de la información que brindará en el

³⁵ PEÑA CABRERA, Alonso. Derecho Procesal Penal Tomo II, Ob. Cit, Pág.221.

³⁶ SALAS BETETA, Christian, El Proceso Penal Común, Ob. Cit. Pág. 341.

juicio, la metodología del juicio y anticiparle las preguntas que se le formulará en la audiencia, a efectos de generarle confianza.

Las siguientes son algunas de las reglas que pueden tenerse en cuenta para preparar de manera técnica y adecuada a un testigo³⁷:

a) **Gánese la confianza y el respeto del testigo.**

El éxito de la preparación del interrogatorio o del contrainterrogatorio de un testigo, está en que quien lo propone debe conversar con él de manera muy amigable y sincera, colocándose en igualdad de condiciones, con las consideraciones propias del ser humano dotado de dignidad; si logra que el testigo confíe en usted, ha logrado el 50% de la preparación, porque ese es el único camino para que el testigo le colabore.

b) **Conozca qué es lo que le consta al testigo. Reúna el material.**

En la práctica, antes de iniciar la preparación del testigo, el litigante (fiscal o defensor) le debe solicitar a sus investigadores, que averigüen todo cuanto puedan sobre lo que ocurrió y quiénes fueron testigos del suceso. Conocidos los nombres y la ubicación de los testigos, normalmente los investigadores los entrevistan y si el litigante considera que debe asegurar ese contenido, para dejarlo a salvo de retractaciones, compraventas, presiones, olvido o cualquier otra actividad que pudiera llevar al testigo a callar o a faltar a la verdad total o parcialmente, le recibe la declaración jurada o exposición. Es necesario conocer todo sobre el testigo, sus fortalezas y sus debilidades, sus temores y esperanzas, sus expectativas, sus relaciones con los protagonistas del delito, sus fobias, anotaciones y antecedentes, enfermedades, qué manifestaciones hizo sobre los hechos, identificando las personas con las que conversó sobre los hechos.

³⁷ NOVOA VELÁSQUEZ, Néstor Armando. La Prueba Testimonial. Editorial: Ediciones Nueva Jurídica. 1era Edición. Colombia 2012, Pág.310 y ss.

c) **Analice el material recogido.**

Confronte todas las fuentes recogidas a fin de establecer si existen variaciones en su relato, y en este caso, precise todas y cada una de esas fluctuaciones, porque para la contraparte tendrán valor como mentiras, vacilaciones o enredos del testigo y serán utilizados para atacarlo en su persona o en el contenido declarado. Así por ejemplo, el testigo, puede haber ofrecido tres relatos de los hechos a personas distintas, y variar algunas circunstancias de los hechos, puede ubicarse en sitios distintos para afirmar que desde allí observó la ejecución del delito; o en el caso de un accidente de tránsito, variar el color de la luz del semáforo, para el momento en que el peatón atravesó la vía.

d) **Una vez conozca si el testimonio tiene variaciones, reúname con el testigo y pídale una explicación.**

Pregúntele por cada cambio o variación en el relato y obtenga una explicación que resulte razonable, pero no acomode los distintos cambios, obligando al testigo a faltar a la verdad.

e) **Cuando haya organizado las ideas del testigo, sométalo a un interrogatorio cruzado y oriéntelo para intervenir en él.**

Tan pronto como tenga claro que el testigo no está mintiendo, que ha acomodado su relato, que si bien existen algunas fluctuaciones, cada una tiene una explicación razonable, siéntelo en la silla de los testigos en un auditorio simulado, y luego de explicarle paso a paso en qué consiste el interrogatorio cruzado, sométalo a interrogatorio y conainterrogatorio.

Explique al testigo, que cómo él es su testigo, durante el interrogatorio en el juicio, “usted lo va a tratar con consideración”, pero que cuando el turno le corresponda a la parte contraria, quien lo va a conainterrogar no va a tener compasión de él, “lo va a tratar con dureza”, no le va a dar tiempo de contestar, lo va a presionar, lo va a hacer sentir como mentiroso o vacilante, que por eso es necesario “ese entrenamiento previo al juicio”.

Precise al testigo, que en su interrogatorio las preguntas serán abiertas, como. ¿Cuándo?, ¿Cómo? ¿Por qué?, explique, diga, narre, etc., y que el protagonista, es él como testigo, él es quién va a construir para el juez o tribunal la verdad sobre los hechos, sólo que usted como interrogador le va a facilitar el trabajo, llevándolo poco a poco, pregunta por pregunta, tema por tema.

En cambio, en el contrainterrogatorio lo va a hacer el abogado de la contraparte, él no va a construir la verdad de lo sucedido, no le interesa en realidad, pero va a tratar de estructurar su verdad, haciéndole preguntas cerradas, en las que él como testigo, solo responderá, con un sí, o un no, arriba o abajo, refiriéndose a la luz del semáforo, verde o rojo, verde o amarillo, rojo o amarillo, baja o alta velocidad, corría o no corría, vio o no vio, etc., y que cada contra pregunta, será elaborada con las respuestas que él como testigo haya proporcionado en su interrogatorio, pero tratando de confundirlo, contrariarlo o ponerle de presente al Juez o Tribunal que no está tan seguro, que no vio o no escuchó nada, bien porque no estaba en ese instante o porque los sentidos por lo que dice aprehendió los sucesos, están enfermos, no están normales.

Es necesario indicarle al testigo, que debe entender cada una de la preguntas que se le hagan, assimilarla y luego contestar, que si no la entiende, simplemente lo exprese, y pida que se le repita, indíquele que si usted como fiscal lo está interrogando y el abogado de la contraparte, grita ¡objeción! Debe detener de inmediato su relato y esperar que la situación se decida por el juez o tribunal.

Se debe expresar al testigo, que cuando empiece a dar una respuesta, lo haga con calma, que no se acelere, hable claro y module la voz, para que el juez o tribunal entienda lo que quiere transmitir, que hable con seguridad, que cuando se le formule una pregunta o una contra pregunta, debe mirar a los ojos y cuando se disponga a dar la respuesta debe mirar al juez quien es el destinatario de la misma.

El testigo debe utilizar su propio lenguaje.

- f) **Tener claro, qué se quiere conseguir con el testigo en ese caso particular, teniendo como límite su teoría del caso.**

Esta forma de preparar al testigo, le exige a éste que sólo responda lo que se le pregunte, no se debe exceder de sus respuestas.

- g) **Explíquelo al testigo que quien rinde el testimonio es él, no usted como fiscal o abogado.**

Toda la información que se revele en el juicio debe provenir de él.

- h) **Exprésele al testigo que durante todo el tiempo que dure su testimonio va a estar siendo observado por el Juez.**

2. DEFINICION DE CAPACITACIÓN.

La capacitación es una herramienta fundamental para la Administración de Recursos Humanos, que ofrece la posibilidad de mejorar la eficiencia del trabajo de la Institución permitiendo a su vez que la misma se adapte a las nuevas circunstancias que se presentan tanto dentro como fuera de la organización. Proporciona a los empleados la oportunidad de adquirir mayores aptitudes, conocimientos y habilidades que aumentan sus competencias, para desempeñarse con éxito en su puesto. De esta manera, también resulta ser una importante herramienta motivadora.³⁸

2.1. IMPORTANCIA DE LA CAPACITACIÓN.

Toda capacitación es muy importante durante la vida laboral y profesional, ya que de esta depende el funcionamiento que debe tener el trabajador o grupo asociado, la capacitación es el punto fuerte para que haya un desarrollo exitoso, es muy

³⁸ www.defensoriapenal.cl

importante recalcar que no es lo mismo la capacitación y el desarrollo de personal esto viene siendo como nuestro presente y futuro. El adiestramiento o capacitación es lograr la fuerza y los buenos resultados que una Institución espera ya que esto logra que el empleado pueda tener una solución rápida y efectiva a cualquier contrariedad que se le presente durante su ocupación en el área asignada o externa.

2.2. ETAPAS DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO.

- **Necesidad:** el primer paso a este proceso es reconocer la necesidad de la institución o de cada departamento, analizar a cada uno de los individuos.
- **Diseño de la instrucción:** aquí se reúnen los recursos o métodos necesarios para llevar a cabo la capacitación y se cumpla con el objetivo del aprendizaje durante la capacitación.
- **Validación:** este punto como su nombre lo dice, valida la capacitación mediante los participantes con la finalidad de garantizar la validez del programa.
- **Aplicación:** en esta etapa el trabajador muestra sus habilidades e impulsa con éxito la capacitación.
- **Evaluación y seguimiento:** aquí se evalúan la reacción, el aprendizaje de cada capacidad, el comportamiento y por seguimiento se llevara dentro de la empresa donde se determina la mejoría en su desempeño laboral.

2.3. LA CAPACITACION COMO CRECIMIENTO DEL MINISTERIO PUBLICO.

Uno de los factores clave para la transformación de los Ministerios Públicos es la capacitación, como herramienta dinamizadora de los cambios que se quieran establecer en la institución. Es necesario por tanto, el cambio de enfoque de la concepción tradicional de la capacitación vinculada más a la adquisición de conocimientos, hacia una concepción de capacitación productiva, vinculada al desarrollo de competencias para el puesto de trabajo. Bajo esta nueva concepción, la capacitación debe dirigirse a que el funcionario adquiera las competencias

necesarias para el puesto, entendiendo a la competencia como un “saber hacer” complejo, que involucra conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes. Para ello, el método de enseñanza aprendizaje adecuado es la simulación. La capacitación productiva se realiza sobre la base de “necesidades” de capacitación y no sobre demandas de capacitación. Al respecto cabe señalar que uno de los errores frecuentes en la planificación de las capacitaciones en las instituciones públicas, es que se relevan demandas de capacitación, es decir las percepciones que tienen los propios funcionarios sobre su trabajo y lo que ellos piensan que requieren aprender. En cambio la capacitación productiva releva las necesidades de capacitación a partir de las evaluaciones de gestión y las evaluaciones del desempeño, y está orientada a la consecución de los objetivos estratégicos institucionales, a instalar buenas prácticas y a reflexionar sobre las malas prácticas para que estas sean sustituidas por otras buenas prácticas. Entonces, la capacitación potenciará las competencias de los funcionarios para cada puesto de trabajo y atenuará o eliminará las debilidades que tienen en función a las tareas propias de su puesto y a los objetivos institucionales. Para ello es importante planificar estratégicamente la capacitación, alineándola a las metas y objetivos institucionales, y luego de ejecutar los procesos de capacitación, es necesario realizar evaluaciones de impacto de la capacitación, es decir la verificación en el puesto de trabajo de si los contenidos de la capacitación se están transfiriendo de los espacios de capacitación (aula, taller, simulación) a la práctica y cuál es su incidencia institucional. Tenemos que asegurarnos de que la capacitación que estamos otorgando a los fiscales, además de los recursos invertidos en cada uno de ellos, les sirva para mejorar la calidad de su trabajo, de nada sirve capacitar por capacitar.³⁹

2.4. ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN PARA FISCALES Y PERSONAL DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE VICTIMAS Y TESTIGOS.

En casi todos los países, los fiscales son personas muy poderosas. Los programadores que planifican la capacitación para fiscales y personal de fiscalía

³⁹ http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/articulos/asistencia_victimtas_testigos.pdf

deben implementar estrategias cuidadosas para promover la asistencia y la disposición para aprender por parte de los fiscales.

Creación de la infraestructura para la capacitación:

- Consultar con fiscales en asociaciones nacionales para encontrar expertos en materias específicas. Desarrolle un programa basado en las nuevas leyes, protocolos, estrategias nacionales o políticas.
- Trabajar para hacer posible que los fiscales asistan a las capacitaciones sobre los diferentes delitos que se desarrollan en el país.
- Ofrezca seminarios virtuales a los fiscales que no pueden asistir a la capacitación. Los seminarios o capacitaciones virtuales, contienen la mayor parte del contenido, las mismas oportunidades para formular preguntas y son gratis o están disponibles al costo de una llamada de larga distancia.
- Asegúrese de que todas las horas de capacitación le proporcionan créditos a los fiscales por educación continua.

Bases de la planificación del programa de capacitación de fiscales y personal administrativo que laboran en el Programa de asistencia de víctimas y testigos.

- Realizar capacitación en derechos humanos en general y especialmente en los derechos humanos de las víctimas y testigos.
- Realizar capacitación en la dinámica de la violencia contra las mujeres y niñas, que incluya a la violencia sexual, la violencia durante una cita y violencia doméstica, acoso y hostigamiento.
- Realizar capacitación en mitos específicos de la violencia de género, tales como el mito de que las mujeres a menudo acusan falsamente a los hombres de violación o violencia doméstica.
- Reforzar la capacitación en el contexto integral y los patrones que caracterizan a los delitos mas frecuentes en el Distrito Judicial de Lambayeque.

- Educar a los fiscales y al personal de fiscalía sobre formas sensibles de interactuar con las víctimas, testigos y sus familias.
- Educar a los fiscales y al personal de fiscalía sobre cómo las experiencias de la víctimas y testigos pueden afectar su capacidad o disposición de participar en el procesamiento.
- Mejorar el conocimiento del personal en cuanto a los recursos comunitarios para las víctimas y testigos y el acceso a los mismos.
- Educar al personal en la legislación pertinente sobre armas de fuego, órdenes de protección, custodia y manutención de menores, divorcio y otras leyes que pueden impactar sobre las víctimas y testigos.

**DEL MANUAL PARA EL USO Y
APLICACIÓN DEL PROGRAMA
DE ASISTENCIA A VICTIMAS Y
TESTIGOS.**

3. MANUAL PARA EL USO Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS

OBJETIVO.

El modelo que aquí se propone se orienta a facilitar el mejoramiento de la atención que en materia de asistencia integral, brinda las Unidades de Asistencia del Ministerio Público a las Víctimas y Testigos de delitos durante el proceso penal.

Para que este modelo cumpla con las características de un Plan de Acción Integrado que responda a las necesidades de las víctimas y testigos por una parte, y a las necesidades y objetivos del Ministerio Público por la otra, se requiere inicialmente, abordar dos aspectos:

1.- Que la legislación lo establezca y nos de la amplitud del mandato para realizar ese trabajo. En este sentido, el artículo 6 del Reglamento del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos establece que la finalidad esencial del Programa es apoyar la labor fiscal, adoptando las medidas de asistencia legal, psicológica y social a favor de las víctimas y testigos que intervengan en la investigación o en los procesos penales, cautelando que sus testimonios o aportes no sufran interferencia o se desvanezcan por factores de riesgo ajenos a su voluntad, buscando además garantizar el ejercicio de los derechos de las víctimas y testigos durante el proceso penal, facilitar su intervención en el proceso, evitando así la victimización secundaria.

2.-Que el Servicio de Asistencia a la Víctima o Testigo del Delito, reúna las condiciones mínimas que garanticen su eficiencia en la investigación del delito, a saber:

- Una normatividad interna: (un manual de cómo deben ser atendidas las víctimas, ordenamientos, protocolos, dispositivos para la intervención, reglamentos, modelo estadístico, etc.)
- Personal especializado y sensibilizado.
- Espacio físico con instalaciones y recursos adecuados y necesarios para su funcionamiento.

- Un manejo estratégico de la comunicación y de la información.

I. CARACTERÍSTICAS DEL MODELO

El Modelo de Asistencia Integral a Víctimas y Testigos de Delitos tiene tres características:

Interdisciplinariedad y Secuencialidad

1.1 INTERDISCIPLINARIEDAD

Acción conjunta de los profesionales que atienden a la víctima y testigo desde diferentes disciplinas, permitiendo el análisis de las situaciones victimológicas y la resolución de las mismas, en forma coordinada:

a) La Asistencia LEGAL:

- Informar a las víctimas y testigos sobre los derechos que les asiste durante la investigación y el proceso judicial.
- Orientar a las víctimas y testigos para su adecuada participación durante la investigación y proceso penal, preparándolos con apoyo del Fiscal para el interrogatorio en el juicio.
- Familiarizar a las víctimas y testigos con los ambientes judiciales y en los casos estrictamente necesarios, acompañarlos a las diligencias a fin de facilitar su debida participación y evitar respecto de las víctimas, la victimización secundaria; sin que dicha presencia implique asesoramiento legal.

b) La Asistencia Social:

- Evaluar la situación familiar y socio-económica de la víctima y testigo.
- Evalúa las secuelas sociales del impacto delictivo.
- Elaborar un informe social luego de constituirse en la vivienda del beneficiario, verificando la veracidad de la información a fin de que se dispongan las medidas

de asistencia y de ser el caso, proponer la derivación de la atención a las redes establecidas u otras entidades públicas y privadas.

- Participar en el armado y consolidación de la red de apoyo familiar.
- Proyectar el seguimiento de las víctimas hasta que concluya el proceso penal.
- Participar en la derivación a los servicios que integran la red asistencial.
- Efectúa acompañamiento victimológico en las distintas instancias procesales o institucionales que las Víctimas o Testigos deban afrontar.

c) La Asistencia Psicológica:

- Evalúa las secuelas psicológicas del impacto delictivo.
- Efectúa Intervención y contención durante la crisis.
- Realiza evaluación del estado emocional de la víctima para afrontar las distintas etapas del proceso.
- Proporcionar a la víctima y testigo el soporte psicológico adecuado que los ayude a enfrentar las consecuencias emocionales del delito y aquellas perturbaciones generadas por las actuaciones procesales en las que deba intervenir, posibilitando así un testimonio idóneo.
- Proponer la transferencia de los beneficiarios a las redes establecidas u otras entidades prestadoras de salud cuando la patología sea compleja, o el tratamiento resulte prolongado.
- Brindar terapias individuales o grupales de acuerdo a la naturaleza del delito y las circunstancias del hecho cometido.
- Cumple tareas de acompañamiento en las distintas instancias procesales o institucionales que las víctimas o testigos deban afrontar.

1.2. SECUENCIALIDAD

Es una característica de la atención que considera necesaria la intervención desde el momento en que se produce el hecho delictivo. A partir de allí, todas las etapas del servicio están concatenadas:

La secuencialidad determina la vinculación de la atención a las Víctimas, en cada una de las siguientes etapas:

1.2.1.ETAPA DE ATENCIÓN:

Esta etapa incluye dos objetivos de abordaje:

- 1) Intervención en la Urgencia y
- 2) Asistencia Victimológica Primaria.

Un encuadre victimológico adecuado, deberá incluir para el cumplimiento de estos objetivos, en forma conjunta o indistinta, los siguientes niveles de intervención:

- Nivel Asistencial -Terapéutico
- Nivel de Orientación, Asesoramiento e Información.

A) Intervención en la Urgencia. La atención y evaluación inicial del daño en una víctima debe realizarse desde el momento inmediato posterior a la victimización, para disminuir dentro de lo posible, el sentimiento de desamparo que el impacto del delito pudo haberle provocado, o bien al momento de radicarse la denuncia correspondiente. La característica de esta intervención debe ser la inmediatez, debiendo operar el servicio con una respuesta institucional urgente en el tiempo y en la comprensión de la situación delictiva. Conforme a esta evaluación victimológica, y según el estado en el que se encuentre la víctima, se trabaja sobre las necesidades más urgentes y relevantes.

B) Asistencia Victimológica Primaria: Su objetivo es disminuir la doble victimización, incluye la evaluación interdisciplinaria del daño presente en la víctima y de la necesidad de tratamiento victimológico. La asistencia, información y orientación integral necesarias para superar la situación traumática y para poder afrontar los distintos requerimientos que se inician en la etapa de Investigación.

1.2.2.ETAPA DE PARTICIPACIÓN PROCESAL:

C) Asistencia Victimológica prolongada: Incluye la contención, información, acompañamiento y fortalecimiento durante las distintas etapas del proceso judicial, hasta la participación en el juicio.

1.2.3.ETAPA DE REGISTRO:

Es imprescindible dimensionar el problema de la victimización, establecer mapas victimológicos, perfiles y caracterización de las víctimas, a los efectos de implementar las estrategias preventivas necesarias y proponer cambios, para lo cual se deberán registrar aquellos datos que resulten relevantes a tal fin.

SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL A LA VICTIMA Y TESTIGO DEL DELITO

OBJETIVO GENERAL:

Brindar asistencia integral en lo jurídico, psicológico y social a la Víctima y Testigo del Delito, facilitando su participación activa en el proceso penal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS :

1. Brindar asistencia victimológica y contención inmediata en la urgencia.

Metodología:

Se interviene en la crisis, con presencia en los escenarios del crimen, comisarías, centros asistenciales de salud u otros lugares donde requiera atención la víctima. Esta intervención incluye el acceso a un servicio permanente de guardia durante las 24 hs.

Se deberá priorizar en esta intervención:

- Asistencia social para la Víctima (médica)
- Contención emocional en la crisis
- Armado de Redes de contención: familiares, vecinales o institucionales.
- Asesoramiento Jurídico
- Evaluación de situación de Riesgo, proponiendo al M.P las medidas necesarias para garantizar la protección de Víctimas y Testigos.
- Evaluación del trato proporcionado por los operadores del sistema.

2. Efectuar Asistencia Victimológica Primaria :

Para:

- Disminuir la doble victimización
- Evaluar el daño psíquico, social y físico sufrido, y la existencia de situación de riesgo, asesorando al M.P. para la adopción de medidas de protección o asistencia que fueran necesarias.
- Evaluar la necesidad de tratamiento Victimológico
- Asesorar a las Víctimas sobre sus derechos y promover su ejecución.
- Brindar información y orientación jurídica para facilitar la participación activa e informada de las Víctimas y Testigos en el proceso penal.
- Efectuar acompañamiento victimológico en el proceso y en las diligencias que éste pudiera implicar.

Metodología:

La Asistencia Victimológica Primaria se efectuará con un enfoque interdisciplinario.

Se constituye el Equipo Interdisciplinario para el abordaje de la situación victimal, se efectúa entrevista de Admisión, interviniendo como mínimo dos profesionales de distinta disciplina.

Se establece un Diagnóstico Victimológico para:

- a) Evaluar el daño presente en la Víctima y el impacto que el delito le produjera. El Diagnóstico se establecerá por áreas, (psicológica, social y jurídica), indicando en cada una de ellas, las secuelas observables.
- b) Evaluar la existencia de situación de riesgo de Víctimas y Testigos, asesorando al M.P. para la adopción de medidas de protección o asistencia que fueran necesarias.
- c) Determinar las necesidades más relevantes: asistencia médica, psicológica, social y de gestión, jurídica y de protección de la víctima, su familia, testigos y demás afectados indirectos.
- d) Establecer estrategias para la asistencia victimológica, en función del Diagnóstico formulado:
 - De abordaje individual con la intervención del Psicólogo para contención en crisis, apoyo y orientación psicológica a niños y adultos.
 - De abordaje grupal, con la intervención de un profesional de cada disciplina para información, orientación , acompañamiento en el proceso y seguimiento.
- e) Coordinar con el M.P. todas las acciones necesarias para facilitar la participación activa de la víctima en el proceso atendiendo a las necesidades de ésta y a su sufrimiento, evitando la revictimización.

3) Realizar Asistencia Victimológica Prolongada:

Para:

- Reparar el daño que se le ha ocasionado a la Víctima.
- Generar un proceso de recuperación y fortalecimiento tendiente a disminuir su Vulnerabilidad y dejar atrás su condición de Víctima.
- Incrementar la posibilidad de lograr una participación procesal activa contando con un testimonio consistente que redundará en beneficio de la investigación.
- Participar en el asesoramiento técnico-metodológico previo a su participación en el juicio.

Metodología:

La Asistencia Victimológica se basa en la voluntariedad de la Víctima, debiendo explicitarle a la misma el tipo de servicios que se le ofrecen desde una Udavit: contención psicológica, asesoramiento y gestión social o asesoramiento jurídico.

En ocasión de rechazar la Víctima algunos de estos servicios asistenciales, se debe respetar esa situación.

La participación activa en el proceso es siempre necesaria, por lo que la información y acompañamiento de la Víctima durante el mismo, podrá efectuarse a instancias del M.P. con el propósito de reducir los riesgos de una revictimización.

- Si la Víctima o el Testigo, no aceptaran concurrir a la Udavit, mientras dure el proceso, el Trabajador Social y el Abogado efectuarán seguimiento domiciliario a los fines de monitorear la situación victimológica, informar sobre el estado de la causa, evaluar las necesidades de la víctima y su grupo familiar, y básicamente, generar un vínculo de confianza que revierta la situación de aislamiento social y de descreimiento.
- Intervendrá un psicólogo, si la Víctima o el Testigo demandase voluntariamente contención emocional.

- Intervendrán un Abogado para la preparación Técnica Metodológica de las Víctimas y Testigos, previo a su participación en el Juicio.
- Se intervendrá en el seguimiento institucional de las Víctimas. En los Delitos contra la Integridad Sexual, el seguimiento se efectuará durante un año, aún cuando el proceso judicial haya concluido. Intervendrá un Psicólogo y un Trabajador Social para la evaluación periódica de las secuelas o situaciones revictimizantes que pudieran aparecer.
- En los restantes Delitos el seguimiento se efectuará durante todo el proceso y hasta que la sentencia quede firme. Intervendrá un Trabajador Social acompañado por un Abogado o Psicólogo, según lo amerite la situación.

VALORES DE LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL:

Para este Modelo de Atención a Víctimas se requiere de Profesionales cuya intervención encuadre en el siguiente perfil:

- Actitud humanitaria hacia la Víctima
- Compromiso Social
- Solidaridad
- Profesionalidad
- Excelencia en la prestación del Servicio
- Innovación
- Creatividad
- Flexibilidad y adaptación a las circunstancias
- Eficiencia
- Responsabilidad
- Transparencia
- Neutralidad
- Respeto por los Códigos de Ética
- Cumplimiento de las Normas Legales Vigentes.

PROPÓSITO DE LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL:

Garantizar el Derecho de las Víctimas a recibir:

- Un trato excelente en cualquier contexto en que se hallara.
- Información clara, comprensible y veraz sobre el ejercicio de sus Derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones en el proceso.
- Asistencia y Protección.
- Intimidad y Confidencialidad en los términos que indica la ley.
- Información, atención, asesoramiento e intervención directa y personal.

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL:

La intervención profesional tendrá carácter exclusivamente asistencial, no pudiendo cumplir ningún miembro del equipo funciones periciales, ni emitir informes sociales, psicológicos o dictámenes jurídicos relacionados con la función pericial o la persecución penal.

Los equipos interdisciplinarios deben centrar su objetivo en brindar una adecuada asistencia a la víctima y al testigo, no sólo para reparar el daño, sino también para aumentar la posibilidad de contar con un testimonio consistente y una participación activa en el proceso, lo cual redundará en un beneficio para la persecución penal.

Los servicios deben contemplar la adopción de soluciones alternativas y de abordajes no ortodoxos a los problemas de las víctimas tratando de superar las limitaciones de los encuadres rígidos y de los esquemas tradicionales.

PREPARACIÓN A LA VÍCTIMA O TESTIGO PARA EL JUICIO.

METODOLOGÍA

- 1- Prepararlos para el interrogatorio directo.
- 2- Preparación para el contrainterrogatorio.
- 3- Familiarizarlos con los ambientes judiciales.

**PROGRAMA DE ASISTENCIA A
VICTIMAS Y TESTIGOS EN LOS
PAISES DE LATINOAMERICA.**

4. PROGRAMA DE VICTIMAS Y TESTIGOS EN LOS PAISES LATINOAMERICANOS.

Se trata de países que en el ejercicio de sus funciones de fiscalía se busca proteger a la víctima en los cuales se ha creado el programa de protección víctimas y testigos tal cual se mostrarara a continuación:

I. ESTADOS UNIDOS.

Departamento de Justicia United States Marshal Service 1970- Ley de Control del Crimen Organizado. Titulo 18. Crea el Programa de Protección de Testigos (Witness Protection Program)

➤ Casas seguras

1984 - El incremento en el número de testigos y el efecto de las casas de seguridad generaron nuevas medidas:

➤ Nueva identidad

➤ Reemplazo de las casas seguras por la relocalización permanente en el país

➤ Se creó el Memorándum de entendimiento. Se creó una estructura para respaldar el Programa:

▪ **Office Enforcement Operations. OEO**

Creada para revisar los antecedentes y solicitudes antes de la admisión al programa de seguridad, y coordinar la participación del testigo en los juicios.

▪ **United States Marshall's Service**

Se designó al Servicio de Alguaciles como responsables de la seguridad y custodia diaria de los protegidos. Son los encargados de monitorear, brindar protección, documentación, ubicación habitacional y asistencia en la búsqueda de empleo.

II. COLOMBIA.

1991. Constitución Nacional

En ejercicio de sus funciones la Fiscalía General de la Nación deberá:
“Velar por la protección de las víctimas, los jurados, los testigos y demás intervinientes en el proceso penal.

1992 Decreto 1834: Crea el Programa de Protección a Testigos e intervinientes en el proceso penal, como política de seguridad para la convivencia.

1997 Ley 418: Se consagran instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.

MECANISMOS PARA LA EFICACIA DE LA JUSTICIA

TÍTULO I

PROTECCIÓN A INTERVINIENTES EN EL PROCESO PENAL.

Créase con cargo al Estado y bajo la dirección y coordinación de la Fiscalía General de la Nación, el "Programa de Protección a Testigos, Víctimas, Intervinientes en el Proceso y Funcionarios de la Fiscalía", mediante el cual se les otorgará protección integral y asistencia social, lo mismo que a sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil y al cónyuge, compañera o compañero permanente, cuando se encuentren en riesgo de sufrir agresión o que sus vidas corran peligro por causa o con ocasión de la intervención en un proceso penal. En los casos en que la vida del testigo o denunciante se encuentre en peligro, la Fiscalía protegerá la identidad de los mismos.

RESOLUCIÓN Nº 0-2700 de noviembre 22 de 1996

Por medio de la cual se reorganiza el PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA de la Fiscalía General de la Nación, en materia de testigos, víctimas e intervinientes en el proceso y se establecen políticas sobre el particular.

EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

NIVELES DE SEGURIDAD EN LOS PROCESOS DE PROTECCIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los niveles de seguridad para los protegidos, como resultado de la evaluación de amenaza y riesgo, son los siguientes:

Máximo: Es la especial sujeción del protegido al control absoluto del Programa

Mediano: Es aquel en el que el protegido puede realizar actividades extramurales, pero sometido a la orientación del Programa de Protección.

Supervisado: Cuando el protegido ha sido reubicado.

III. BRASIL.

PROGRAMAS DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y A TESTIGOS AMENAZADOS, BRASIL.

“LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA”

Programas de protección basados en la inserción social de víctimas, testigos y sus familiares en nuevas comunidades, de manera sigilosa, contando con la participación de la sociedad civil organizada para la formación de una red solidaria de protección.

SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y A TESTIGOS

En el ámbito de la “Secretaría Especial de Derechos Humanos de la Presidencia de la República:

- Centros de Asistencia a Víctimas de Crímenes
- Programas Estatales de Protección de Testigos
- Programa Federal de Asistencia a Víctimas y Testigos Amenazados

En el ámbito de la Policía Federal – Ministerio de Justicia: - Servicio de Protección al Declarante Especial Servicio de protección al declarante especial⁴⁰.

CONSTITUCIÓN DE GUATEMALA.

- Artículo 2. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

ACUERDO 2-2007, REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCION.

- Artículo 2. Ámbito de aplicación. Servicio Protección, aplicable a funcionarios y empleados del Organismo Judicial, fuerzas de seguridad civil y del M. P., así como a testigos, peritos, consultores, querellantes adhesivos y personas expuestos a riesgos, por su intervención en procesos penales; y además, periodistas que lo necesiten por encontrarse en riesgo, debido al cumplimiento de su función informativa.

ARTICULO 26. PLANES SEGURIDAD.

- La Oficina de Protección es la responsable del diseño, organización y evaluación del servicio de protección de los sujetos procesales y personas vinculadas a la administración de justicia penal.

⁴⁰ LARRAURI ELENA “Victimología” en el Libro “De los Delitos y de las Víctimas” México. 1992.

- El diseño de los planes de seguridad operativa y su ejecución, en concordancia con lo requerido por la Oficina de Protección, estará a cargo del Ministerio de Gobernación.

IV. HONDURAS.

Poder Judicial de Honduras DECRETO No. 63-2007 LEY DE PROTECCIÓN A TESTIGOS EN EL PROCESO PENAL

” OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES
SECCIÓN I OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 1.- CREACIÓN DEL PROGRAMA. Esta Ley tiene por objeto crear el Programa de Protección a Testigos en el Proceso Penal, el que estará bajo la dirección y coordinación del Ministerio Publico.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD. El Programa al que se refiere el artículo precedente tiene como finalidad brindar protección a Testigos en el Proceso Penal que, como consecuencia de su participación eficaz y efectiva en el mismo, sean admitidos al Programa. La protección del Programa se extenderá al cónyuge, compañero(a) de hogar.⁴¹

⁴¹ LUCIA ZEDNER . "Child Victims: Crime, Impact and Criminal Justice" Clarendow-Paperbck, Europa 2009.

CAPITULO III

3. MARCO METODOLÓGICO.

3.1. DISEÑO DE CONTRASTACION DE LA HIPOTESIS.

En la presente investigación se hará un campo de estudio, con la información doctrinaria expuesta y una información estadística de las encuestas o cuestionarios que se realizará a la población del departamento de Lambayeque, a los beneficiarios del Programa de Asistencia a víctimas y testigos, así como a los fiscales y personal administrativo del Ministerio Público del Distrito Judicial de Lambayeque sobre cuánto están informados de este tipo de programas que se brinda a la población, finalmente se tendrá en cuenta la información estadística que obra en la UDAVIT-CHICLAYO.

3.2. POBLACION Y MUESTRA.

La población está constituida por habitantes lambayecanos, por los beneficiarios de Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos del departamento de Lambayeque; así como personal administrativo y fiscales del Distrito Judicial de Lambayeque; donde el campo de estudio serán 120 personas.

3.3. ANALISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS INVESTIGACIONES.

3.3.1 CUADROS ESTADISTICOS DEL CAMPO DE INVESTIGACION.

DATOS GENERALES DE LA POBLACION ENCUESTADA

1. De un total de 120 personas encuestadas, el 69% son mujeres y el 31% son varones, de los cuales el 8% de mujeres y el 4% de varones oscila entre los 0 y 12 años, el 22% de mujeres y el 8% de varones tienen entre 13 y 17 años, el 39% de mujeres y el 19% de varones tienen de 18 años a más.

SEXO	MUJERES		VARONES		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
0 - 12	10	8	5	4	15	12
13 - 17	26	22	10	8	36	30
18 A MAS	47	39	22	19	69	58
TOTAL	83	69	37	31	120	100

FUENTE: ENCUESTAS ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

2. De un total de 120 personas, el 69% son varones y el 31 % son mujeres, de los cuales el 15% han estudiado primaria, el 55% secundaria y el 30% superior.

SEXO GRADO DE INSTRUCCION	MUJERES		VARONES		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
PRIMARIA	12	10	7	5	19	15
SECUNDARIA	51	42	15	13	66	55
SUPERIOR	42	17	15	13	35	30
TOTAL	83	69	37	31	120	100

FUENTE: ENCUESTAS ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

ENCUESTA N° 1**RESPUESTA A LA PREGUNTA N° 1****1. ¿Usted como beneficiario del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos es?**

- Al formularles la pregunta de: Usted como beneficiario del Programa de Asistencia de Víctimas y Testigos, el 43 % de las personas encuestadas respondió que son víctimas de violencia, donde el 36% son mujeres y el 7 % son varones.
- Asimismo el 16% son testigos de los cuales, el 8% son varones y el 8% son mujeres.
- Asimismo el 41% son víctimas de delito de los cuales el 25 % son mujeres y el 16 % son varones; sin embargo, solo un 19% son testigos de los cuales el 8 % son mujeres y varones.

SEXO	MUJERES		VARONES		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
Víctima de violencia	43	36	8	7	51	43
Testigos	10	8	9	8	19	16
Víctimas de Delito	30	25	20	16	50	41
TOTAL	83	69	37	31	120	100

FUENTE: ENCUESTAS ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

RESPUESTA A LA PREGUNTA N° 2:

2. ¿DE QUÉ TIPO DE DELITO HA SIDO VÍCTIMA O TESTIGO?

- De las encuestas realizadas a 120 personas, el 64% ha sido víctima de robo agravado y un 28% han sido víctimas de lesiones.
- Asimismo de las encuestas realizadas se puede ver que solo un 4% han sido víctimas de violación de menor, un 11% han sido víctimas de actos contra el pudor y solo un 8% han sido víctimas de otros tipos de delito.

SEXO	MUJERES		VARONES		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
Violación sexual de menor	2	2	2	2	4	4
Actos contra el pudor.	8	7	3	3	11	10
Homicidio	3	2	2	2	5	4
Robo Agravado	45	37	19	16	64	53
Lesiones	20	17	8	6	28	23

Otros	5	4	3	2	8	6
TOTAL	83	69	37	31	120	100

FUENTE: ENCUESTAS ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

- De un total de 120 personas encuestadas, el 90% son víctimas de los cuales un 62% son mujeres y un 28% son varones y solo un 13% son testigos de los cuales el 7% son mujeres y un 3% son varones.

SEXO	MUJERES		VARONES		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
VÍCTIMA	74	62	33	28	107	90
TESTIGO	9	7	4	3	13	10
TOTAL	83	69	37	31	120	100

FUENTE: ENCUESTAS ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

RESPUESTA DE LA PREGUNTA N° 3**3. ¿LA ASISTENCIA QUE HA RECIBIDO POR PARTE DEL ABOGADO ES?**

- De las 120 personas encuestadas, un 38% respondieron que la atención recibida por parte del abogado es buena, de los cuales el 10% son mujeres y el 7% son varones.
- Y el 35 % es regular, el 17% es muy buena y sólo el 10% respondieron que la atención es mala.

SEXO / ATENCIÓN	MUJERES		VARONES		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
MUY BUENA	12	10	8	7	20	17
BUENA	37	31	9	7	46	38
REGULAR	30	25	12	10	42	35
MALA	4	3	8	7	12	10
TOTAL	83	69	37	31	120	100

FUENTE: ENCUESTAS ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

RESPUESTA A LA PREGUNTA N° 4:**4. ¿LA ASISTENCIA QUE HA RECIBIDO POR PARTE DEL PSICÓLOGO ES?**

- Un 17% considera que la atención recibida por el psicólogo es buena de los cuales el 10% son mujeres y un 7% son varones y un 10 % considera que es mala de los cuales el 7% son varones y un 3% son mujeres.
- De 120 personas encuestadas un 35 % considera que la atención recibida por el psicólogo es muy buena y otro 35% considera que es regular.

SEXO ATENCIÓN	MUJERES		VARONES		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
MUY BUENA	30	25	12	10	42	35
BUENA	12	10	8	7	20	17
REGULAR	37	31	9	7	46	38
MALA	4	3	8	7	12	10
TOTAL	83	69	37	31	120	100

FUENTE: ENCUESTAS ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

RESPUESTA A LA PREGUNTA N° 5:**5. ¿LA ASISTENCIA QUE HA RECIBIDO POR PARTE DE LA TRABAJADORA SOCIAL ES?**

- Un 34% de las personas encuestadas considera que la asistencia recibida por la trabajadora social es muy buena de los cuales el 21% son mujeres y el 13% son varones y un 8% de las personas encuestadas considera que la atención es mala.
- Y un 33% de los encuestados considera que la atención recibida por la asistente social es buena y un 25% considera que es regular.

SEXO ATENCIÓN	MUJERES		VARONES		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
MUY BUENA	25	21	16	13	41	34
BUENA	28	23	12	10	40	33
REGULAR	25	21	5	4	30	25
MALO	5	4	4	4	9	8
TOTAL	83	69	37	31	120	100

FUENTE: ENCUESTAS ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

RESPUESTA A LA PREGUNTA N° 6:**6. ¿LE HA BENEFICIADO EL APOYO QUE HA RECIBIDO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS?**

- De un total de 120 personas encuestadas, el 75% ha sido beneficiado por el apoyo recibido de la Unidad de asistencia de víctimas y testigos, de los cuales el 51% son mujeres y el 24% son varones.
- Y un 30% de las personas encuestadas no ha sido beneficiada por la Unidad de víctimas y testigos de los cuales el 18% son mujeres y el 7% son varones.

SEXO	MUJERES		VARONES		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
SI	61	51	29	24	90	75
NO	22	18	8	7	30	25
TOTAL	83	69	37	31	120	100

FUENTE: ENCUESTAS ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

RESPUESTA A LA PREGUNTA N° 7:**7. ¿SU VIDA HA TENIDO ALGUNA MEJORÍA?**

- Respecto a la pregunta de si su vida ha tenido alguna mejoría el 80% de las personas encuestadas han respondido que SI de las cuales el 57% son mujeres y el 23 % son varones.
- Y un 20% de las personas encuestadas respondieron que no de los cuáles un 12% son mujeres y un 8% son varones.

SEXO	MUJERES		VARONES		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
SI	68	57	28	23	96	80
NO	57	12	9	8	24	20
TOTAL	83	69	37	31	120	100

FUENTE: ENCUESTAS ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

ENCUESTA N° 2**POBLACION ENCUESTADA.**

- De un total de 120 personas encuestadas el 65% es el personal administrativo de los cuales el 32% son mujeres y el 22 % son varones y el 55% son fiscales de los cuales el 17% son mujeres y el 29 % son varones.

SEXO	MUJERES		VARONES		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
FISCALES	20	17	35	29	55	46
PERSONAL ADMINISTRATIVO	38	32	27	22	65	54
TOTAL	58	48	62	52	120	100

FUENTE: ENCUESTAS ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

RESPUESTA A LA PREGUNTA N° 1:**1. ¿EL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS BRINDA?**

- Un 42 % de las personas encuestadas respondieron que el Programa de Asistencia a víctimas y testigos brinda asistencia legal, psicológica y social de los cuales el 19% son mujeres y el 23 % son varones.
- Un 13% consideran que brindan asistencia social, un 31 % consideran que brindan asistencia psicológica, y un 14% brindan asistencia social.

SEXO	MUJERES		VARONES		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
ASISTENCIA LEGAL	9	7	7	6	16	13
A.PSICOLOGICA	18	15	19	16	37	31
A.SOCIAL	9	7	8	7	17	14
Todas las anteriores	22	19	28	23	50	42
TOTAL	58	48	62	52	120	100

FUENTE: ENCUESTAS ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

RESPUESTA A LA PREGUNTA N° 2:**2. ¿ESTÁN ENCARGADOS DE LA SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN?**

- Respecto a la pregunta de quiénes están encargados de la supervisión de las medidas de protección, el 42% de las personas encuestadas respondieron que es la Unidad de víctimas y testigos de las cuales el 19% son mujeres y el 23 % son varones.
- Asimismo el 14 % respondieron la PNP, el 32 % la Fiscalía y el 12 % el Poder Judicial.

SEXO	MUJERES		VARONES		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
LA PNP	9	7	8	7	17	14
FISCALIA	18	15	20	17	38	32
UDAVIT	22	19	29	23	51	42
PODER JUDICIAL	9	7	5	5	14	12
TOTAL	58	48	62	52	120	100

FUENTE: ENCUESTAS ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

RESPUESTA A LA PREGUNTA N° 3:**3. ¿LA ASISTENCIA LEGAL QUE BRINDA LA UNIDAD DE ASISTENCIA, MARQUE LA INCORRECTA?**

- Un 53% de las personas encuestadas respondieron correctamente, a la pregunta de la asistencia legal que brinda la Unidad de Asistencia de víctimas y testigos de los cuales el 24% son mujeres y el 29 % son varones.

SEXO	MUJERES		VARONES		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
Acompañamiento a los beneficiarios.	14	12	12	10	26	22
Evita victimización secundaria	11	9	8	7	19	16
Implica asesoramiento legal	29	24	35	29	64	53
Todas las anteriores	4	3	7	6	11	9
TOTAL	58	48	62	52	120	100

FUENTE: ENCUESTAS ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

RESPUESTA A LA PREGUNTA N° 4:**4. ¿LA ASISTENCIA PSICOLÓGICA QUE BRINDA LA UNIDAD DE ASISTENCIA, MARQUE LA INCORRECTA?**

- El 52% de las personas encuestadas respondieron correctamente a la pregunta de la asistencia Psicológica que brinda la Unidad de Asistencia a víctimas y testigos, de los cuales el 22% son mujeres y el 30% son varones.

SEXO	MUJERES		VARONES		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
Enfrenta consecuencias emocionales	11	9	7	6	18	15
Enfrenta actuaciones procesales	8	7	10	8	18	15
Procura estabilidad emocional	12	10	10	8	22	18
Ninguna de las anteriores	27	22	35	30	62	52
TOTAL	58	48	62	52	120	100

FUENTE: ENCUESTAS ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

RESPUESTA A LA PREGUNTA N° 5:**5. ¿USTED CREE QUE SE DEBERÍA CREAR UN MANUAL DE ATENCIÓN PARA LAS VÍCTIMAS Y TESTIGOS?**

- El 90% de las personas encuestadas respondieron que si debería crearse un Manual de atención para las víctimas y testigos, de los cuales el 62% son mujeres y el 28% son varones.

SEXO	MUJERES		VARONES		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
SI	74	62	33	28	107	90
NO	9	7	4	3	13	10
TOTAL	83	69	37	31	120	100

FUENTE: ENCUESTAS ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

RESPUESTA A LA PREGUNTA N° 6:**6. ¿USTED CREE QUE SE DEBERÍA CAPACITAR A LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN EL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE LAS VÍCTIMAS Y TESTIGOS?**

- El 75% de las personas encuestadas respondieron que si debería capacitarse a los funcionarios que laboran en el Programa de Asistencia de las víctimas y testigos, de los cuales el 51% son mujeres y el 24% son varones.

SEXO	MUJERES		VARONES		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
SI	61	51	29	24	90	75
NO	22	18	8	7	30	25
TOTAL	83	69	37	31	120	100

FUENTE: ENCUESTAS ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

ENCUESTA N° 3**RESPUESTA A LA PREGUNTA N° 1:****1. ¿USTED HA SIDO VÍCTIMA DE ALGUN TIPO DE DELITO?**

- Al formularles la pregunta, a un sector de la población, Usted ha sido víctima de algún tipo de delito, el 94 % de personas consideran que sí, de los cuales el 66 % son mujeres y el 28 % son varones.
- Y un 6% de personas consideran que no, de los cuales el 3 % son mujeres y el 3 % son varones.

SEXO	MUJERES		VARONES		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
SI	79	66	34	28	113	94
NO	4	3	3	3	7	6
TOTAL	83	69	37	31	120	100

FUENTE: ENCUESTAS ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

RESPUESTA A LA PREGUNTA N° 2:**2. ¿USTED HA SIDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR?**

- El 70 % de un total de 120 personas encuestadas (población), opinan que SI han sido víctimas de violencia familiar, de las cuales el 60 % son mujeres y el 10 % son varones.
- Y un 30% del total dicen que NO, de los cuales el 9% son mujeres y el 36% son varones.

SEXO	MUJERES		VARONES		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
SI	72	60	12	10	84	70
NO	11	9	25	21	36	30
TOTAL	83	69	37	31	120	100

FUENTE: ENCUESTAS ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

RESPUESTA A LA PREGUNTA N° 3:**3. ¿DE QUÉ TIPO DE VIOLENCIA FAMILIAR HA SIDO VÍCTIMA?**

- Al formularles la pregunta de qué tipo de violencia familiar ha sido víctima, el 47% de las personas encuestadas han sido víctimas de violencia psicológica de las cuales el 38% son mujeres y el 9% son varones.
- Asimismo hay un 38% de las personas encuestadas han sido víctimas de violencia física de las cuales el 29% son mujeres y un 8% son varones.

SEXO	MUJERES		VARONES		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
FISICA	35	30	10	8	45	38
PSICOLOGICA	46	48	11	9	57	57
SEXUAL	15	12	3	3	18	15
TOTAL	96	80	24	20	120	100

FUENTE: ENCUESTAS ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

RESPUESTA A LA PREGUNTA N° 4:**4. ¿CONOCE EN QUÉ CONSISTE EL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS DEL MINISTERIO PÚBLICO?**

- El 67% de las personas encuestadas no conocen en qué consiste el Programa de Asistencia a víctimas y testigos del Ministerio Público, sin embargo, un 53 % sí conoce en que consiste el Programa de Asistencia a víctimas y testigos.

SEXO	MUJERES		VARONES		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
SI	38	31	15	13	53	44
NO	45	38	22	18	67	56
TOTAL	83	69	37	31	120	100

FUENTE: ENCUESTAS ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

RESPUESTA A LA PREGUNTA N° 5:**5. ¿SI SU RESPUESTA ES AFIRMATIVA, SABE UD. QUÉ TIPO DE ASISTENCIA BRINDA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS DEL MINISTERIO PÚBLICO?**

- A la pregunta de Si su respuesta es afirmativa, sabe ud. qué tipo de asistencia brinda el programa de asistencia a víctimas y testigos del Ministerio Público, obtuvimos un asombroso 51% al responder que la Unidad de víctimas y testigos brinda asistencia legal, psicológica y social, siendo un 38% mujeres y un 13% varones.

SEXO	MUJERES		VARONES		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
A. LEGAL	9	17	3	6	12	23
A.PSICOLOGICA	5	9	3	6	8	15
SOCIAL	4	8	2	3	6	11
T.A.	20	38	7	13	27	51
TOTAL	83	69	37	31	120	100

FUENTE: ENCUESTAS ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

RESPUESTA A LA PREGUNTA N° 6:**6. ¿SI USTED HA SIDO VÍCTIMA O TESTIGO DE UN DELITO O VIOLENCIA FAMILIAR LE GUSTARÍA SER BENEFICIARIA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS?**

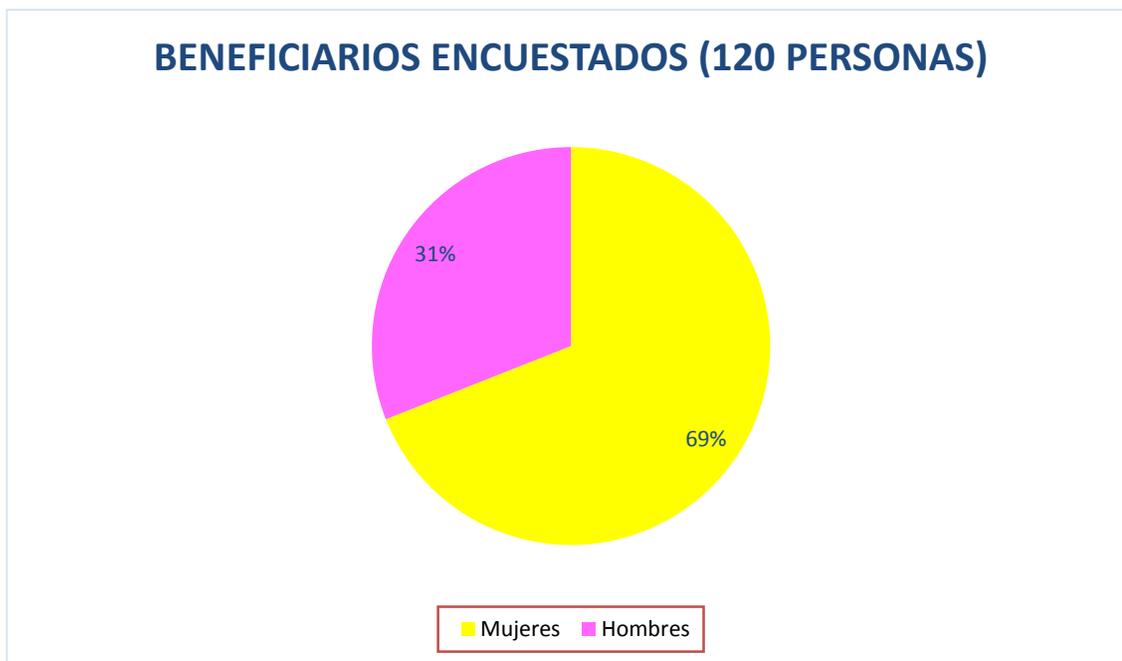
- El 97% de las personas encuestadas manifiesta que si le gustaría ser beneficiaria del Programa de Asistencia a víctimas y testigos, de las cuales un 60% son mujeres y un 27% son varones.

SEXO	MUJERES		VARONES		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%
SI	72	60	32	27	104	87
NO	11	9	5	4	16	13
TOTAL	83	69	37	31	120	100

FUENTE: ENCUESTAS ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

ENCUESTA NUMERO 1

DATOS GENERALES DE LA ENCUESTA DIRIGIDA A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VITIMAS Y TESTIGOS



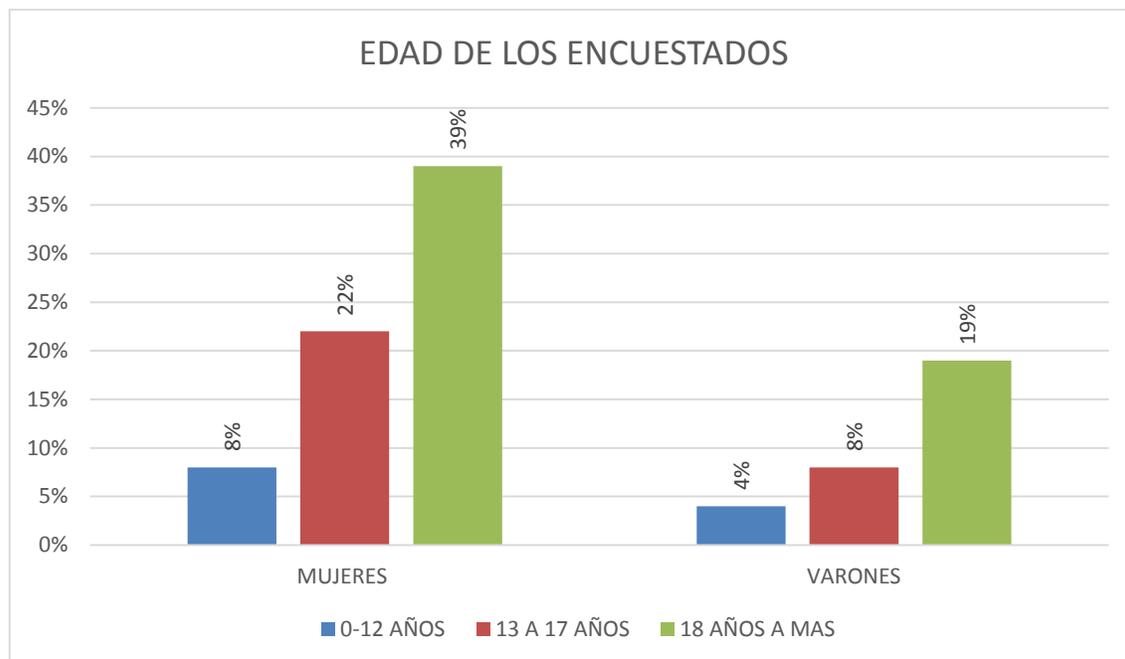
FUENTE: ENCUESTA ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

Análisis:

Según el gráfico se observa que un 69 % de las personas encuestadas fueron mujeres, y un porcentaje de 31% fueron hombres.

Interpretación:

Los resultados indican que la mayor parte de las personas encuestadas del departamento de Lambayeque fueron mujeres; por ende son las que necesitan mayor protección ante la comisión de delitos.



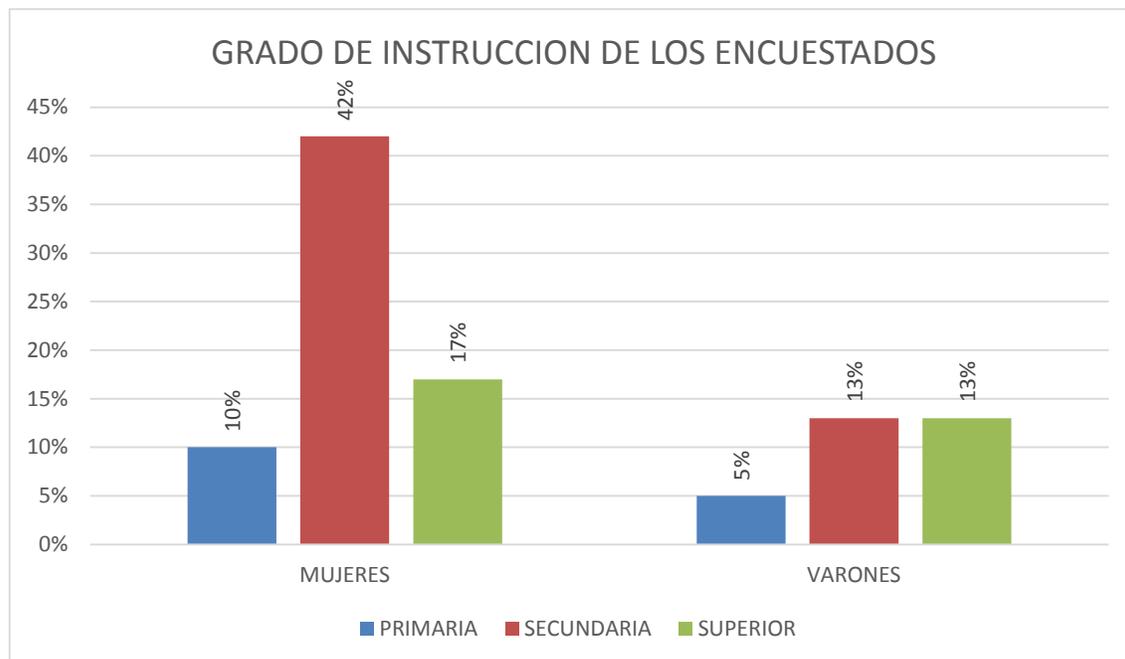
FUENTE: ENCUESTA ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

Análisis:

Según el gráfico se observa que un 39 % de las mujeres encuestadas en el departamento de Lambayeque tienen de 18 años de edad a más; así mismo los hombres encuestados con un 19% cuentan con 18 años a más.

Interpretación:

Los resultados indican que la mayor parte de las personas encuestadas del departamento de Lambayeque son mayores de edad; tanto en los hombres como en las mujeres.



FUENTE: ENCUESTA ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

Análisis:

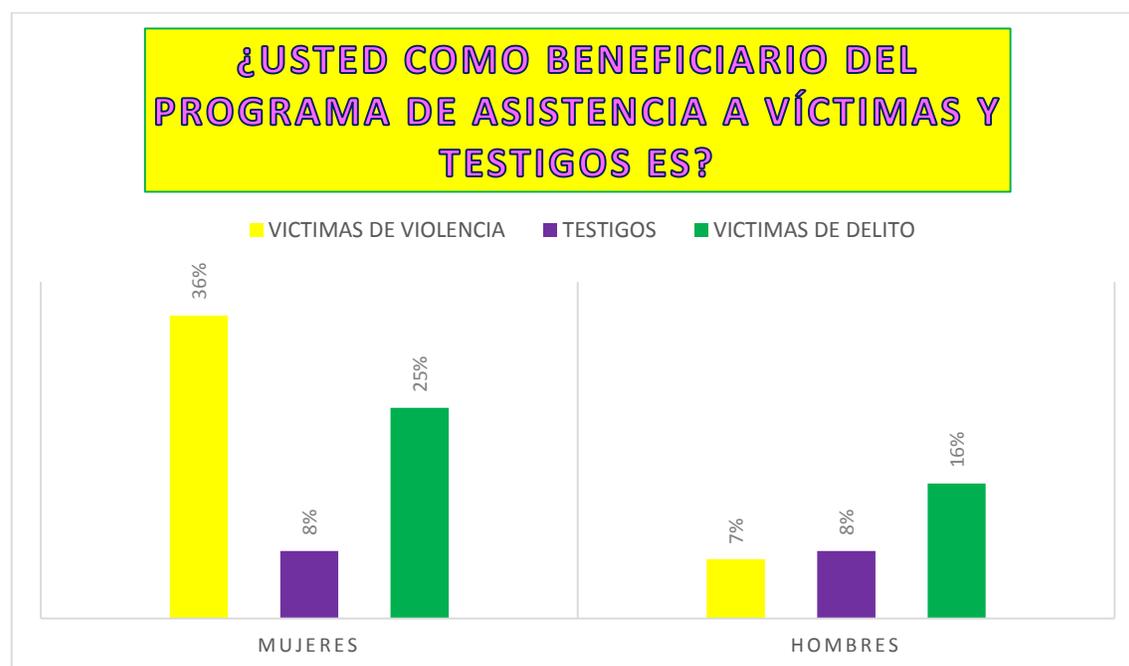
Según el gráfico se observa que un 42 % de las mujeres encuestadas en el departamento de Lambayeque tienen grado de instrucción secundaria; mientras que en los hombres encuestados existe un empate del 13% entre los grados de instrucción secundaria y superior.

Interpretación:

Los resultados indican que la mayor parte de las personas encuestadas del departamento de Lambayeque tanto hombres como mujeres cuentan con grado de instrucción secundaria.

PREGUNTA N° 1

¿Usted como beneficiario del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos es?



FUENTE: ENCUESTA ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

Análisis:

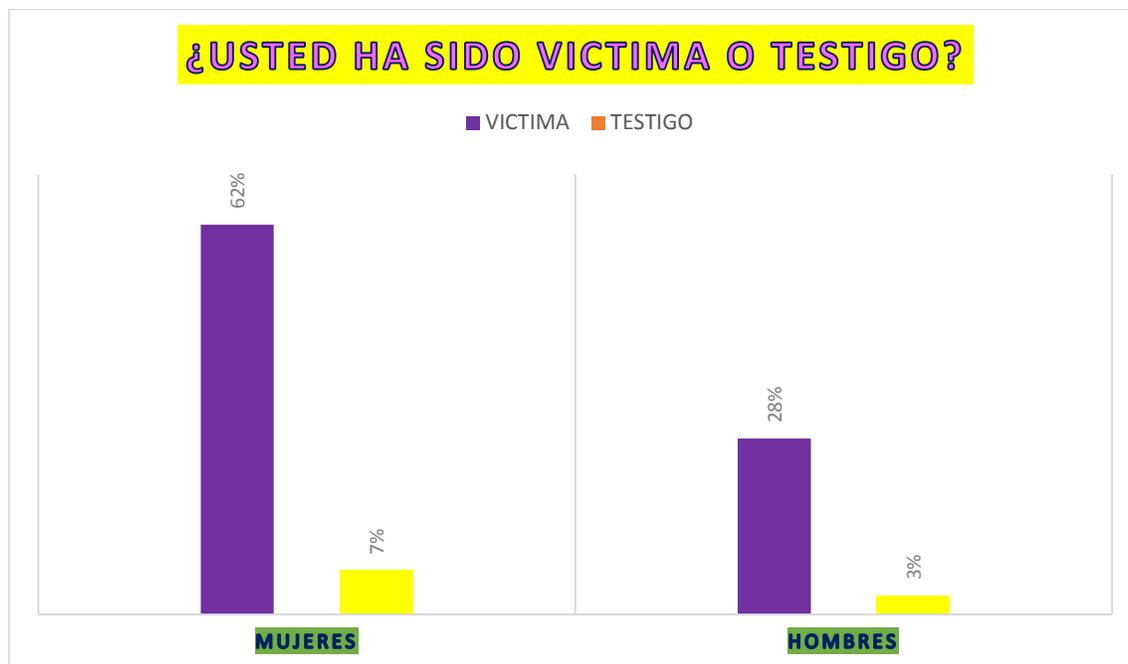
Según el gráfico se muestra que un 36 % de las mujeres encuestadas fueron víctimas de violencia, y por el contrario en los hombres con un porcentaje de 16% manifestó que fueron víctimas de delitos.

Interpretación:

Los resultados indican que en el departamento de Lambayeque las mujeres son más vulnerables a ser víctimas de violencia; mientras que los hombres tienden a ser víctimas de delitos.

PREGUNTA N° 2:

- **¿USTED HA SIDO VÍCTIMA O TESTIGO?**



FUENTE: ENCUESTA ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

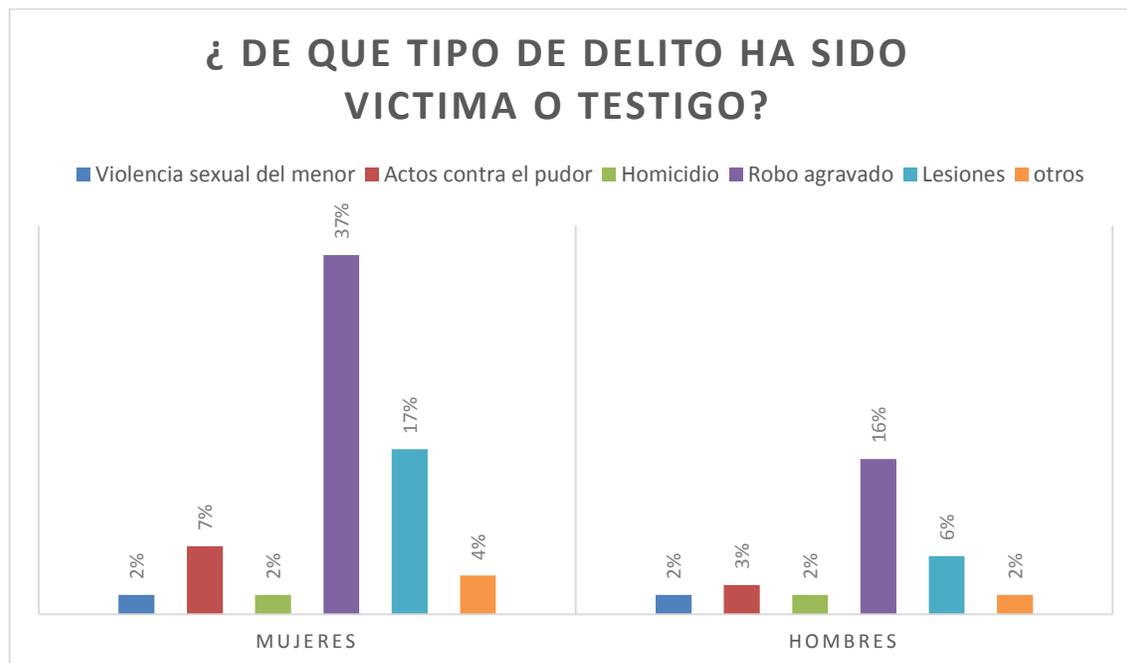
Análisis:

Según el gráfico número uno se observa que un 62 % de las mujeres encuestadas fueron víctimas de algún delito, así mismo en los hombres con un porcentaje de 28% manifestó que fueron víctimas de delitos.

Interpretación:

Los resultados indican que la mayor parte de las personas encuestadas del departamento de Lambayeque tanto hombres y mujeres fueron víctimas de algún tipo de delito; por ende en el Programa de Asistencia de víctimas y testigos existirán más víctimas que testigos.

• **¿DE QUÉ TIPO DE DELITO HA SIDO VÍCTIMA O TESTIGO?**



FUENTE: ENCUESTA ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

Análisis:

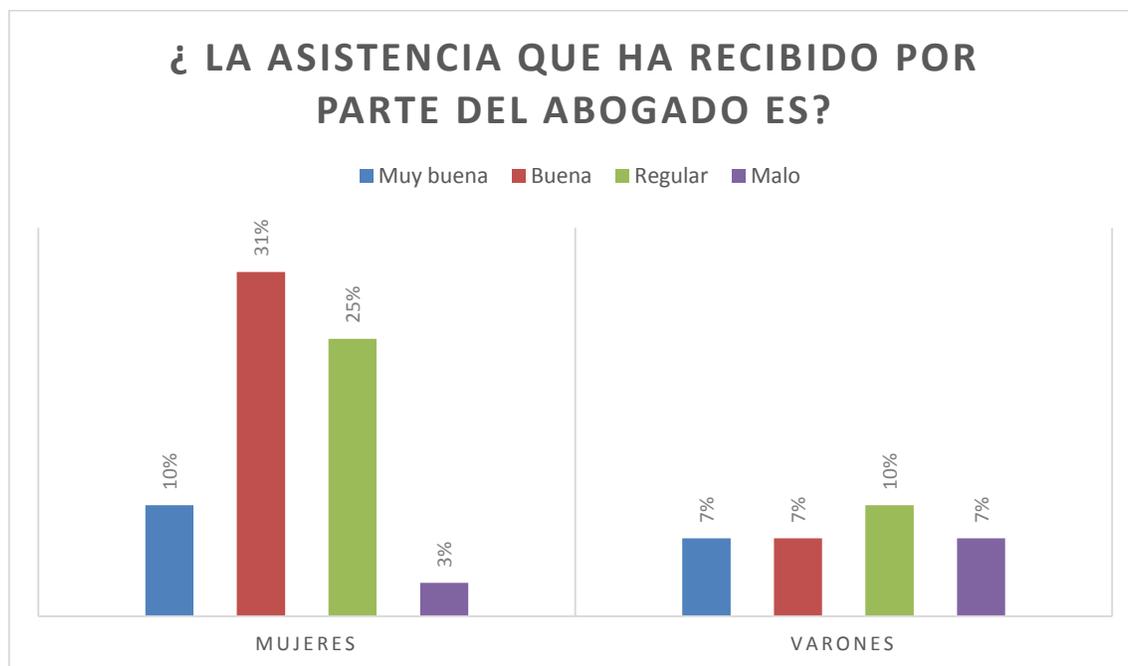
Según el cuadro se observa que en un 37 % de las mujeres encuestadas fueron víctimas del delito de Robo Agravado, igualmente en los hombres el delito que más predominó fue el de robo agravado con un 16%.

Interpretación:

Los resultados indican que la mayor en el departamento de Lambayeque las víctimas tanto hombres como mujeres están más propensos a sufrir el delito de robo agravado por diversos motivos.

LA PREGUNTA N° 3

¿LA ASISTENCIA QUE HA RECIBIDO POR PARTE DEL ABOGADO ES?



FUENTE: ENCUESTA ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

Análisis:

Según el gráfico se puede deducir que las mujeres consideran que la asistencia que han recibido por parte del abogado es buena con un 31%; por el contrario los varones consideran que dicha asistencia es regular con un 10%.

Interpretación:

Los resultados indican que la mayor parte de las personas encuestadas del departamento de Lambayeque consideran que la asistencia brindada por los Abogados varía entre buena y regular; por ende se deduce que se deberían aplicar mejores técnicas para que dicha asistencia cambie a muy buena.

LA PREGUNTA N° 4:**¿LA ASISTENCIA QUE HA RECIBIDO POR PARTE DEL PSICÓLOGO ES?**

FUENTE: ENCUESTA ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

Análisis:

Según el gráfico se puede deducir que las mujeres consideran que la asistencia que han recibido por parte del psicólogo es regular con un 31%; por el contrario los varones consideran que dicha asistencia es muy buena con un 10%.

Interpretación:

Los resultados indican que la mayor parte de las personas encuestadas del departamento de Lambayeque consideran que la asistencia brindada por los psicólogos varía entre regular y muy buena; por ende se deduce que los psicólogos sí cumplen con su labor de ayudar a los beneficiarios.

LA PREGUNTA N° 5:

¿LA ASISTENCIA QUE HA RECIBIDO POR PARTE DE LA TRABAJADORA SOCIAL ES?



FUENTE: ENCUESTA ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

Análisis:

Según el gráfico se puede deducir que las mujeres consideran que la asistencia que han recibido por parte de la trabajadora social es buena con un 23%; similarmente los varones consideran que dicha asistencia es muy buena con un 13%.

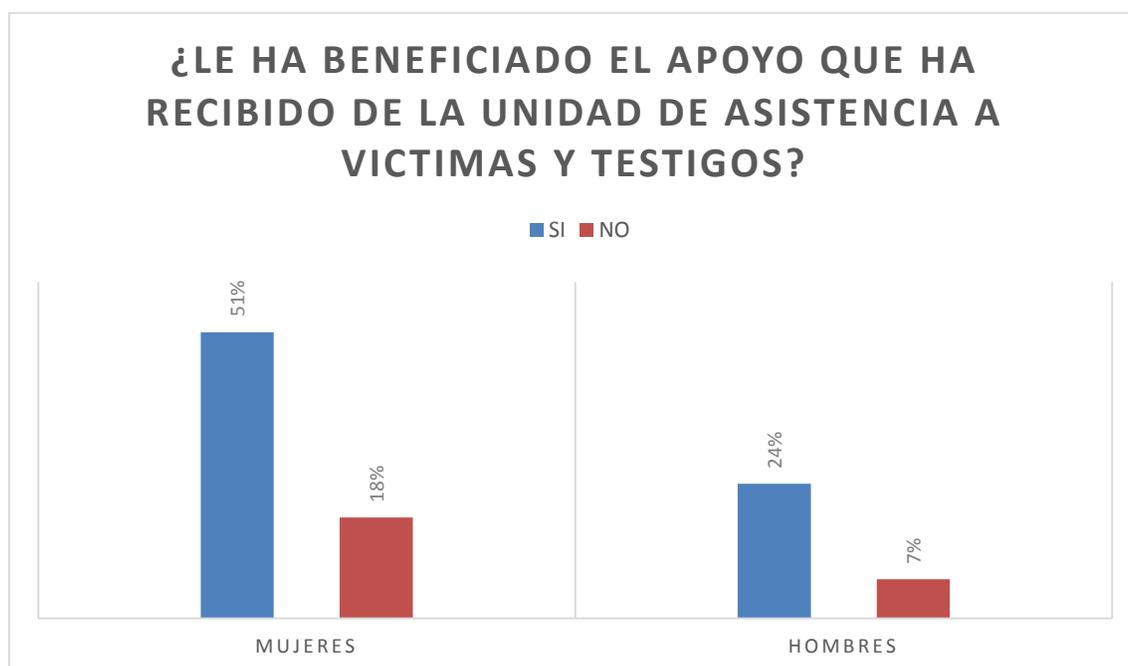
Interpretación:

Los resultados indican que la mayor parte de las personas encuestadas del departamento de Lambayeque consideran que la asistencia brindada por la trabajadora social varía entre buena y muy buena; por ende se

deduce que las trabajadoras sociales son las que mejor tratan a los beneficiarios a diferencia de los abogados y psicólogos.

PREGUNTA N° 6:

¿LE HA BENEFICIADO EL APOYO QUE HA RECIBIDO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS?



FUENTE: ENCUESTA ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

Análisis:

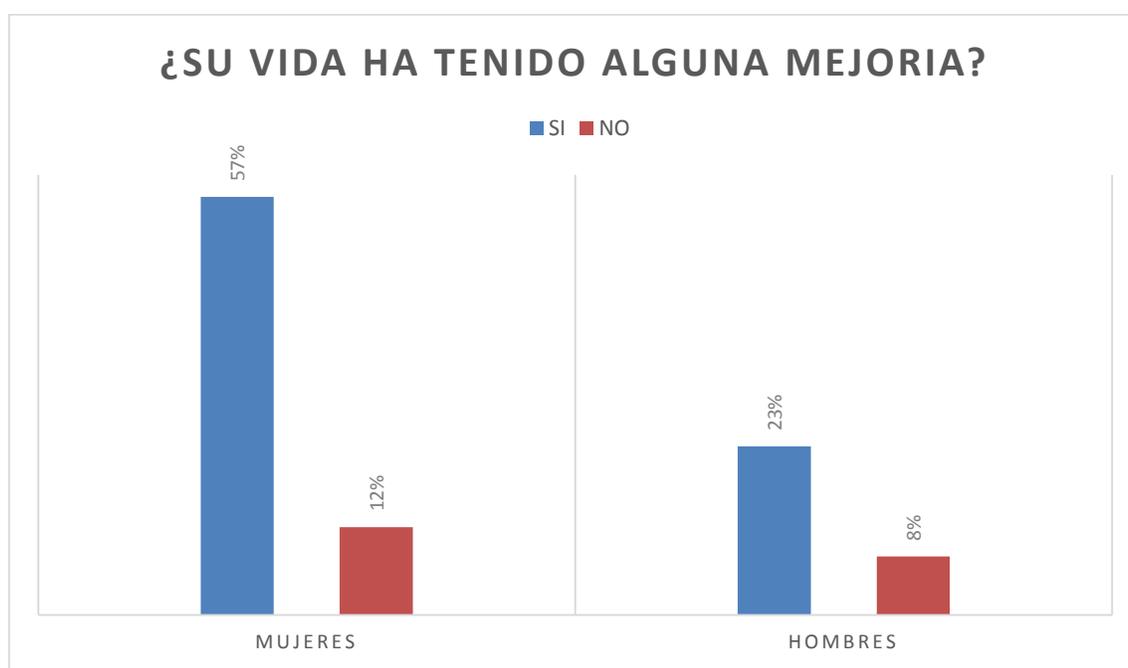
Según el gráfico se puede deducir que las mujeres consideran que el apoyo que han recibido de la Unidad de Asistencia de Víctimas y Testigos sí les ha beneficiado con un 51%; similarmente los varones consideran que dicha asistencia les ha beneficiado con un 24%.

Interpretación:

Los resultados indican que la mayor parte de las personas encuestadas del departamento de Lambayeque consideran que el apoyo que han recibido de la Unidad de Asistencia de Víctimas y Testigos sí les ha beneficiado, por ende dicho Programa está cumpliendo con sus objetivos.

PREGUNTA N° 7:

¿SU VIDA HA TENIDO ALGUNA MEJORÍA?



FUENTE: ENCUESTA ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

Análisis:

Según el gráfico se puede deducir que las mujeres consideran que con el apoyo que han recibido de la Unidad de Asistencia de Víctimas y Testigos su vida ha tenido mejoría con un 57%; del mismo modo los varones

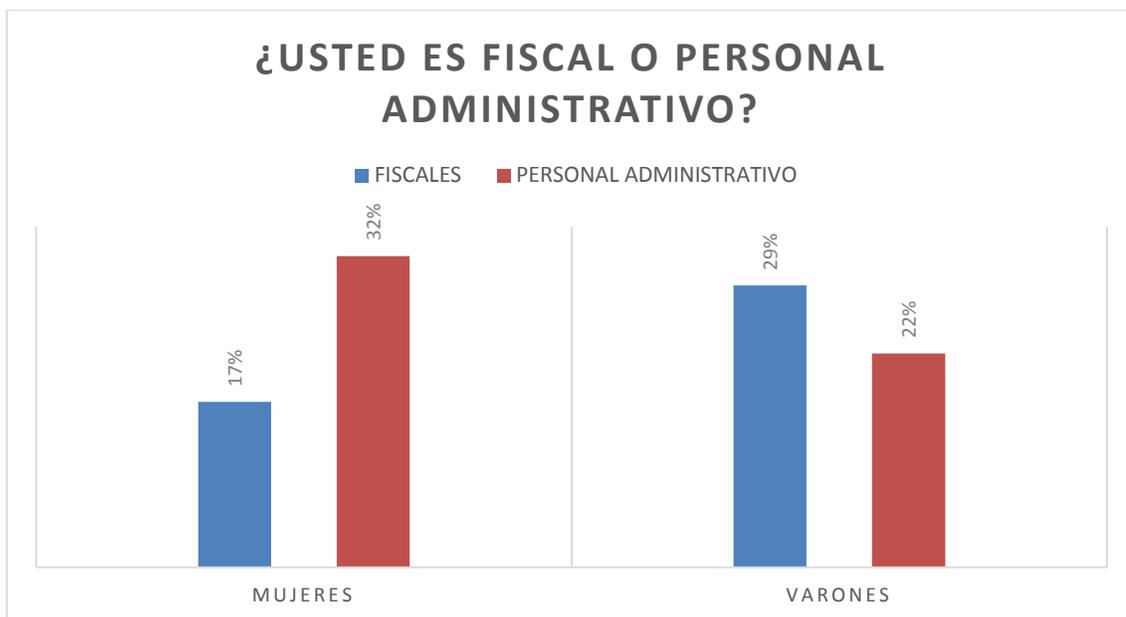
consideran que dicha asistencia les ha mejorado sus condiciones de vida con un 23%.

Interpretación:

Los resultados indican que la mayor parte de las personas encuestadas del departamento de Lambayeque consideran que el apoyo que brinda la Unidad de Asistencia de Víctimas y Testigos sí les ha servido para mejorar su calidad de vida; es decir los resultados esperados son los mejores.

ENCUESTA NÚMERO 2:

DATOS GENERALES DE LA ENCUESTA DIRIGIDA A LOS FISCALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



FUENTE: ENCUESTA ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

Análisis:

Según el gráfico se observa que un 32 % de las mujeres encuestadas son personal administrativo, y por el contrario en los hombres con un porcentaje de 26% de los encuestados son fiscales.

Interpretación:

Los resultados indican que la mayor parte de las personas encuestadas del departamento de Lambayeque con un 54% son personal administrativo; mientras que con un 46% de los encuestados son fiscales.

LA PREGUNTA N° 1.

¿EL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS BRINDA?



FUENTE: ENCUESTA ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

Análisis:

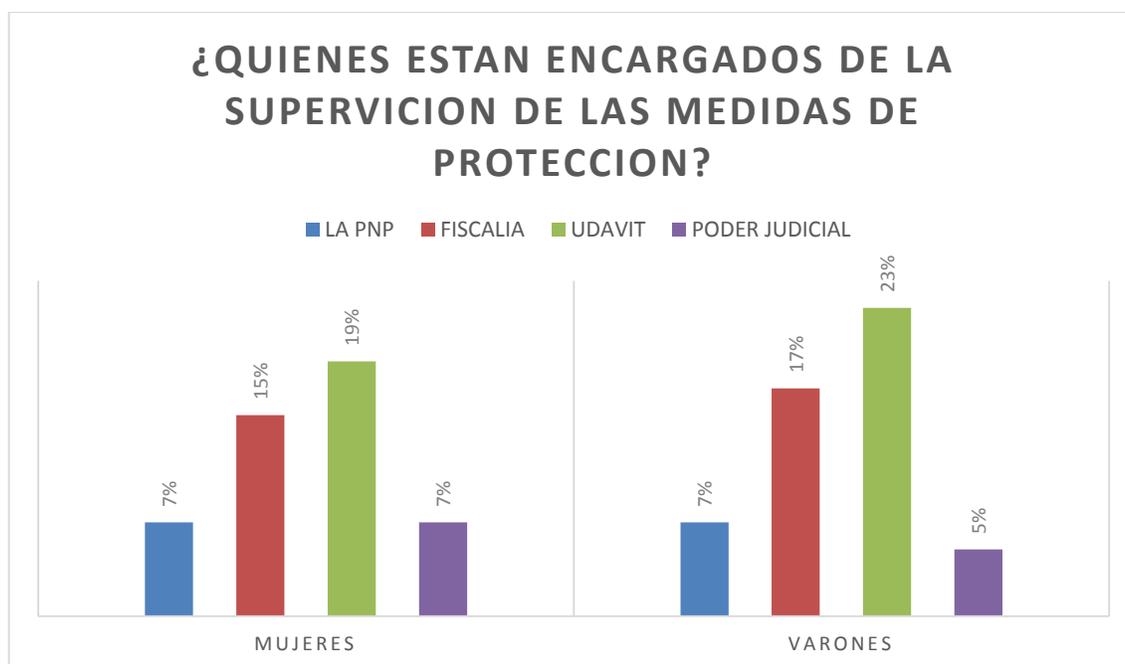
Según el gráfico se observa que un 19 % de las mujeres encuestadas considera que las asistencias que brinda el Programa de asistencia a víctimas y testigos son asistencia legal, asistencia psicológica y asistencia social, asimismo en un porcentaje de 23% de los varones encuestados manifestó igualmente en su mayoría que el Programa de Asistencia a víctimas y testigos brinda las mismas asistencias.

Interpretación:

Los resultados indican que la mayor parte tanto de hombres y mujeres encuestadas del departamento de Lambayeque conocen de los tipos de asistencias que brinda el Programa de Asistencia a víctimas y testigos.

LA PREGUNTA N° 2:

¿ESTÁN ENCARGADOS DE LA SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN?



FUENTE: ENCUESTA ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

Análisis:

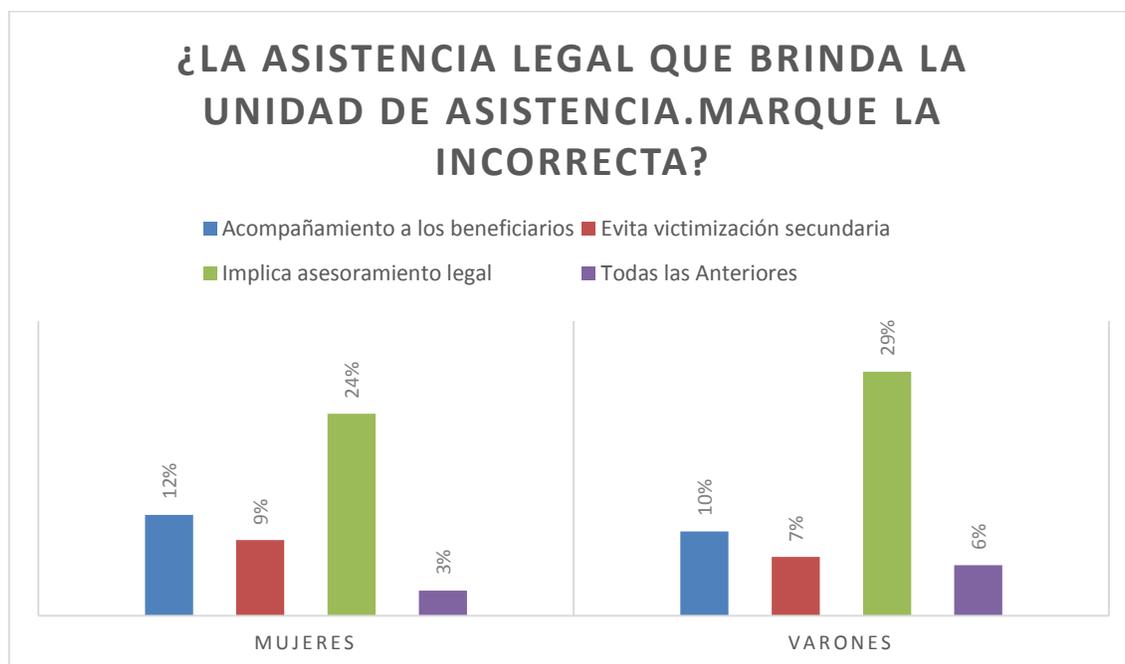
Según el gráfico se observa que un 19 % de las mujeres encuestadas consideraron que el encargado de las medidas de protección es la UDAVIT, asimismo en un porcentaje de 23% de los varones encuestados manifestó que la UDAVIT es la encargada de las medidas de protección.

Interpretación:

Los resultados indican que la mayor parte de las personas encuestadas del departamento de Lambayeque tanto en hombres y mujeres en un 42% considera que el encargado de las medidas de protección es la UDAVIT.

LA PREGUNTA N° 3.

¿LA ASISTENCIA LEGAL QUE BRINDA LA UNIDAD DE ASISTENCIA, MARQUE LA INCORRECTA?



FUENTE: ENCUESTA ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

Análisis:

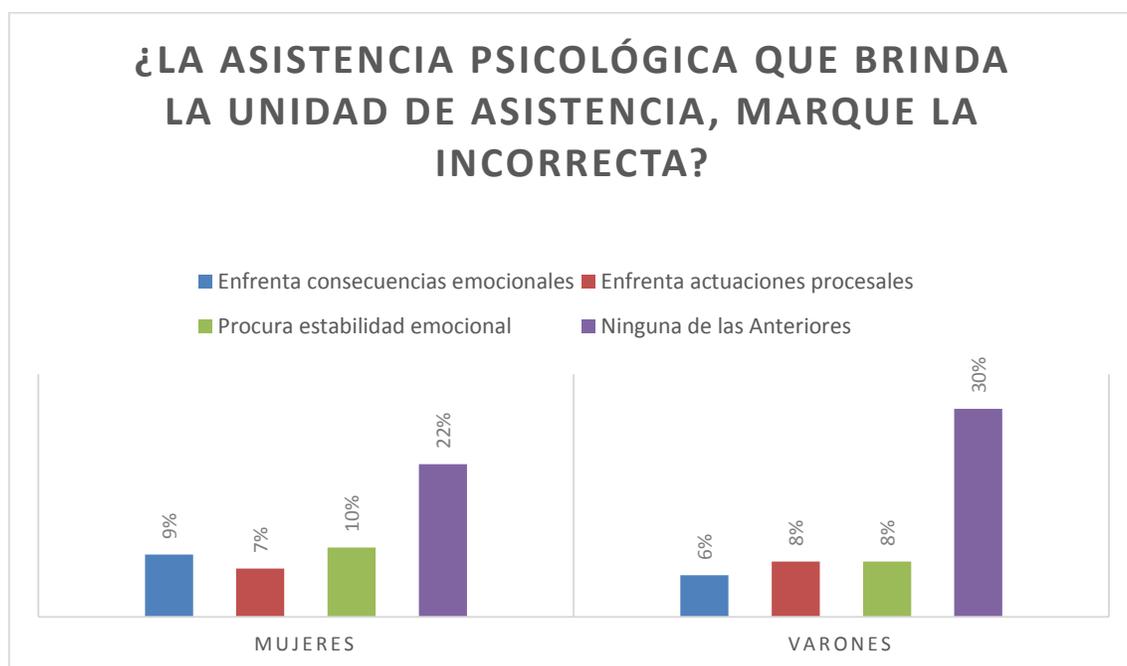
Según el gráfico se deduce que un 24% de las mujeres encuestadas afirman que la respuesta incorrecta respecto a la asistencia legal; es la que dicho asesoramiento implique asesoramiento legal, y asimismo los hombres en un porcentaje de 29% manifestó que esta de acuerdo con dicha respuesta.

Interpretación:

Los resultados indican que la mayor parte de las personas encuestadas del departamento de Lambayeque es decir en un 53% considera que el asesoramiento legal no implica asesoramiento legal.

PREGUNTA N° 4.

¿LA ASISTENCIA PSICOLÓGICA QUE BRINDA LA UNIDAD DE ASISTENCIA, MARQUE LA INCORRECTA?



FUENTE: ENCUESTA ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

Análisis:

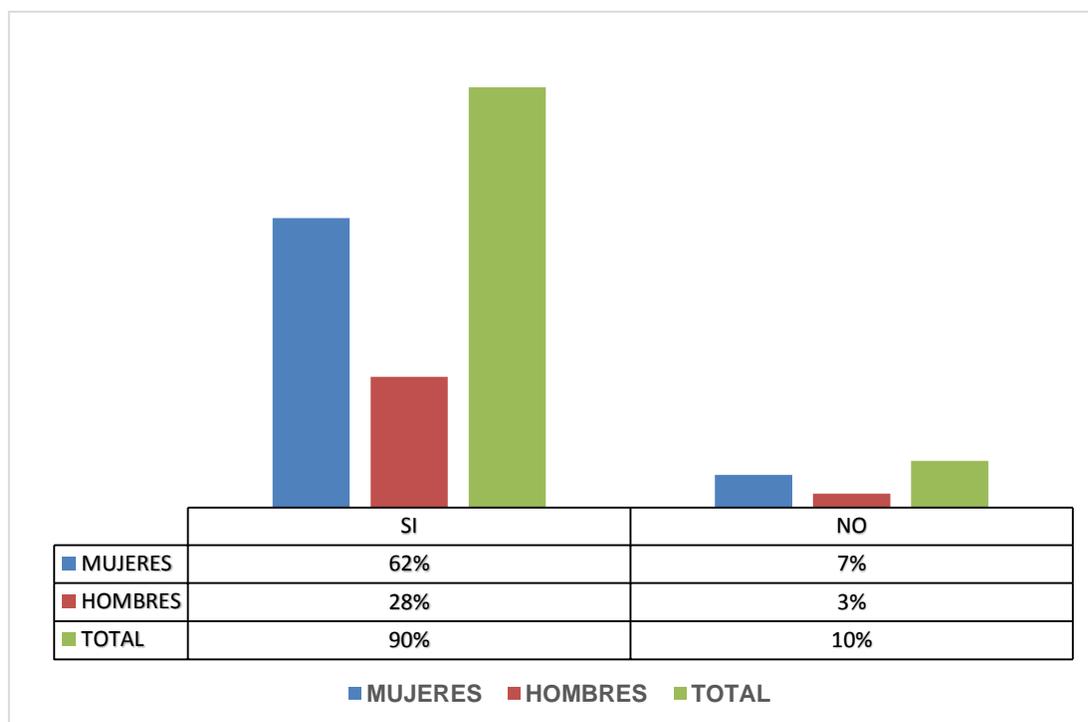
Según el gráfico se deduce que un 22% de las mujeres encuestadas afirman que la respuesta incorrecta respecto a la asistencia psicológica; es ninguna de las anteriores, y asimismo los hombres en un porcentaje de 30% manifestó que están de acuerdo con dicha respuesta.

Interpretación:

Los resultados indican que la mayor parte de las personas encuestadas del departamento de Lambayeque es decir en un 52% considera que el asesoramiento psicológico sí implica que enfrente consecuencias emocionales, procurar estabilidad emocional y enfrentar situaciones procesales.

PREGUNTA N° 5.

5. ¿USTED CREE QUE SE DEBERÍA CREAR UN MANUAL DE ATENCIÓN PARA LAS VICTIMAS Y TESTIGOS?



FUENTE: ENCUESTA ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

Análisis:

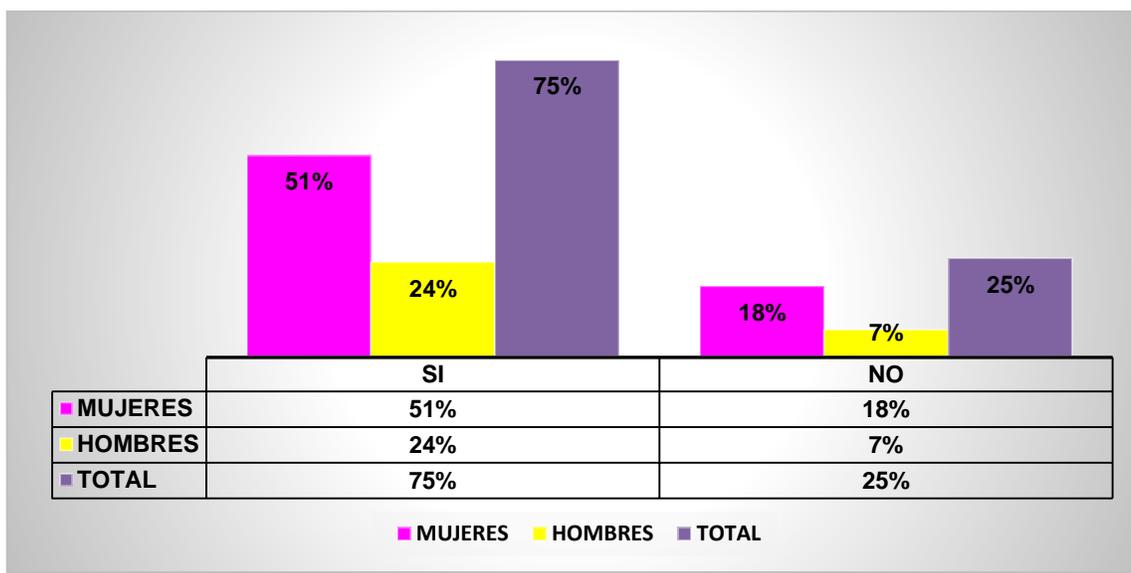
Según el gráfico se deduce que un 90% de las personas encuestadas respondieron que si se debería crear un manual de atención para las víctimas y testigos; de las cuales el 62% son mujeres y el 28% son hombres.

Interpretación:

Los resultados indican que la mayor parte de las personas encuestadas del departamento de Lambayeque es decir en un 90% considera que la creación de un manual para la atención de víctimas y testigos contribuiría a una correcta administración de justicia.

PREGUNTA N° 6 .

6. ¿USTED CREE QUE SE DEBERÍA CAPACITAR A LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN EL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE LAS VÍCTIMAS Y TESTIGOS?



FUENTE: ENCUESTA ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

Análisis:

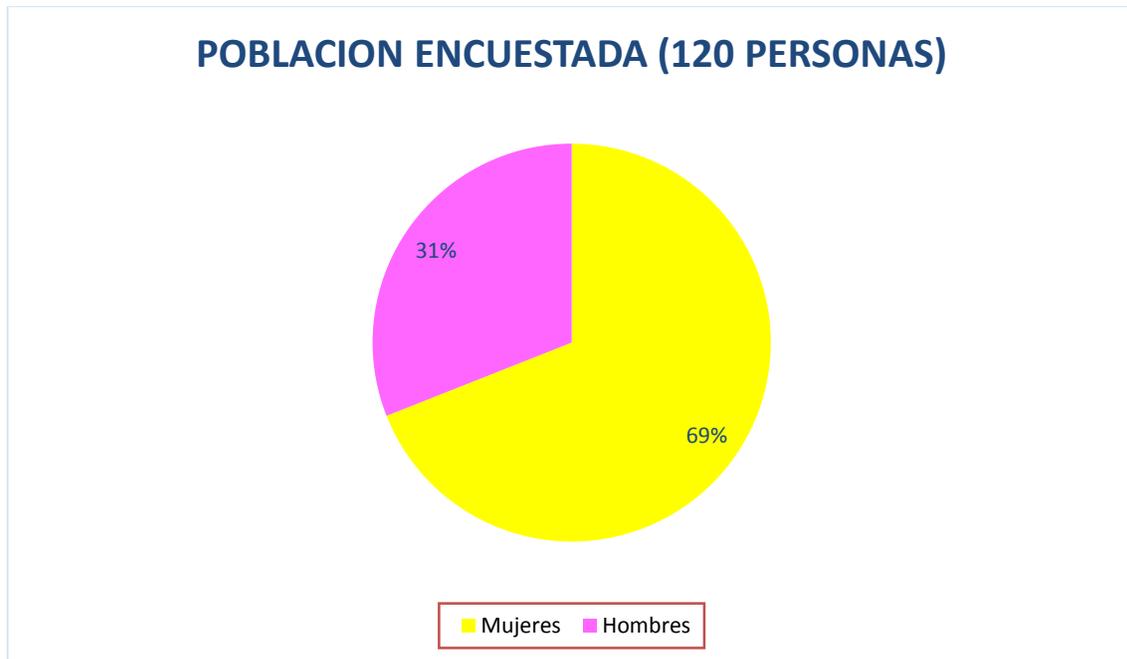
Según el gráfico se deduce que un 75% de las personas encuestadas considera que sí se debería capacitar a los funcionarios que laboran en el Programa de asistencia de víctimas y testigos; de los cuales el 51% son mujeres y el 24% son varones.

Interpretación:

Los resultados indican que la mayor parte de las personas encuestadas del departamento de Lambayeque es decir en un 75% considera que la capacitación a los funcionarios que laboran en el Programa de Asistencia de víctimas y testigos; contribuiría a una mayor eficacia de la labor fiscal.

ENCUESTA N° 3

DATOS GENERALES DE LA ENCUESTA DIRIGIDA A LA POBLACION EN GENERAL



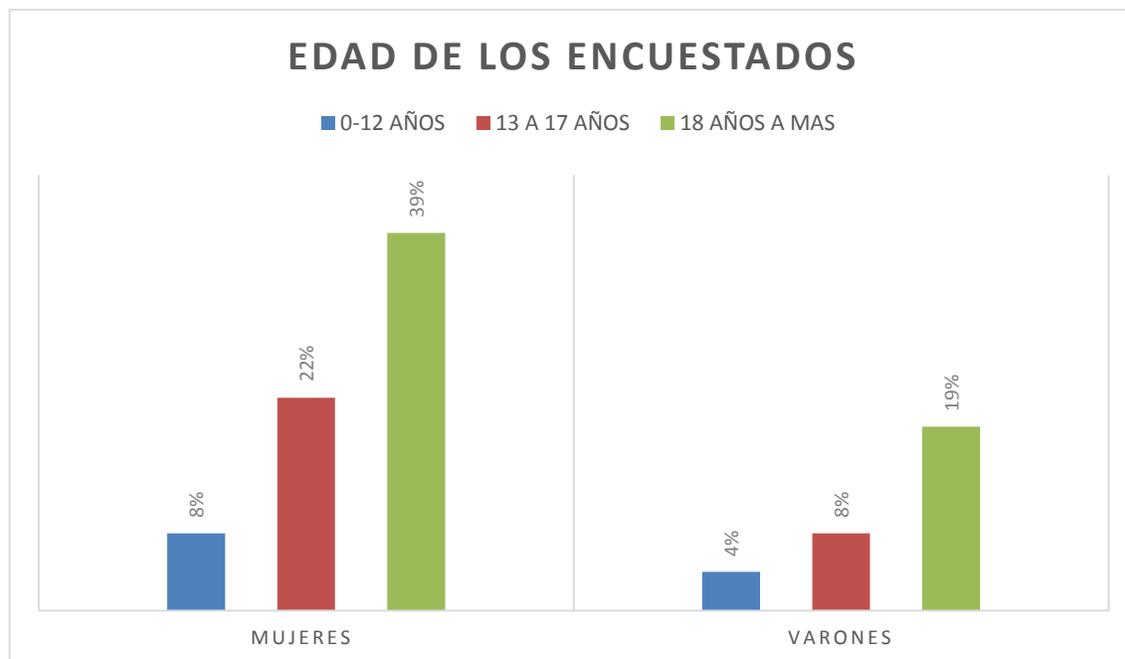
FUENTE: ENCUESTA ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

Análisis:

Según el gráfico se observa que un 69 % de las personas encuestadas fueron mujeres, y un porcentaje de 31% fueron hombres.

Interpretación:

Los resultados indican que la mayor parte de las personas encuestadas del departamento de Lambayeque fueron mujeres.



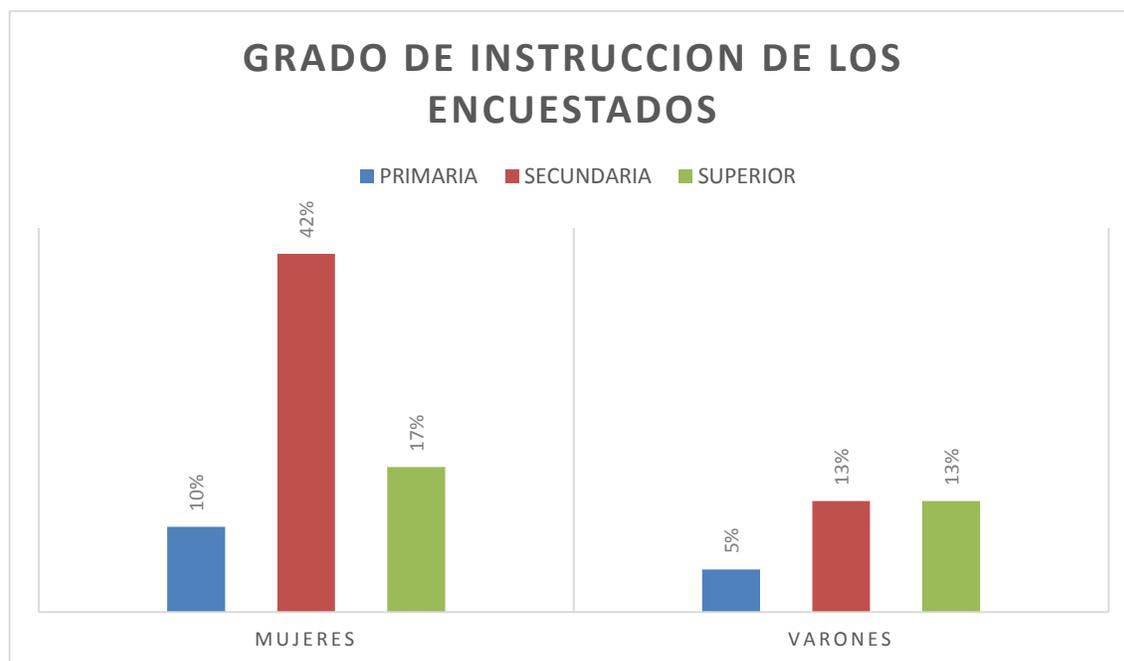
FUENTE: ENCUESTA ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

Análisis:

Según el gráfico se observa que un 39 % de las mujeres encuestadas en el departamento de Lambayeque tienen de 18 años de edad a más; así mismo los hombres encuestados con un 19% cuentan con 18 años a más.

Interpretación:

Los resultados indican que la mayor parte de las personas encuestadas del departamento de Lambayeque son mayores de edad; tanto en los hombres como en las mujeres.



FUENTE: ENCUESTA ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

Análisis:

Según el gráfico se observa que un 42 % de las mujeres encuestadas en el departamento de Lambayeque tienen grado de instrucción secundaria; mientras que en los hombres encuestados existe un empate del 13% entre los grados de instrucción secundaria y superior.

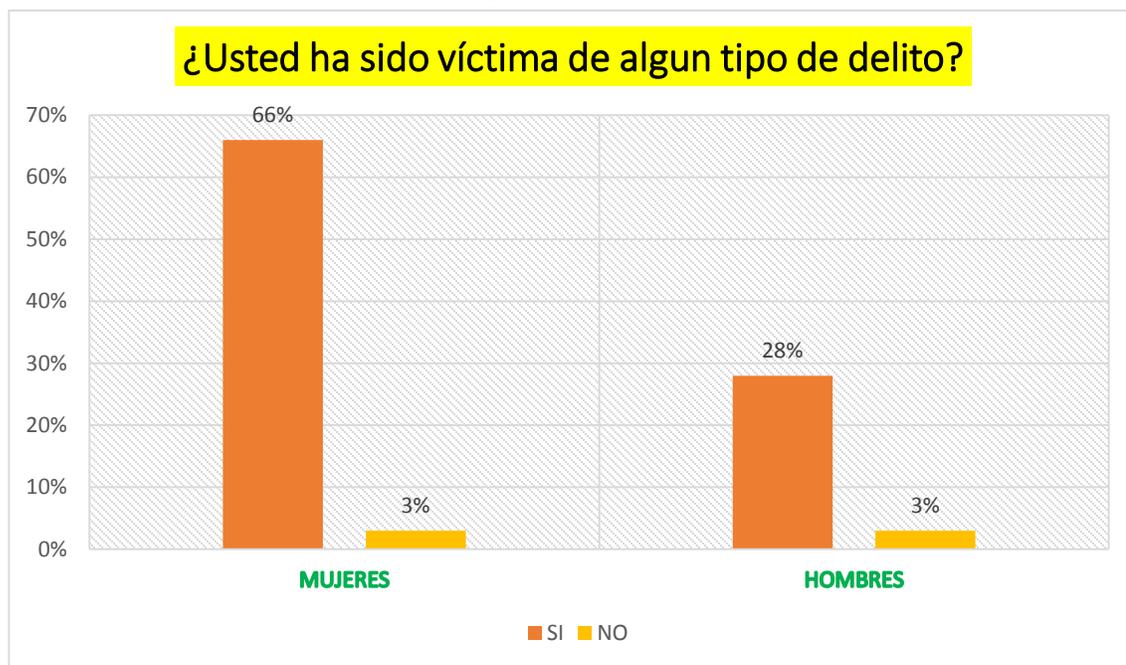
Interpretación:

Los resultados indican que la mayor parte de las personas encuestadas del departamento de Lambayeque tanto hombres como mujeres cuentan con grado de instrucción secundaria.

PREGUNTA N° 1:

¿USTED HA SIDO VÍCTIMA DE ALGUN TIPO DE DELITO?

Gráfico N° 1



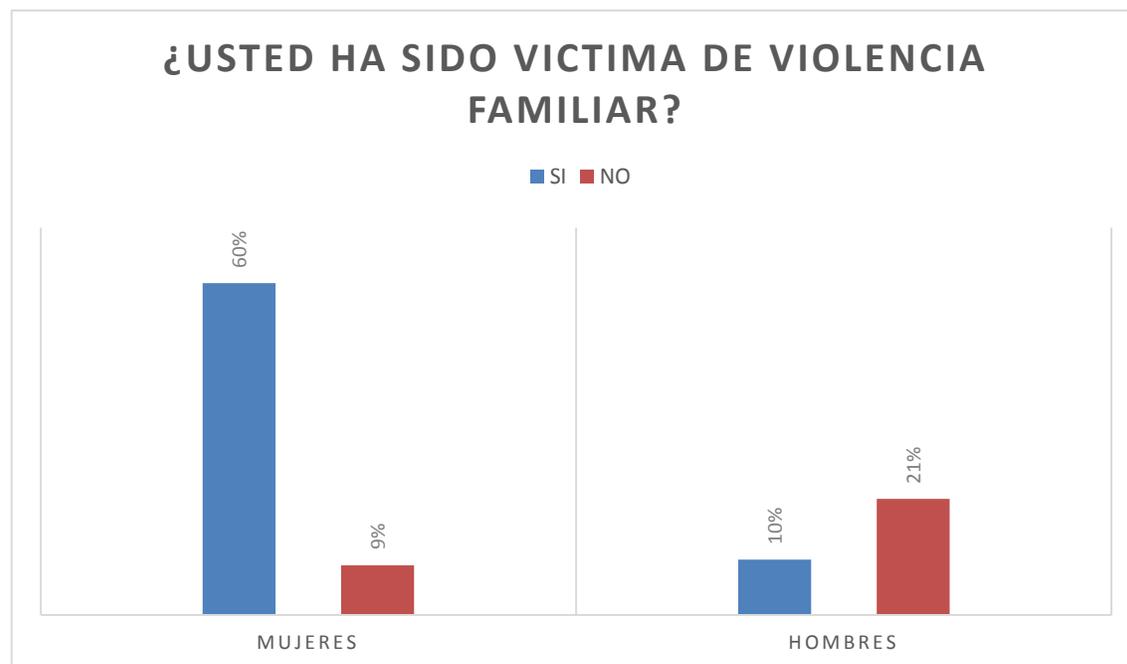
FUENTE: ENCUESTA ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

Análisis:

Según el gráfico se observa que las mujeres encuestadas en un 66% fueron víctimas de algún delito, así mismo en los hombres con un 28% consideran haber sido víctimas de algún delito.

Interpretación:

Los resultados indican que la mayor parte de las personas encuestadas del departamento de Lambayeque fueron víctimas de algún tipo de delito; por ende se necesitará más apoyo de parte del Programa de Asistencia de víctimas y testigos.

PREGUNTA Nº 2:**¿USTED HA SIDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR?**

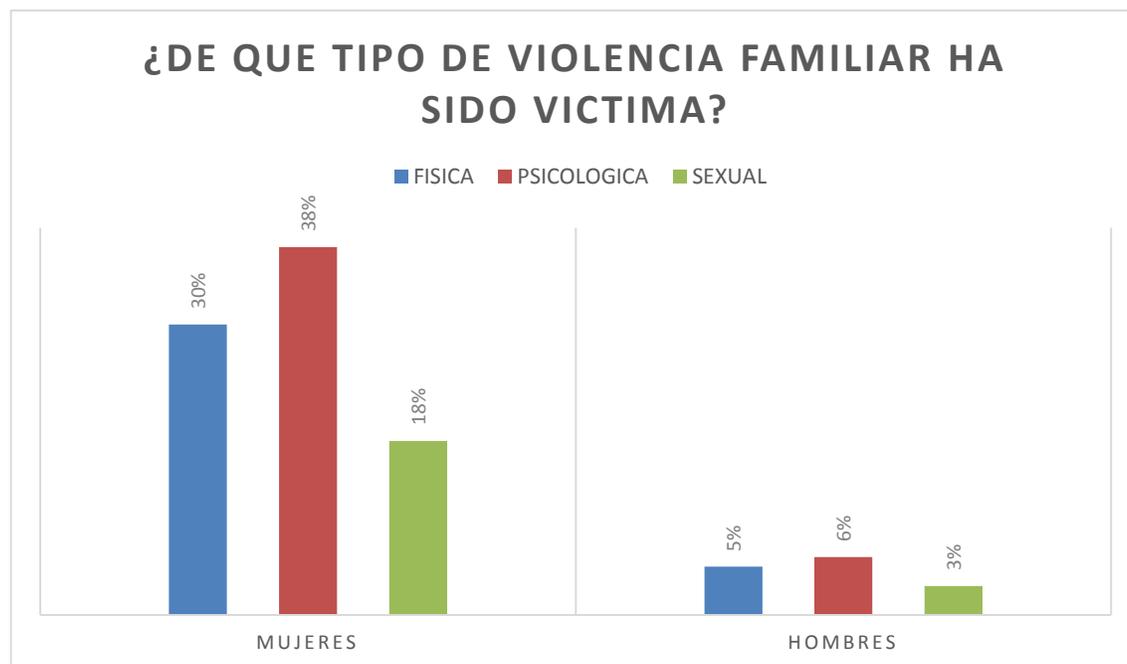
FUENTE: ENCUESTA ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

Análisis:

Del siguiente gráfico se aprecia que un 70% de la población consideran que sí fue víctima de violencia familiar, de las cuales el 60% son mujeres y sólo el 10% son varones; por lo tanto, sólo el 30% no es víctima de dicho delito.

Interpretación:

Como se puede apreciar en el siguiente gráfico la mayoría de las mujeres de la población de Lambayeque, son víctimas de violencia familiar, por ende serán las mujeres quienes necesitarán más apoyo de parte del Programa de Asistencia de víctimas y testigo.

PREGUNTA Nº 3:**¿DE QUÉ TIPO DE VIOLENCIA FAMILIAR HA SIDO VÍCTIMA?**

FUENTE: ENCUESTA ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

Análisis:

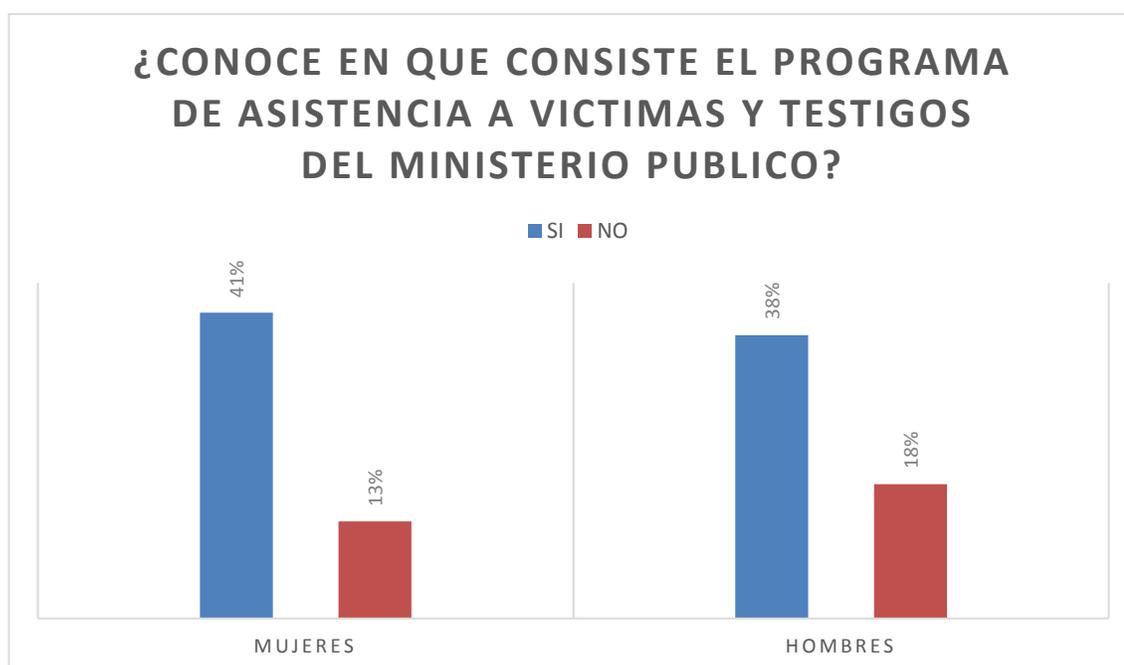
Según el gráfico se observa que un 38 % de las mujeres encuestadas fueron víctimas de violencia psicológica, y un porcentaje de 6% de los varones manifestó también ser víctima de violencia psicológica.

Interpretación:

Los resultados indican que la mayor parte de las personas encuestadas del departamento de Lambayeque; tanto hombres y mujeres fueron víctimas de violencia psicológica; por tal razón la Unidad de Asistencia a víctimas y testigos; deberá brindar mayor apoyo en este campo.

PREGUNTA Nº 4:

¿CONOCE EN QUÉ CONSISTE EL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS DEL MINISTERIO PÚBLICO?



FUENTE: ENCUESTA ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

Análisis:

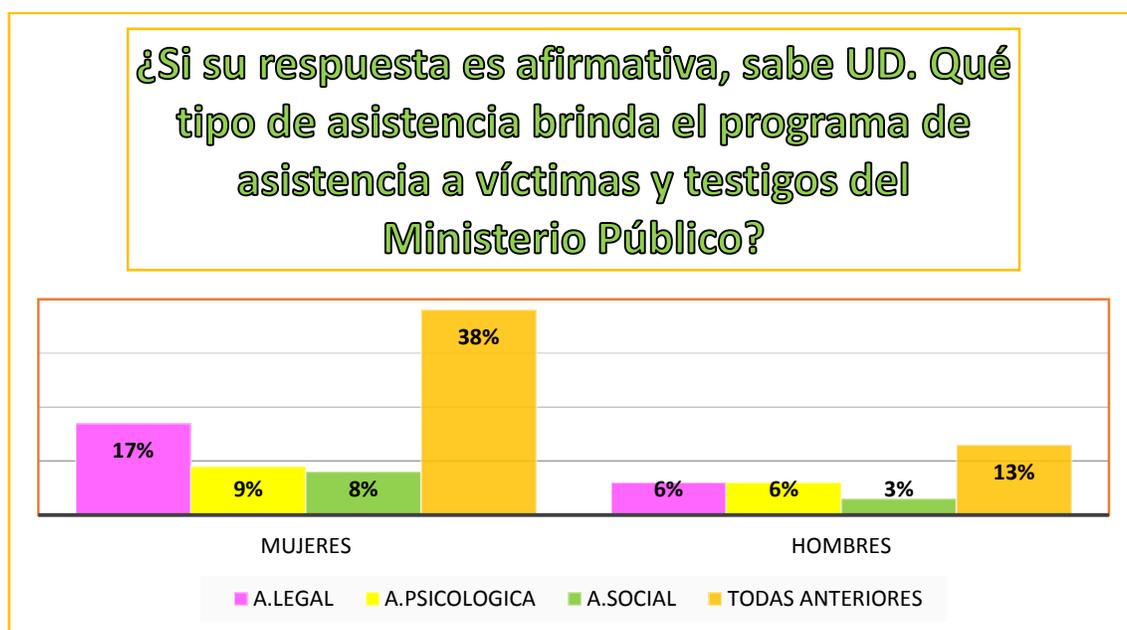
Según el cuadro se deduce que un 41 % de las mujeres encuestadas señalaron que sí conocen en qué consiste el Programa de Asistencia a víctimas y testigos del Ministerio Público, y un porcentaje de 38% de los varones manifestó también conocer de dicho Programa.

Interpretación:

Los resultados indican que la mayor parte de las personas encuestadas del departamento de Lambayeque con un 79% sí conocen en qué consiste el Programa de Asistencia a víctimas y testigos del Ministerio Público.

PREGUNTA N° 5:

¿SI SU RESPUESTA ES AFIRMATIVA, SABE UD. QUÉ TIPO DE ASISTENCIA BRINDA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS DEL MINISTERIO PÚBLICO?



FUENTE: ENCUESTA ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

Análisis:

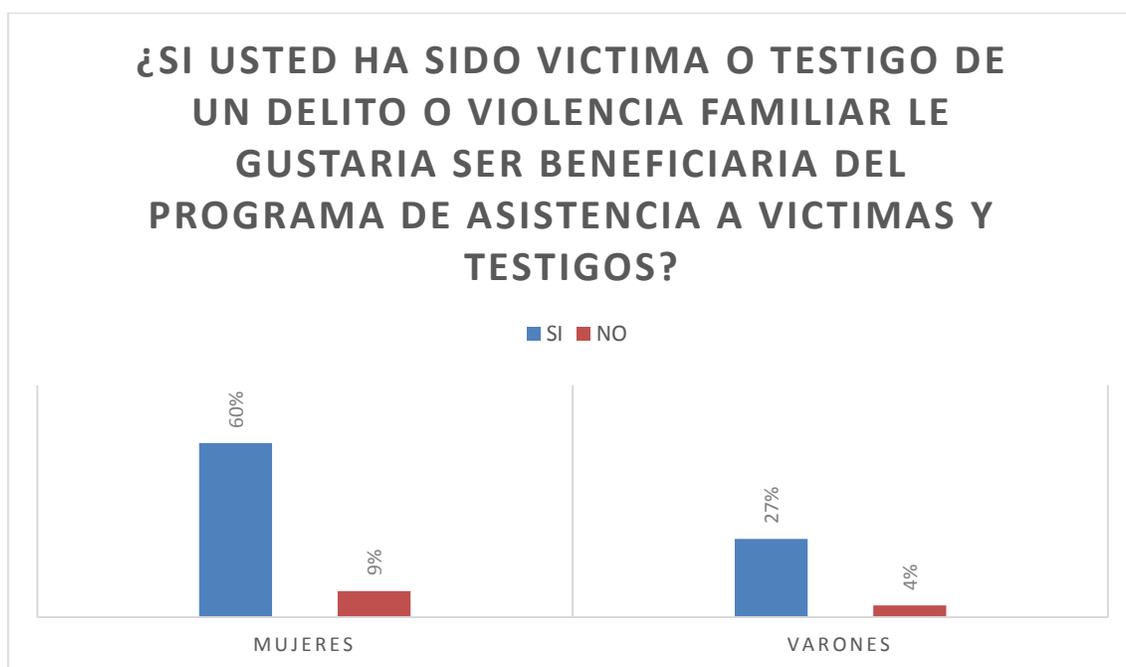
Según el cuadro se observa que un 38 % de las mujeres encuestadas sabe que los tipos de asistencia que brinda el Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público; son asesoría legal, asesoría psicológica y asesoría social, del mismo modo un porcentaje de 13% de los hombres también manifestó saber de dichas asesorías que brinda dicho Programa.

Interpretación:

Los resultados indican que la mayor parte de las personas encuestadas del departamento de Lambayeque con un 51%; conoce de las asesorías y beneficios que brinda el Programa de Asistencia a víctimas y testigos.

PREGUNTA N° 6:

¿SI USTED HA SIDO VÍCTIMA O TESTIGO DE UN DELITO O VIOLENCIA FAMILIAR LE GUSTARÍA SER BENEFICIARIA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS?



FUENTE: ENCUESTA ACERCA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

Análisis:

Según el cuadro se puede notar que un 60 % de las mujeres que fueron víctimas de algún delito les gustaría ser beneficiarias del Programa de

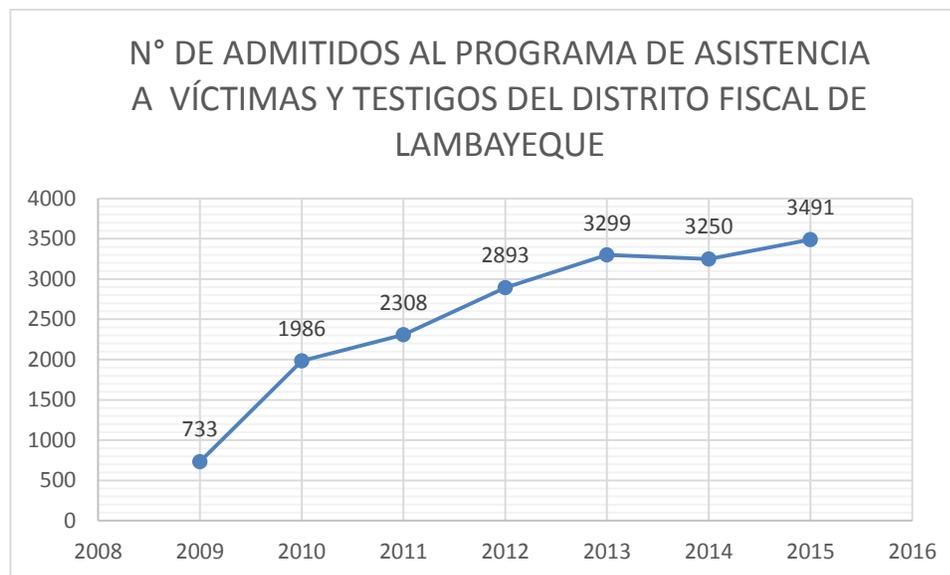
Asistencia a víctimas y testigos, y un porcentaje de 27% de los hombres también manifestó que les gustaría ser beneficiarios de dicho Programa.

Interpretación:

Los resultados indican que la mayor parte de las personas encuestadas del departamento de Lambayeque que fueron víctimas de algún tipo de delito; en un 87% les gustaría ser beneficiarios del Programa de Asistencia a víctimas y testigos.

FUENTE: DATOS ESTADÍSTICOS DE LA UNIDAD DISTRITAL DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS**DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE****1) N° DE ADMITIDOS AL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS POR AÑO.**

AÑO	N° DE ADMITIDOS
2009	733
2010	1986
2011	2308
2012	2893
2013	3299
2014	3250
2015	3491

**Análisis:**

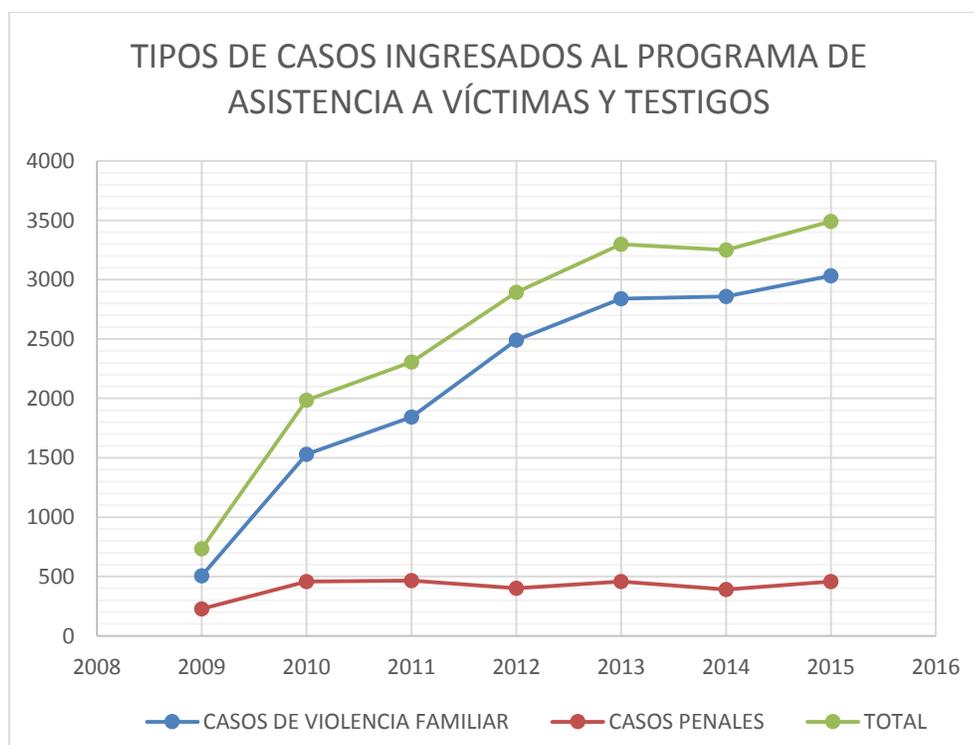
Según el cuadro se observa que desde que se implementó el Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos, en el año 2009, ha ido incrementándose el número de admitidos al Programa, llegando en el año 2015, a un total de 3,491 beneficiarios.

Interpretación:

Los resultados indican que el Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos ha sido difundido año tras año, logrando que cada año se incremente el número de usuarios al Programa.

2) TIPOS DE CASOS INGRESADOS AL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS

AÑO	CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR	CASOS PENALES	TOTAL
2009	506	227	733
2010	1529	457	1986
2011	1842	466	2308
2012	2491	402	2893
2013	2841	458	3299
2014	2860	390	3250
2015	3034	457	3491



Análisis:

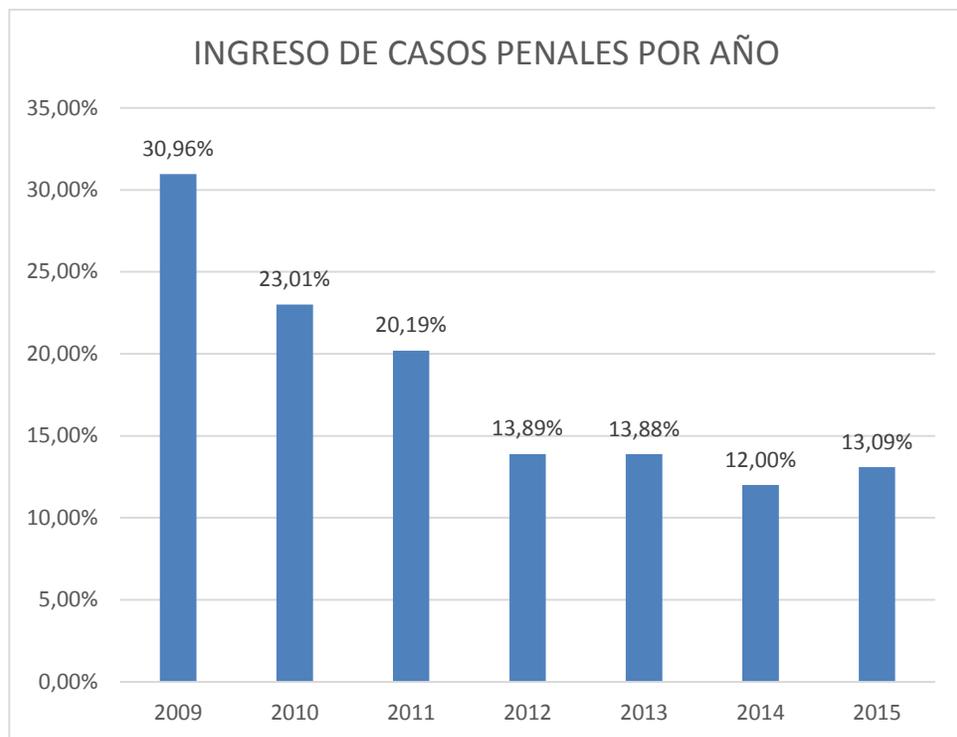
Según el cuadro, se observa que el Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos admite como beneficiarios a las víctimas de los casos de violencia familiar y a las víctimas y testigos de los casos penales, en donde el mayor número de usuarios son los provenientes de los casos de violencia familiar.

Interpretación:

Los resultados indican que los beneficiarios del Programa de Víctimas y Testigos provenientes de los casos penales son en menor proporción en relación al total de admitidos, evidenciándose que falta difusión del Programa en las Fiscalías Penales.

3) PORCENTAJE DE INGRESOS DE CASOS PENALES POR AÑO.

AÑO	PORCENTAJE DE CASOS PENALES
2009	30.96%
2010	23.01%
2011	20.19%
2012	13.89%
2013	13.88%
2014	12.00%
2015	13.09%

**Análisis:**

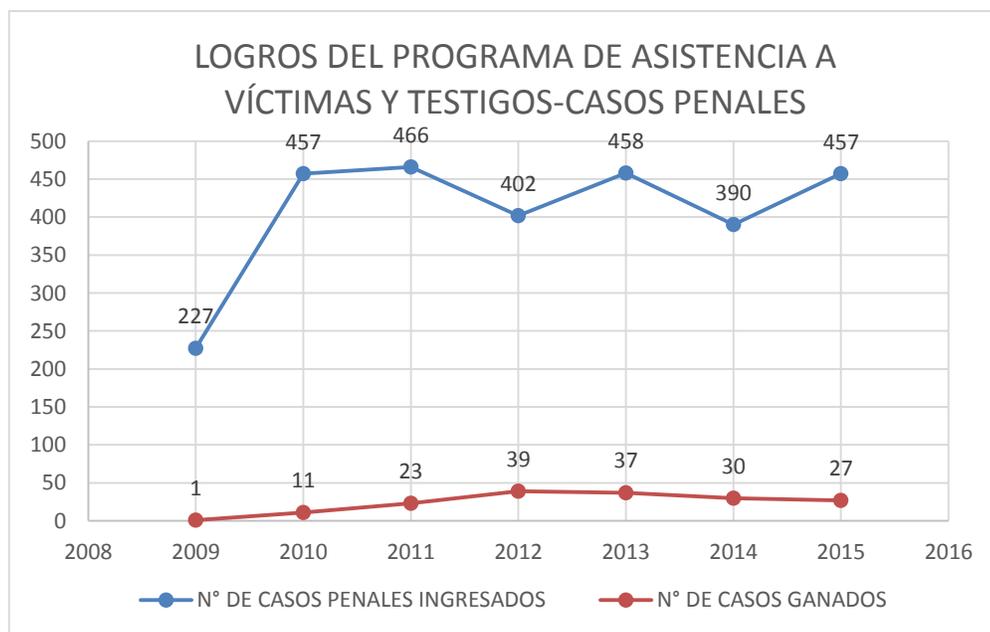
Según el cuadro se observa que el porcentaje de beneficiarios del Programa, provenientes de casos penales, ha ido disminuyendo a través de los años, en relación a la totalidad de ingresos, llegando en el año 2015 a un 13,09%.

Interpretación:

Los resultados indican que en el año 2009 se obtuvo mayor número de porcentaje de ingresos de casos penales, el 30, 96%; sin embargo, se debe tener en consideración que en ese año tan sólo se admitieron al Programa 227 usuarios y en el año 2015 se obtuvo el 13.09% cuando se admitieron a 457 beneficiarios, los resultados obtenidos son en relación al 100% de beneficiarios.

4) LOGROS DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS EN RELACIÓN A LOS CASOS PENALES.

AÑO	CASOS PENALES	LOGROS: ÉXITO FISCAL
2009	227	1
2010	457	11
2011	466	23
2012	402	39
2013	458	37
2014	390	30
2015	457	27



Análisis:

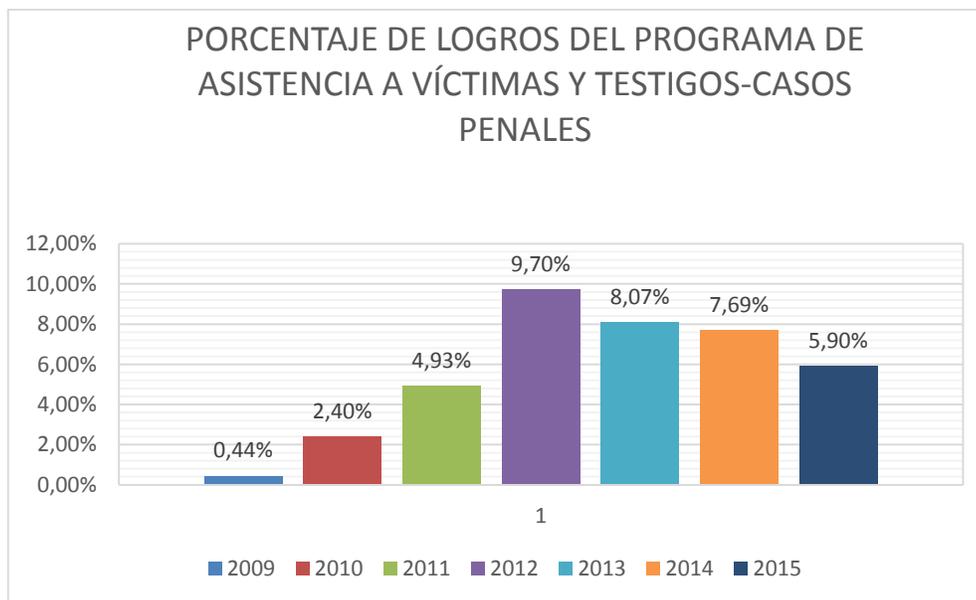
Según el cuadro se observa que el número de casos ganados con el apoyo del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos es mínimo en relación a la totalidad de los ingresos, siendo que en el año 2012, se obtuvo el mayor número de logros: 39 casos.

Interpretación:

Los resultados indican que desde que inició el Programa de Asistencia en el año 2009 fue creciendo el número de casos que se obtuvo el éxito fiscal gracias al apoyo que brindó el Programa hasta el año 2012; sin embargo, desde el año 2013 empezó a disminuir el número de logros.

5) ANÁLISIS DEL PORCENTAJE DE LOGROS DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS A TRAVÉS DE LOS AÑOS.

AÑO	PORCENTAJE DE LOGROS
2009	0.44%
2010	2.40%
2011	4.93%
2012	9.70%
2013	8.07%
2014	7.69%
2015	5.90%

**Análisis:**

Según el cuadro se observa que el porcentaje de logros del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos es menos del 10 % del total de casos penales que fueron derivados para que se le brinde asistencia.

Interpretación:

Los resultados indican que si bien es cierto, el Programa de Asistencia, empezó a crecer desde el año 2009 hasta el 2012, éste se encuentra en descenso desde el año 2013, debiéndose a múltiples factores, tales como la carga procesal, el tiempo que dura en la realidad el proceso penal, la falta de una adecuada asistencia integral a los usuarios desde el inicio de la investigación preliminar.

CONCLUSIONES

- Para lograr el mejor desarrollo en la labor activa de apoyo al fiscal del Programa Nacional de Asistencia a Víctimas y Testigos se deberá capacitar a los funcionarios para que adquieran las **competencias necesarias (conocimientos, habilidades y destrezas)** para aplicar el manual de atención de víctimas y testigos, asimismo el personal que labora en la UDAVIT deberá estar capacitado sobre cómo preparar al testigo para enfrentar un juicio oral, con el fin de cautelar su testimonio y que este no se vea afectado por factores externos.
- El Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos del Distrito Fiscal de Lambayeque, viene siendo utilizado en su gran mayoría para apoyar a las víctimas de violencia familiar.
- El Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos del Distrito Fiscal de Lambayeque tiene un escaso número de casos penales ganados gracias al apoyo de los profesionales del Programa, lo que nos indica que falta capacitación del personal fiscal como de los profesionales del Programa para tratar a las víctimas, así como falta apoyo logístico del Estado para fortalecer dicho Programa de Asistencia.
- El Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos del Distrito Fiscal de Lambayeque no es utilizado en su gran mayoría por los Fiscales, lo que nos demuestra que falta mayor sensibilización hacia la víctima.

- El Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos debe reducir el tipo de delitos por los cuales se admite al Programa, pues debe estar reservado a los casos más graves tales como violación sexual, lavado de activos, delitos de criminalidad organizada, extorsión entre otros.

RECOMENDACIONES

- 1) Leer cuidadosamente la parte de la introducción y generalidades del trabajo para así entender el significado de las palabras claves como son: UDAVIT, Asistencia Legal, Asistencia Psicológica, Asistencia Social, etc. Con los cuales se tendrá una mejor comprensión y entendimiento del trabajo total presentado.
- 2) Tener en cuenta los cuadros y gráficos estadísticos ya que estos podrán brindar una información más detalladas de los datos evaluados.
- 3) No olvidarse que el Programa de Protección y Asistencia a las víctimas y testigos, es un proyecto relativamente nuevo y sumamente importante, puesto que ayuda y apoya al trabajo que desarrolla el Ministerio Publico, para obtener mayores beneficios.
- 4) Cabe resaltar que los lectores de este trabajo deben de tener en cuenta que para la realización de este trabajo se ha utilizado doctrina peruana, base de datos del Distrito Fiscal de Lambayeque por lo que tal vez podría discrepar con los datos de otros distritos judiciales o datos nacionales.
- 5) Cabe recalcar que en nuestro Distrito Fiscal de Lambayeque cada vez más aumenta la delincuencia; por ende existirán más víctimas que requieran del apoyo del Programa de Protección y Asistencia a las víctimas y testigos; en tal sentido cada día deben implementarse mejores medidas que permitan brindar un apoyo más óptimo a los beneficiarios.
- 6) Para obtener una mayor cantidad de beneficiarios del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos, se deberá sensibilizar y capacitar al personal fiscal y administrativo del Ministerio Público a efectos de admitir en forma oportuna a dicho Programa a las víctimas y/o testigos que se encuentren en riesgo, esto es, desde el inicio de la investigación preliminar, con el único fin, de que los

profesionales de la UDAVIT puedan brindar una efectiva y eficaz asistencia integral a la víctima.

- 7) Difundir los beneficios del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos con la aplicación del Manual de Atención a Víctimas y Testigos propuesto en el presente trabajo de investigación.

BIBLIOGRAFÍA

1. ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA. Código Procesal Penal- Manuales Operativos. 2007. Lima. Pág. 24.
2. ANGULO ARANA, Pedro Miguel. La Función del Fiscal. Jurista editores E.I.R.L. Lima, 2007.
3. BERTOLINO, Pedro. “La situación de la víctima de delito en el proceso penal de Argentina”. En AA.VV. La víctima en el proceso penal, Ediciones Depalma, 1997.
4. BRAGA CALHAU, Lélío. “Víctima, Justicia Penal y Ciudadanía: El tratamiento de la víctima como fundamento de una efectiva ciudadanía”. 2008.
5. Código Procesal Penal Manuales Operativos, Academia de la Magistratura, Lima, 2007.
6. GIMENO SENDRA, Vicente. Derecho Procesal Penal. Edit. COLEX. Madrid, 2004.
7. GUACHALLA ESCOBAR, Jennifer Mónica. “Derechos de las víctimas en Bolivia”. En: CEJA. Reformas Procesales Penales en América Latina: Discusiones Locales. Volumen II. Editores: Mauricio Duce. Chile, 2005.
8. LEDEZMA, Rosaly.”Gestion de Ministerios Publicos en America Latina; La Paz-Bolivia,2011.
9. MEDINA CHAVEZ Jorge Ernesto, Importancia y Dificultades de la Declaración de las Víctimas y Testigos”, por, en “El Fiscal”, Ed. Adrus S.R.L., Arequipa, año 2008.
- 10.MIR PUIG, Santiago: Derecho Penal. Parte General, PPU, Barcelona 1998.
- 11.NOVOA VELÁSQUEZ, Néstor Armando. La Prueba Testimonial. Editorial: Ediciones Nueva Jurídica. 1era Edición. Colombia 2012.
- 12.PEÑA CABRERA, Alonso. Derecho Procesal Penal Tomo II, Sistema Acusatorio, Teoría del Caso y Técnicas de Litigación Oral, Editorial Rodhas, 1° Ed., Perú, 2011.

13. Ponencia presentado en el sentimiento internacional “La Reforma del proceso penal peruano”, llevado a cabo, los días 23 y 24 de agosto del 2004, en la ciudad de Lima en la Pontificia Universidad Católica del Perú con motivo de la presentación del Anuario de Derecho Penal 2004.
14. Reglamento del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos aprobado por Resolución N° 729-2006-MP-FN del 15 de junio del 2006.
15. REYNA ALFARO, Luis Miguel: Victimología y Victimodogmática. ARA Editores E. I.R.L 1era Edición. Perú. Abril 2003.
16. RODRÍGUEZ CHOCONTA, Orlando. El testimonio penal y sus errores, su práctica en el juicio oral y público. 2° Ed, Temis, Bogotá, 2005.
17. SALAS BETETA, Christian, El Proceso Penal Común, Gaceta Penal, Editorial Grijley, 1ra Ed. Lima, Perú, Junio del 2011.
18. SAN MARTÍN CASTRO, César (2006) Derecho Procesal Penal I, Segunda Edición Actualizada y Aumentada, Editora Jurídica Grijley. Lima- Perú.
19. SCHÜNEMANN Bernd y otros, (2006) La Víctima en el Sistema Penal, traducción, presentación y estudio final a cargo del Prof. D. Luis Miguel Reyna Alfaro. Editora Jurídica Grijley, Lima-Perú.
20. SÁNCHEZ VELARDE, Pablo. Manual de Derecho Procesal Penal. Edit. IDEMSA. Lima, 2004.
21. TALAVERA ELGUERA, Pablo. Comentarios al Nuevo Código Procesal Penal. Edit. Grijley. Lima, 2004.

ANEXOS:

ENCUESTAS

ANEXOS:

❖ **ENCUESTA N° 1**

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA
A VÍCTIMAS Y TESTIGOS**

Objetivo:

- Analizar el grado de satisfacción de los beneficiarios en relación a la asistencia integral que brinda el Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos.

*** PERSONA ENCUESTADA:**

Beneficiario ()

Tutor o responsable ()

*** DATOS DEL BENEFICIARIO:**

Edad: 0-12 ()

13-17 ()

de 18 a más ()

Sexo: Masculino ()

Femenino ()

Grado de Instrucción: Primaria ()

Secundaria ()

Superior ()

LEA CUIDADOSAMENTE LAS SIGUIENTES PREGUNTAS Y CONTESTE:

1.- Usted como beneficiario del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos es:

a) Víctima de Violencia Familiar

b) Testigo de un delito.

c) Víctima de un delito.

2- De qué tipo de delito ha sido víctima o testigo:

a) Violación Sexual de menor

b) Actos contra el Pudor

❖ **ENCUESTA N° 2**

Fecha: _____

ENCUESTA SOBRE EL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS

Objetivo:

- Investigar si los fiscales y el personal administrativo que labora en el Ministerio Público conoce las bondades del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos.

USTED ES:

A) Fiscal

B) Personal Administrativo:

1.- El Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos brinda:

- a) Asistencia Legal
- b) Asistencia Psicológica
- c) Asistencia Social
- d) T. A.

2.- Están encargados de la supervisión de las medidas de protección:

- a) La PNP
- b) La Fiscalía
- c) La Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos
- d) El Poder Judicial

3.- La asistencia legal que brinda la Unidad de Asistencia, marque la incorrecta:

- a) Acompañamiento a los beneficiarios a las diligencias
- b) Evita la victimización secundaria
- c) Su presencia implica asesoramiento legal en una diligencia
- d) Todas las anteriores

4.- La asistencia psicológica que brinda la Unidad de Asistencia, marque la incorrecta:

- a) Ayuda a enfrentar las consecuencias emocionales del delito.
- b) Ayuda a enfrentar las actuaciones procesales en las que deba intervenir, posibilitando así un testimonio idóneo de la víctima o testigo.
- c) En los casos de Violencia Familiar procura la estabilidad emocional de la víctima.
- d) N.A.

5.-¿Usted cree que se debería crear un Manual de atención para las víctimas y testigos?

- a) SI
- b) NO

6.-¿Usted cree que se debería capacitar a los funcionarios que laboran en el programa de asistencia de las víctimas y testigos?

- a) SI
- b) NO

❖ **ENCUESTA N° 3**

Fecha: _____

ENCUESTA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN EN GENERALA

Objetivo:

- Identificar qué actividades delictivas y que tipo de violencia familiar se desarrolla en el sector.
- Investigar si la población del sector tiene conocimiento del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos.

Edad: 0-12 () 13-17 () de 18 a más ()
Sexo: Masculino () Femenino ()
Grado de Instrucción: Primaria () Secundaria () Superior ()

LEA CUIDADOSAMENTE LAS SIGUIENTES PREGUNTAS Y CONTESTE CON LA VERDAD:

1.- Usted ha sido víctima de algún delito:

- a) Sí Qué tipo: _____
- b) No

2.- Usted ha sido víctima de Violencia Familiar:

- a) Sí b) No

3- De qué tipo de violencia familiar ha sido víctima:

- a) Física
- b) Psicológica
- c) Sexual

4- Conoce en qué consiste el Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público:

- a) Sí

b) No

5- Si su respuesta es afirmativa, sabe Ud. qué tipo de asistencia brinda el Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público:

a) Asistencia Legal gratuita

b) Asistencia Psicológica gratuita

c) Asistencia Social gratuita

d) Todas las anteriores

6-Si usted ha sido víctima o testigo de un delito o violencia familiar le gustaría ser beneficiaria del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos:

a) Sí

b) NO